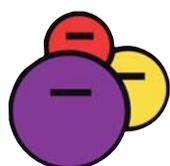




ESTUDIO sobre la publicidad, condiciones y prácticas de comercialización de los **MINIPRÉSTAMOS** y **CRÉDITOS RÁPIDOS**

www.adicae.net



ADICAE

CONSUMIDORES CRÍTICOS, RESPONSABLES
Y SOLIDARIOS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

aecosan

agencia española
de consumo,
seguridad alimentaria y nutrición

Con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Asociación.

ADICAE ha elaborado el presente **Estudio sobre la publicidad, condiciones y prácticas de comercialización de los minipréstamos y préstamos rápidos** en el marco del proyecto "*Creación de una Red de agentes de consumo para la mejora de la posición de los colectivos especialmente desprotegidos y de los consumidores de mayor edad*", con el apoyo de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Estas formas de financiación que ofertan dinero rápido de forma fácil suelen esconder un alto coste detrás de su publicidad. Dada la situación de dificultad económica de los consumidores pertenecientes a los colectivos objeto del proyecto (desprotección especial por causas socioeconómicas) resulta fundamental como herramienta preventiva el estudio de la publicidad y clausulado de los mismos para poder trasladar a los organismos competentes los abusos, incumplimientos y/o riesgos que se detecten, así como para alertar a los consumidores vulnerables.

El estudio se basará en la recopilación de anuncios de televisión, prensa, páginas web y contratos que usan estas empresas. Además se persigue analizar qué información se proporciona a los consumidores una vez captada su atención a través de estos soportes publicitarios. Por eso, a través de la metodología del "cliente misterioso" o mystery shopper se recopilará información sobre las condiciones de contratación ofertadas a los clientes para detectar posibles ocultaciones sobre el clausulado o deficiencias relevantes en la información facilitada.

Con estos datos ADICAE va a actuar ante los órganos supervisores para promover la mejora del control sobre este tipo de ofertas de préstamos y la protección de los consumidores que recurren a este tipo de financiación ante situaciones de urgencia.

En Zaragoza, a 6 de noviembre de 2014.

ÍNDICE:

PÁGINAS:

1. Presentación: Mini-créditos y préstamos rápidos: una 'trampa' para los consumidores	- 5 -
2. Análisis de las páginas web de las compañías y estudio de los minipréstamos y créditos rápidos ofertados.	- 8 -
I. Cuestiones analizadas en cada una de las ofertas.	- 8 -
II. Regulación a la que se tiene que ajustar la comercialización de préstamos rápidos y minicréditos.	- 9 -
III. Análisis de las páginas web y los productos.	- 12 -
IV. Conclusiones: la normativa no basta para frenar los abusos.	- 33 -
3. Análisis de la publicidad en televisión, prensa e Internet de préstamos rápidos y minicréditos.	- 35 -
I. Canales analizados.	- 35 -
II. Una normativa incumplida que requiere supervisión eficaz.	- 36 -
III. Cómo es la publicidad que muestran por medio de la televisión, páginas web y prensa.	- 40 -
IV. Conclusiones: publicidad nada clara, incompleta y fraudulenta.	- 61 -

PÁGINAS:

4. Análisis de los contratos de minipréstamos y créditos rápidos.	- 62 -
I. Rapidez y complejidad, factores que aumentan el desequilibrio entre empresa y consumidor.	- 62 -
II. El contenido mínimo del contrato que el consumidor ha de conocer.	- 63 -
III. Método aplicado.	- 64 -
IV. Ejemplos de contratos analizados.	- 65 -
V. Incumplimientos observados en los contratos que perjudican los intereses del consumidor.	- 99 -
ANEXO	- 101 -
I. Directorio y cuadro comparativo de diferentes empresas.	- 101 -
II. Normativa de aplicación.	- 108 -

1. MINI-CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS RÁPIDOS: UNA 'TRAMPA' PARA LOS CONSUMIDORES

Recurrir al crédito de forma responsable puede ayudar a los consumidores a mejorar sus condiciones de vida y solventar necesidades puntuales de dinero. Sin embargo, hacer un uso irresponsable del crédito o ser víctima de las abusivas condiciones que imponen las entidades bancarias y las empresas de servicios financieros puede conducir a situaciones de sobreendeudamiento. El consumidor no puede hacer frente a la devolución del crédito, comprometiendo de esta manera su economía y su vida cotidiana. A pesar de los riesgos que conllevan para el consumidor, la crisis ha hecho que cada vez más proliferen empresas de servicios financieros que ofrecen los denominados mini-créditos o préstamos rápidos.

Este tipo de empresas se vende a sí mismas como la solución ideal para solucionar de una manera rápida y sencilla un pequeño bache financiero. **La televisión, la prensa, la radio y las páginas de Internet se han llenado de anuncios de este tipo intentando captar clientes desesperados.** Tanto que en todo este tiempo los mini-créditos se han convertido en un recurso demasiado común en nuestro país.

Poco dinero y en poco tiempo, pero con intereses abusivos

La característica principal de este tipo de préstamos es que lo conceden de **una manera muy rápida, con muy poca documentación** (DNI, una nómina o pensión -a veces ni siquiera eso- y no estar en una lista de morosos), y en cuestión de minutos el dinero puede estar en la cuenta del consumidor. De la misma manera que se conceden casi al instante, la devolución también suele en un margen de tiempo relativamente corto: entre una semana y un mes. Además, el capital tampoco suele ser muy alto: entre 50 y 1.000 euros.

No veremos en su publicidad de manera tan destacada los intereses que pueden llegar a cobrar estas empresas por sus servicios. El TAE puede alcanzar cifras estratosféricas, llegando al 3.752%. Según desarrolla la Ley Servicios Financieros a Distancia, **las condiciones han de aparecer en la publicidad** y en el contrato de una manera muy visible, pero en los anuncios no es extraño que ese tipo de advertencias se plasmen con letra extremadamente pequeña o desfile por la pantalla de nuestro ordenadores a una alta velocidad, casi imperceptible para el ojo humano.

¿Quiénes prestan el dinero?

Estos servicios son ofrecidos sobre todo por establecimientos financieros de crédito, que realizan una gran inversión publicitaria en canales de todo tipo (televisión, radio, Internet...). Son entidades no autorizadas para captar ahorro, pero que se dedican a la concesión de créditos y préstamos y se encuentran bajo la supervisión del Banco de España y los organismos de consumo de las Comunidades Autónomas. Nos referimos a empresas como Cofidis, Vivus, OkMoney y un largo etcétera. Otras entidades que ofrecen estos servicios son los intermediarios de crédito entre entidades y consumidores, o los prestamistas privados.

Aunque menos estridentes, las entidades bancarias también tienen ofertas de este tipo de créditos. Una de las fórmulas más habituales para su “concesión”, y que no se asocia con los préstamos rápidos, es a través de las tarjetas de crédito, que sirven dinero de forma inmediata con costes elevados (algunos alcanzan casi el 30% TAE, a lo que se suman altos intereses de demora).

En los últimos años, a estos canales de comercialización se han sumado las plataformas de préstamos entre particulares (P2P), en la que una web (crowdfunding) pone en contacto a prestamistas con usuarios, a los que aseguran facilidad para conseguir crédito en un momento en el que las entidades tradicionales apenas lo conceden. En algunos casos, estas plataformas incluyen los préstamos con garantía hipotecaria. Son empresas que por el momento no están sujetas al control y regulación del Banco de España, aunque actualmente existe un anteproyecto de ley llamado "Ley de Fomento para la Financiación Empresarial" que regula el «crowdfunding» o la financiación colectiva en España. La primera versión del documento limita la aportación a tan solo 3.000 euros por proyecto y 6.000 euros anuales por persona.

Publicidad dirigida a consumidores vulnerables

La mayor parte de la publicidad de estos créditos rápidos está dirigida a colectivos especialmente vulnerables a los abusos financieros, como son las personas y familias con un bajo nivel de ingresos. El perfil más habitual entre quienes recurren a este tipo de servicios es el de personas que necesitan disponer de dinero con urgencia para hacer frente a una necesidad de consumo o por un problema financiero. Desempleados, jóvenes, mujeres e inmigrantes, o cualquier persona con un problema puntual de liquidez, suelen ser los usuarios habituales de estos créditos rápidos.

Aunque la legislación española y europea contempla medidas para proteger a los usuarios de crédito, su aplicación deja mucho que desear. Y sigue faltando en España una normativa de sobreendeudamiento de las familias que haga posible la prevención del mismo y una declaración de suspensión de pagos o quiebra que permitiera un nuevo comienzo desde el punto de vista económico. También sigue siendo necesaria una mayor regulación y control de la publicidad de este tipo de productos.

Pequeños préstamos, trampa inmediata

Veremos en el estudio cómo muchas de estas compañías utilizan como gancho la inmediatez en el otorgamiento del crédito para captar clientes, llegando a mostrar un cronómetro que indica los minutos exactos que el consumidor tardaría en recibir el dinero en cuenta. Además de por las escasas garantías que suelen exigir a los consumidores, también se caracterizan porque la mayoría de los establecimientos financieros de crédito conceden sus préstamos a distancia. Así, la vía telefónica e Internet son los canales más usados por estas empresas. La concesión de préstamos por importe total o inferior a esta cuantía escapa de la regulación normativa, por lo que las compañías pueden conceder importes de hasta 200 euros sin cumplir los requisitos legales.

ADICAE ha desarrollado un análisis de las condiciones que ofrecen las compañías de créditos rápidos



ADICAE ha preparado este informe con la intención de hacer **un estudio de la forma y condiciones en que las empresas están ofreciendo estos productos en la actualidad**, ver si cumplen con lo prometido en su publicidad y analizar los problemas que se pueden llegar a enfrentar los consumidores que hayan tenido que recurrir a estos productos.

En concreto, está dirigido a las personas en situación de especial desprotección por causas socioeconómicas, como pueden ser los desempleados de larga duración o los **inmigrantes**. ADICAE pretende con este estudio también sirva como herramienta preventiva ante posible situaciones de abuso o de riesgo por desconocimiento.

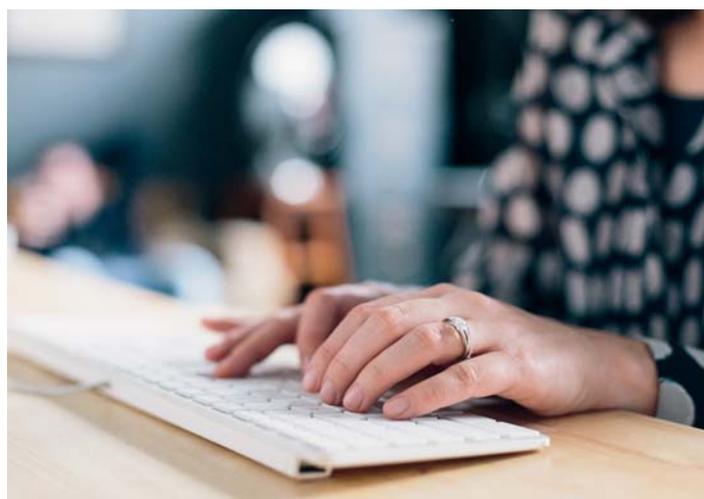
Para hacer más completo el informe, **parte de la información obtenida se ha logrado por medio del “cliente misterioso”**. Esta práctica consiste en que desde ADICAE llamamos a las diferentes empresas haciéndonos pasar por posibles clientes interesados, realizando todas las preguntas que le podrían surgir a cualquier consumidor de este producto. De esta manera se ha logrado recopilar información de las ofertas que no aparecen en sus anuncios o páginas web y que podrían dar lugar a confusión entre los clientes.

Acompaña a este cuadro comparativo un dossier, que recaba y analiza todos los datos, que servirá tanto como **herramienta preventiva para los posibles clientes**, como para analizar el grado de cumplimiento de la legislación y actuar ante los órganos supervisores para promover la mejora del control sobre este tipo de ofertas y la protección de los consumidores que recuren a estas ofertas ante situaciones de emergencia.

Para finalizar, para que los consumidores conozcan de primera mano los problemas que pueden acarrear este tipo de créditos, se ha elaborado **una selección de casos representativos**, en los que se puede ver varios de los abusos que se podrán de relieve en este estudio.

2. ANÁLISIS DE LAS PÁGINAS WEB DE LAS COMPAÑÍAS Y ESTUDIO DE LOS MINIPRÉSTAMOS Y CRÉDITOS RÁPIDOS OFERTADOS

Este estudio sobre las webs de empresas que ofrecen minicréditos y préstamos rápidos se ha realizado analizando las propias páginas de las empresas. Para completar la información se recurrió a los canales de chats informativos que las empresas ponen a disposición de los consumidores y las líneas telefónicas de atención al cliente. En total se han visitado 28 páginas webs y a todas se les ha aplicado el mismo baremo para obtener sus características básicas, su accesibilidad y saber si cumplen con el reglamento correspondiente.



I. CUESTIONES ANALIZADAS EN CADA UNA DE LAS OFERTA

- 1. Presentación y datos de la empresa:** Es importante conocer el domicilio social de la empresa, a qué se dedica, la trayectoria y tipo de producto. Estos datos resultan imprescindibles de cara a tramitar la correspondiente reclamación a la compañía o enviar notificaciones.
- 2. Comprensión de la información:** La web ha de informar de todos los detalles posibles antes de decidirse a contratar, tal y cómo dice la Ley.
- 3. Importe disponible:** Se trata del objeto del contrato, la cantidad total a devolver.
- 4. Plazo de devolución:** Son más cortos que los préstamos personales y es una cuestión que el cliente ha de tener muy en cuenta.
- 5. Intereses:** La cantidad de más que pagará por ese préstamo o crédito debe reflejarse de manera clara en la web, por lo que es un dato indispensable.
- 6. Consecuencias por impago:** El mayor riesgo de estos productos. En caso de no poder pagar las comisiones pueden ser altísimas. Hay que conocer las consecuencias.
- 7. Conocer por medio de llamada telefónica si hay datos ocultos:** Antes de contratar nada, debemos descubrir si existen comisiones que no aparecen en la web o tarjetas asociadas y saber si pueden mandar por correo electrónica el contrato antes de solicitar el crédito. No hay que llevarse sustos.

II. REGULACIÓN A LA QUE SE TIENE QUE AJUSTAR LA COMERCIALIZACIÓN DE PRÉSTAMOS RÁPIDOS Y MINICRÉDITOS

Los consumidores que contratan este tipo de productos puede que no conozcan muchas de sus condiciones y características. Cuando esta desinformación es producto de la publicidad o la compañía facilita información incompleta de forma interesada al consumidor, se produce tanto una vulneración de la normativa que regula, de forma general, la comercialización a distancia de servicios financieros (**Ley 22/2007 , de 11 de julio**) como de aquella que especifica el contenido que necesariamente debe abarcar esta información previa que contenga la página web o anuncio en cuestión (**Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo**).



En cuanto a **ley 22/2007, de 11 de julio**, sobre comercialización a distancia de servicios financieros, establece el régimen específico que ha de aplicarse a los contratos de prestación de servicios financieros celebrados con consumidores, negociados y celebrados a distancia (art. 1) . Supletoriamente se integra esta normativa con la general contenida en la LSSI (Ley de Servicios de la Sociedad de la Información) y en el TRLGDCU (Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias). La aplicación de la LCDSFC exige que se trate de contratos a distancia de prestación de servicios financieros concertados entre un proveedor y un consumidor.

El art. 7 de la LCDSFC enuncia la información mínima que el proveedor del servicio financiero ha de suministrar o facilitar al consumidor con carácter previo y con tiempo suficiente y, en todo caso, antes de que éste asuma cualquier obligación derivada de la oferta o contrato a distancia. (apartado 3º, art. 7.1 LCDSFC)

En lo atinente a la comunicación de las condiciones contractuales y de la información previa, el **art. 9.1 LCDSFC** establece que "*El proveedor comunicará al consumidor todas las condiciones contractuales, así como la información contemplada en los anteriores artículos 7 y 8, en soporte de papel u otro soporte duradero accesible al consumidor, con suficiente antelación a la posible celebración del contrato a distancia o a la aceptación de una oferta y, en todo caso, antes de que el consumidor asuma las obligaciones mediante cualquier contrato a distancia u oferta*".

Derecho a conocer las condiciones contractuales

Además de estos requisitos de información previa, el consumidor también tiene derecho a conocer con carácter previo a la firma el contenido de las condiciones contractuales, así viene dispuesto en la **Ley 16/2011** de contratos de crédito al consumo. En la propia exposición de motivos de la LCC se pone de manifiesto que "la protección a los consumidores se centra en primer término en la publicidad, en la información a los mismos, en el contenido de la forma y los supuestos de nulidad de los contratos y en la determinación de conceptos, tales como el coste total del crédito y la tasa anual equivalente, que han de servir no sólo para informar mejor a los consumidores, sino también para dar mayor transparencia al coste de los créditos y permitir el contraste entre las distintas ofertas.

En su Capítulo II; Información y actuaciones previas a la celebración del contrato de crédito (arts. 8 a 14) especifica el contenido del que previamente la compañía tiene obligación de facilitar al consumidor. Esta información aparece regulada en el art. **10. 3 de la Ley de Crédito al Consumo** y básicamente hace referencia a los siguientes campos:

- Identidad y detalles de contacto del prestamista y/o del intermediario
- Descripción de las características principales del producto de crédito
- Costes del crédito. (TAE, productos vinculados, costes totales, consecuencias de la no realización de un pago...)
- Otros aspectos jurídicos importantes: Derecho de desistimiento (el consumidor tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales) y cláusulas de reembolso anticipado (el consumidor tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento)

La inmediatez, un gancho que limita el margen para ejercer nuestros derechos

Por otro lado es importante destacar que en algún caso la inmediatez en el otorgamiento (el gancho empleado por estas compañías en la publicidad hace referencia a los minutos que el consumidor tardará en obtener el dinero) puede privar al consumidor de su derecho a solicitar la oferta vinculante (art. 8, Ley 16/2011). Como veremos en el posterior análisis, muchas de las webs de estas compañías muestran un cronómetro que indica el minuto exacto de recepción del crédito o chats instantáneos con los gestores comerciales. Estos métodos empleados en la comercialización hacen que el consumidor no disponga de un margen suficiente para pensar en los riesgos de solicitarlo, además de no poder analizar con detenimiento las condiciones contractuales, o solicitar la oferta vinculante, derecho que otorga al consumidor el Art. 8 de la Ley de Crédito al Consumo. Esta inmediatez puede ser una estrategia para que el consumidor no tenga tiempo para ejercer sus derechos.

Normalmente los consumidores que se interesan por estas formas de financiación son aquellos que se encuentran en una situación de endeudamiento e incluso con algún incumplimiento o pago pendiente en ese momento, por lo que están incluidos en registros de impagados y tienen dificultades para acudir a por una financiación más normalizada. Asimismo, también hace uso de este tipo de financiación un sector de los consumidores con unos ingresos reales muy mermados y que no pueden conseguir crédito en entidades financieras por conllevar elevado riesgo de impago. Estos hechos constituyen otro de los elementos a través de los cuales las compañías captan clien-

tes, ofertando estos créditos especialmente a consumidores inscritos en ficheros de morosos (ASNEF) o aquellos a los que su banco les ha denegado financiación. La ley 16/2011 se encarga de regular este contexto, de tal forma que en su art. 14 establece la obligación de las compañías de evaluar la solvencia de su cliente antes de proceder al otorgamiento: *"El prestamista, antes de que se celebre el contrato de crédito, deberá evaluar la solvencia del consumidor, sobre la base de una información suficiente obtenida por los medios adecuados a tal fin, entre ellos, la información facilitada por el consumidor, a solicitud del prestamista o intermediario en la concesión de crédito. Con igual finalidad, podrá consultar los ficheros de solvencia patrimonial y crédito, a los que se refiere el artículo 29 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los términos y con los requisitos y garantías previstos en dicha Ley Orgánica y su normativa de desarrollo"*.

Comprobaremos a través de este análisis de publicidad cómo el hecho de que la contratación se haga a distancia (y que por tanto se aplique la ley que regula este fenómeno) **no añade garantías a los usuarios. El análisis de la publicidad pondrá también de manifiesto si las compañías cumplen con lo estipulado en materia de contenido, aplicando los requisitos establecidos en la Ley de crédito al Consumo (coste total, TAE, derecho de desistimiento...)** En definitiva, si se cumple con la legislación vigente o el consumidor a pesar de la existencia de normativa queda desamparado por la no aplicación de la misma por parte de las entidades y la falta de la oportuna supervisión.



III. ANÁLISIS DE LAS PÁGINAS WEB Y LOS PRODUCTOS

- Anticipos.es

- **Presentación:** No existe ninguna información sobre la empresa.

Lo que es aparente para el consumidor

- **Lema utilizado:** "Anticipos urgentes de nómina o pensión"
- **Condiciones económicas:**
 - **Importe:** Entre 50 y 300 euros.
 - **Plazos:** Entre 1 y 15 días.
 - **Coste:** 100 euros a 15 días tiene un coste de 130 euros. **TAE:** No incluye.
 - **Impago:** No ofrece datos, remite a "términos y condiciones", pero esa pestaña no abre una nueva sección.

Lo que no es aparente para el consumidor

- **Llamada telefónica:** No se presentan ni personalmente ni como empresa. No explican el porcentaje de intereses que implica el crédito. Sólo aseguran que no hay más gastos que los que indican en su web. No explican absolutamente nada de qué ocurriría en caso de impago, no ofrecen ninguna cifra, argumentando que sólo es posible conocer esos datos vez contratado el crédito. Las condiciones contractuales no las facilitan previamente.

Valoración final

- **Accesibilidad:** Es una web muy escasa de contenido, de un simple vistazo se puede ver toda la información que ofrece. Existe un área privada a la que sólo se puede acceder con contraseña.
- **Cumplimiento de la Ley:** No ofrece datos de la identidad del prestamista, ni su dirección, lo que vulnera el art. 10.3, Capítulo II, Ley de Crédito al Consumo. Tampoco cumple con esta ley el hecho de que no informe del TAE a aplicar. Remite a "Términos y condiciones" pero no hay ninguna pestaña que acceda a esa sección. Se supone que primero hay que registrarse proporcionando nuestros datos, algo que entorpece el derecho del consumidor a la información. Es desaconsejable ofrecer los datos personales a cambio de recibir las condiciones del contrato.

- Big Bank

- **Presentación:** BigBank es una empresa especializada en depósitos a plazo fijos y préstamos al consumo. Se fundó en 1992 en Estonia, aunque trabaja además en Lituania, Finlandia, España, Suecia, Alemania u Holanda. En la propia web incluye sus datos.

Lo que es aparente para el consumidor

- **Lema utilizado:** "Descomplicáte la vida con el préstamo BigBank" "Hasta 10.000 euros. Rápido, sencillo y para lo que tú quieras".
- **Condiciones económicas:**
 - **Importe:** Entre 500 y 10.000 euros. Si son más de 6.000 se necesita avalista o co-titular.
 - **Plazos:** Entre 6 meses y 5 años.
 - **Coste:** No dice nada del interés, lo que es muy poco esclarecedor.
 - **Impago:** Tampoco dice nada.
 - **Cancelación anticipada del préstamo:** En caso de reembolso anticipado, total o parcial, hay que abonar una compensación por reembolso anticipado del 1% del importe del préstamo reembolsado anticipadamente. Si el período comprendido entre la fecha en la que se produce dicho reembolso anticipado y el día del vencimiento del préstamo es superior a un año, será del 0,50%.

Lo que no es aparente para el consumidor

- **Llamada telefónica:** Es un 902 y tardan unos 4 minutos en atender el teléfono. Primero avisan de que la conversación está siendo grabada y solicitan el DNI. En la web no aparece el TIN ni el TAE, y al preguntar dicen que eso depende de cada cliente, pero que es mínimo de un 11,5%. Existe una comisión de apertura que no aparece en la web, que es de un 3% del capital y se descontará del capital concedido. En caso de impago no dice muchos datos más allá de que por cada plazo atrasado el consumidor debe hacer frente a una comisión de 30 euros.

Valoración final:

- **Cumplimiento de de la Ley:** No ofrece el TAE resultante, lo que vulnera el art. 10.3, Capítulo II, Ley de Crédito al Consumo. En su lugar lo omite indicando que "el interés aplicado se determina en función de las características que presente cada cliente y su perfil de riesgo". Big Bank no ha cumplido las obligaciones formales de información previa que exige la ley. Hay que especificar que si en el documento contractual no consta el plan de amortización del préstamo es posible aplicar el art. 21.3 LCCC, que sólo obliga al consumidor a restituir el capital prestado, sin intereses. Llama a la atención el hecho de que a pesar de contar con un apartado de "PREGUNTAS FRECUENTES", la compañía no reserve ninguna de ellas para especificar este coste (<https://www.bigbank.es/es/prestamo-personal/prestamo-personal/preguntas-mas-frecuentes-faq>).

- Bondora

- **Presentación:** La entidad es de Estonia, aunque tiene sede en España.

Lo que es aparente para el consumidor

- **Frases o lemas utilizados:** "Bondora es el lugar donde se reúnen inversores y prestatarios de todo los rincones del mundo", "Obtenga hasta 10.000 euros de manera rápida y segura", "¿Es usted inversor? Obtenga una rentabilidad excepcional".
- **Importe:** Entre 500 y 10.000 euros
- **Plazos:** Entre 3 y 60 meses
- **Coste:** No aparece ni el TIN ni el TAE. Sólo aparece la cuota mensual. Por ejemplo: 1.000 euros en 12 meses saldría una cuota de 98 euros al mes.
- **Impago:** Se aplicará un interés de demora por el importe impagado del 0,2% por día natural. En foros confirman el procedimiento pero lo amplían.



Lo que no es aparente para el consumidor

- **Llamada telefónica:** A lo largo de tres semanas no se pudo contactar con la empresa.

Valoración final

- **Accesibilidad:** La web es escasa de contenido, únicamente aparece un simulador rápido. No aparecen ni términos ni condiciones, tampoco datos de la empresa. Se establece como "obligatorio" indicar el mail para obtener información.
- **Cumplimiento de la Ley:** La ley de Crédito al Consumo en su Art. 10.3 establece los requisitos de información previa al contrato que la compañía debería facilitar al consumidor. En este caso Bondora no especifica los costes del préstamo. No indica T.AE., en su lugar dice que el máximo a aplicar será del 49%.

- Cashper

- **Presentación:** Cashper se define como un proveedor online para conseguir dinero rápido. Y se venden como la empresa líder en este sector. Lo único que se puede saber como empresa en su web es que está ubicada en Alcobendas, Madrid.

Lo que es aparente para el consumidor

- **Lema utilizado:** "Cashper, tu amigo financiero".
- **Condiciones económicas:**
 - **Importe:** Entre 50 y 500 euros.
 - **Plazos:** Entre 15 y 30 días.
 - **Coste:** 100 euros en 30 días tiene un coste total de 138 euros, lo que da un TAE de 3752%.
 - **Impago:** Explican que hay que ponerse en contacto y buscar una solución. Sin embargo, buscando en "términos y condiciones" especifica que tendrá una penalización por pago atrasado del 20% del importe no abonado, además de lo pendiente. Los recordatorios tendrán una comisión de 20 euros cada uno.

Lo que no es aparente para el consumidor

- **Llamada telefónica:** Al inicio de la llamada responden que todos sus operadores se encuentran ocupados, teniendo que esperar una media de 3 minutos. Para que la compañía contacte con el consumidor hay que enviar un SMS. El operador asegura que no existen comisiones de apertura ni de cancelación, pero a la hora de proporcionar el interés o los problemas de impago se limita a remitir a la web. Si se pide enviar la información a un correo personal la respuesta es negativa.

Valoración final

- **Accesibilidad:** Navegar por la web y encontrar la información es sencillo, aunque los costes aparecen de forma menos llamativa. Se destaca especialmente la hora a la que la el consumidor recibe el dinero. Por ejemplo en el caso de acceder a la web a las 11.14h, la compañía indica que el consumidor "podrá disponer de su dinero antes de las 12.07".
- **Cumplimiento de la Ley:** Aunque la información precontactual relativa al coste aparece, los intereses que el consumidor deberá abonar en concepto del préstamo son denominados "HONORARIOS". Entendemos que esta terminología claramente puede llevar a error, pues son unos intereses remuneratorios como contraprestación del capital prestado.

Por otro lado, CASHPER se ofrece como excelente alternativa porque "NO IMPORTA ASNEF". El Art. 14 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo establece en su apartado 1: "*El prestamista, antes de que se celebre el contrato de crédito,*

deberá evaluar la solvencia del consumidor, sobre la base de una información suficiente obtenida por los medios adecuados a tal fin, entre ellos, la información facilitada por el consumidor, a solicitud del prestamista o intermediario en la concesión de crédito. Con igual finalidad, podrá consultar los ficheros de solvencia patrimonial y crédito, a los que se refiere el artículo 29 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los términos y con los requisitos y garantías previstos en dicha Ley Orgánica y su normativa de desarrollo. " Utiliza como gancho la posibilidad de ofrecer financiación a consumidores inscritos en registros de morosos incumpliendo así la obligación de evaluar la solvencia del consumidor que regula dicho artículo.

En cuanto a los elevados tipos de interés (TAE 3752%) que aplica CASHPER, el Banco de España indica que *"No hay ningún tope legal para los tipos de interés en los créditos rápidos o en cualquier otro tipo de crédito"*. Exactamente no es que estos intereses sean ilegales, más bien es abusiva o usuraria la forma en la que se aplican (**sentencia condenatoria que aplica la Ley de Usura, dictada por el juzgado de Primera Instancia número 7 de Alicante el 14 de noviembre de 2008, ADICAE contra la empresa refinanciadora de deuda VG Productos Crediticios S.L.**).

El concepto de préstamo usurario ha de elaborarse a partir de lo dispuesto en el **art. 1 de la Ley de Represión de la Usura de 23 de julio de 1908**, aplicable "a toda operación substancialmente equivalente a un préstamo de dinero, cualesquiera que sean forma que revista el contrato y la garantía que para su cumplimiento se haya ofrecido". Dicho precepto declara la nulidad de todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso o en condiciones tales que resulte aquél leonino, habiendo motivos para estimar que ha sido aceptado por el prestatario a causa de su situación angustiosa, de su inexperiencia o de lo limitado de sus facultades mentales. Actualmente **el tipo de interés del BCE se sitúa en el 0,050%**.

- Cetelem

- **Presentación:** Cetelem es una empresa especializada en crédito al consumo, gestión de tarjetas y crédito online que pertenece al grupo BNP Paribas y opera en España desde 1988, más de 25 años a lo largo de los que se han podido observar controvertidas prácticas llevadas a cabo por la compañía.

Lo que es aparente para el consumidor

- **Lemas utilizado:** "Un préstamo a tu medida"
- **Condiciones económicas:**
 - **Importe:** Entre 6.000 y 30.000 euros.-
 - **Plazos:** Entre 6 y 96 meses
 - **Coste:** Para 10.000€ en 72 meses a 180,01€/mes. TIN 8,95%, TAE 9,33%, importe total adeudado: 12.960,72€.
 - **Impago:** No dice nada al respecto.

Lo que no es aparente para el consumidor

- **Llamada telefónica:** Al principio una grabación solicita el DNI del consumidor que ha contactado. Deja acceder ofreciendo uno falso pero cuando coge la llamada el agente lo vuelve a solicitar. Su excusa es que al no ser cliente de Cetelem no se pueden ofrecer más datos y ni si quiera informan de alguna posible comisión de apertura o cancelación ni de las consecuencias del impago. A los 10 minutos de colgar el teléfono, llaman al cliente interesado para realizarle una encuesta sobre el trato recibido.

Valoración final

- **Claridad:** La página principal contiene demasiada información, ya que ofrece todos los productos de la empresa, y es un tanto confusa. No es fácil encontrar las condiciones del crédito. Se solicita en 2 minutos, y la compañía te obliga a seleccionar el destino del préstamo entre las siguientes opciones que propone: "Celebraciones, coche nuevo, embarcación nueva...).
- **Cumplimiento de la Ley:** En lo relativo a los costes, la compañía ofrece la vinculación al crédito de un seguro de protección de pagos: "*Viva tranquilo, sabiendo que Cetelem se encarga de todo*", especificando que dicho seguro tiene "*Un coste mínimo. Se incluye en la cuota mensual de su préstamo o tarjeta Cetelem y apenas lo notará*". Veremos en un caso real que estos seguros pueden suponer hasta el 10,05% del principal.

- Cofidis

- **Presentación:** Cofidis fue una de las primeras empresas en ofrecer créditos a distancia. Según su web, lleva casi tres décadas. Nació en Francia en 1982 y su expansión a España llegó en 1991, 23 años de vida en nuestro país que han dado para estudiar su comportamiento de forma exhaustiva.

Lo que es aparente para el consumidor

- **Lemas utilizado:** "Tus proyectos tienen crédito"
- **Condiciones económicas:**
 - **Importe:** Entre 500 y 6.000 euros.
 - **Plazos:** Entre 12 y 41 meses
 - **Coste:** Hacen un cálculo de TAE del 24,51%, pero explican la cantidad ni el tiempo. Con el simulador sólo se pueden saber las cuotas. Recordamos que actualmente los tipos del BCE se sitúan en el 0,050%.
 - **Impago:** No dice mucho al respecto. Buscando mucho se encuentra que por cada cuota impagada habrá una comisión de 20 euros.
 - **Cancelación anticipada del préstamo:** Dicen que no tiene comisiones.

Lo que no es aparente para el consumidor

- **Llamada telefónica:** El agente responde al teléfono rápidamente y se presenta con su nombre. Asegura que no existen comisiones de apertura ni de cancelación (costes que la compañía ya recupera a través de los elevadísimos intereses que cobra) y ofrece la información sobre el TIN y el TAE, no así las consecuencias del impago. La adquisición de tarjeta es opcional, no obligatoria. El contrato y la información no la envían por correo.

Valoración final

- **Accesibilidad:** Aunque la página principal aporta poca información, navegando se encuentra rápida.
- **Cumplimiento de la Ley:** Sólo para obtener la simulación del crédito la compañía solicita documentación tan personal como: El número de **DNI/NIE del titular y cotitular, los datos de su última nómina o pensión, el código de su cuenta bancaria.**

- Contante

- **Presentación:** La propia web explica que la empresa titular es Click Finance, S.L.

Lo que es aparente para el consumidor

- **Lema utilizado:** "Hacemos coincidir oportunidades".
- **Condiciones económicas:**
 - **Importe:** Entre 50 y 500 euros
 - **Plazos:** Entre 1 y 30 días.
 - **Coste:** 200 euros a devolver en 30 sale a pagar 260 euros. **TAE:** 2334%
 - **Impago:** 20 euros llegado el día de vencimiento, posteriormente por cada día de retraso en el pago de las cantidades debidas habrá un interés diario del 1% sobre el capital pendiente.

Lo que no es aparente para el consumidor

- **Llamada telefónica:** El agente no sabe o no quiere responder de manera exhausta a las preguntas sobre TAE, TIN y costes de impago. Sólo asegura que no existen comisiones de apertura ni de cancelación. No ofrecen la posibilidad de enviar al correo la información o el contrato.

Valoración final:

- **Claridad:** La página principal hace uso de poco texto, pero el que hay es muy sencillo y claro, con mucho dibujo.
- **Cumplimiento de la Ley:** En las condiciones sólo dice que para que se conceda el préstamo hay que residir en España, ser mayor de edad y no tener restringida legalmente la capacidad de obrar. No dice nada de cumplir algún requisito económico, vulnera el art. 14, Capítulo II, Ley de Crédito al Consumo. Además, la web recoge la siguiente afirmación:

“La mayoría de la gente desconoce que la TAE únicamente es comparable entre préstamos que tienen un mismo plazo de vencimiento, por ello se asustan ante una TAE comparativamente alta.

¿Cobramos un interés del 2334% realmente? No, en ningún caso. Nuestro coste ronda el 1% diario, lo que como mucho supondría un interés del 360% anual, como se expresa en el ejemplo representativo.

Nuestros Anticipos están diseñados para ser pagados en un plazo máximo de 30 días. No obstante, la ley exige que informemos sobre este parámetro en términos anuales.

Si tomamos como ejemplo un préstamo con una duración de 18 días, la TAE nos infor-

maría del coste de dicho préstamo repetitivamente durante 20 veces en un año (resultado de dividir 365 días del año entre 18 días de duración) y no pagando nunca el principal. Lo que hace que en dicho cálculo se magnifique el efecto de calcular 20 veces "intereses sobre intereses" que no dejan de aumentar.

Una de las mejores maneras de entender que la TAE no es el mecanismo idóneo para un préstamo de un mes, es aplicarlo a otras industrias. Por ejemplo ¿te imaginas la confusión que generaría que al llamar a un taxi, para una pequeña carrera de 20 minutos, la ley obligara al taxista a expresar el coste del alquiler del taxi durante todo el año?"

La TAE es la tasa de referencia universalmente aceptada para comparar intereses en

contante
Hacemos coincidir oportunidades



créditos y depósitos, sin embargo Contante se atreve a negarlo para justificar su elevadísima TAE. Esta información desvirtuada sobre conceptos básicos que deben quedar plenamente claros al consumidor vulnera el art. 10.3 de la Ley de Crédito al Consumo.

Es importante señalar que esta compañía ofrece préstamos a partir de los 50 euros. Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, regula en su artículo 3 que los contratos de crédito cuyo importe total sea inferior a 200 euros son excluidos de la normativa que regula su comercialización.

- Credito Móvil

- **Presentación:** CreditoMóvil es una compañía perteneciente al Grupo Ferratum, grupo financiero especialista en préstamos personales. A pesar de tratarse de un intermediario, la Ley 22/2007, de 11 de julio, que regula la comercialización a distancia de servicios financieros especifica que sus preceptos son también de aplicación para estos intermediarios.

Lo que es aparente para el consumidor

- **Lemas utilizado:** "El valor del momento"
- **Condiciones económicas:-**
 - **Importe:** Entre 50 y 600 euros. Si es la primera vez como cliente sólo se pueden solicitar 300 euros.
 - **Plazos:** Entre 5 y 45 días. Si la cantidad es menor de 500 euros, el tope será de 30 días.
 - **Coste:** 100 euros a 30 días sale a pagar 137 euros. El **TAE** que sale en el simulador no explica a qué cantidad y plazo corresponde.
 - **Impago:** Aparece, pero muy escondido. Si el prestatario no ha devuelto el importe total del préstamo trascurridos 3 días desde la fecha de vencimiento del préstamo, éste asumirá a su cargo un coste adicional de 10 euros; si son 10 días, 15 euros; si son 17 días, 20 euros; y si son 24 días, 25 euros. Si acumulamos estos importes el coste total se dispara.

Lo que no es aparente para el consumidor

- **Llamada telefónica:** El contestador automático que responde a la llamada informa de números de cuenta en los que es posible ingresar dinero en caso de impagos. El agente asegura que no existen más comisiones e intereses de los que aparecen en la web; y que tampoco existe la obligación de contratar una tarjeta. Si se pide la información o el contrato por correo electrónico la respuesta es negativa.

Valoración final

- **Accesibilidad:** La web incluye un chat directo para hablar con un gestor de la compañía.
- **Cumplimiento de la Ley:** La web indica textualmente: "**En Créditomóvil no te pedimos ni nómina, ni aval, ni documentación que necesites entregarnos para pedirlo**". No obstante, la compañía tiene la obligación de evaluar la solvencia del consumidor para la concesión de financiación.

Por otro lado esta compañía ofrece préstamos a partir de los 50 euros, recordemos que los contratos de crédito cuyo importe total sea inferior a 200 euros quedan excluidos de la regulación normativa (Art. 3, Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo).

- Dispon.es

- **Presentación:** La empresa titular es Primrose Partners Limited registrada en 124 Baker Street, Londres, como hemos indicado en el caso anterior, el hecho de que se trate de un intermediario no lo excluye de la regulación a este respecto (Ley 22/2007 de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, artículo 3: Las disposiciones de esta Ley se aplicarán igualmente cuando la contratación a distancia se lleve a cabo con la participación de uno o varios intermediarios).

Lo que es aparente para el consumidor

- **Lema utilizado:** "Lo quieres. Lo tienes".
- **Condiciones económicas:**
 - **Importe:** Entre 1 y 400 euros.
 - **Plazos:** Entre 7 y 30 días.
 - **Coste:** 100 euros a 30 días tiene un coste de 134 euros. No señalan específicamente el **TAE**, que llega a ser del 34%. Es importante señalar de nuevo que los tipos actuales del BCE se sitúan en el 0,05% y la Ley de Represión de la Usura de 23 de julio de 1908 en su art.1 que es aplicable "a toda operación substancialmente equivalente a un préstamo de dinero, cualesquiera que sean forma que revista el contrato y la garantía que para su cumplimiento se haya ofrecido" declara la nulidad de todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso o en condiciones tales que resulte aquél leonino, habiendo motivos para estimar que ha sido aceptado por el prestatario a causa de su situación angustiosa, de su inexperiencia o de lo limitado de sus facultades mentales.
 - **Impago:** Al día siguiente al acabar el plazo, se debe abonar en concepto de penalización por mora el 15% del importe impagado con un mínimo de 20 euros. En caso de mora, el prestatario asumirá a su cargo el coste de los recordatorios de pago que le envíe el prestamista. El primer recordatorio se enviará al tercer día del incumplimiento. Cada recordatorio tendrá un coste unitario de 12 euros.

Lo que no es aparente para el consumidor

Llamada telefónica: No contestan, informa de que "todos sus agentes están ocupados". Ofrecen la posibilidad de llamar a un 807, donde dicen que se ofrecerá un "trato preferente". El coste de esta llamada a un 807 implica una tarificación adicional y sus precios son muy superiores a los de un prefijo de provincia o un 902. Es importante tener en cuenta que esta circunstancia supondrá un incremento más que habrá que sumar al coste total del crédito.

Valoración final

- **Accesibilidad:** Pantalla principal con muy poco texto y es muy poco atractiva. Las pestañas con información relevante para el consumidor están en la parte inferior de la página, pasan desapercibidas si uno no se detiene especialmente en los detalles.
- **Cumplimiento de la Ley:** No ofrece el TAE, lo que vulnera el art. 10.3, Capítulo II, Ley de Crédito al Consumo. En cuanto a las consecuencias jurídicas de no especificar el TAE, además de un plan de amortización del préstamo, sería posible aplicar el art. 21.3 LCCC, que sólo obliga al consumidor a restituir el capital prestado, sin intereses.

- Microcrédito Garantizado

- **Presentación:** Pertenece a la corporación Aracat Crédito Real y se fundó en 2009. Es importante resaltar la fecha en la que se fundaron algunas de estas compañías. En el caso de Microcrédito Garantizado, es evidente que su emergencia tuvo lugar en plena crisis económica, pudiendo captar a un mayor número de consumidores afectados por las consecuencias socioeconómicas.

Lo que es aparente para el consumidor

- **Lema utilizado:** “Crédito rápido para todas las personas”.
- **Condiciones económicas:**
 - **Importe:** Entre 50 hasta 100 euros o desde 250 hasta 6.000 euros.
 - **Plazos:** En el primer caso, hasta un mes y medio; en el segundo, hasta 3 meses.
 - **Coste:** Por 100 euros habría que devolver 138,50 euros; por 1.500 euros, 1.689 euros. El **TAE** indican que es del 26,40, pero las cifras no cuadran con respecto al capital que especifican que hay que devolver cuando se contratalos imprtes señalados.
 - **Impago:** No dice nada.

Lo que no es aparente para el consumidor

- **Llamada telefónica:** No ofrecen datos ni condiciones si el consumidor no presta previamente datos personales. Además, no explican las consecuencias en caso de impago.

Valoración final

- **Accesibilidad:** Es una web muy complicada. Parece que no interesa que el consumidor encuentre los datos importantes.
- **Cumplimiento de la Ley:** No exige garantías de que el consumidor es solvente para devolver, lo que vulnera el art. 10.3, Capítulo II, Ley de Crédito al Consumo. Las consecuencias, como ya hemos indicado anteriormente, podrían suponer que el consumidor sólo estuviera obligado a devolver el capital prestado, sin intereses (art. 21.3 LCCC).

Su gancho es ofrecer la posibilidad de dejar en aval la casa, el coche, artículos de alta tecnología... Lo que puede ser muy peligroso, puesto que de cara a un posible impago de cuotas la compañía iniciaría un procedimiento de embargo sobre el bien que garantiza el crédito, cuyo valor puede ser muy superior a la cantidad adeudada.

El consumidor tiene que ser consciente de que si contrata un préstamo por importe inferior a 200 euros no podrá ampararse en la normativa que protege la comercialización y contratación de estos productos (Art. 3, Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo). Con este objetivo los baremos que proporciona Microcrédito Garantizado oscilan entre 50 y 100 euros o a partir de 250.

- Pepe Dinero

- **Presentación:** Pepe Dinero es de Blue Alpha Solutions SL., una empresa que se constituyó en 2013 y su actividad principal es la programación de ordenadores y software. Pepe dinero nace también al calor de la profunda crisis y además la compañía está adaptada al contexto tecnológico actual.

Lo que es aparente para el consumidor

- **Lema utilizado:** "¿Necesitas dinero? Hasta 200 euros en tu cuenta hoy".
- **Condiciones económicas:**
 - **Importe:** Entre 50 y 500 euros. La cantidad empieza de 250 y sube cuantos más préstamos pides.
 - **Plazos:** Entre 7 y 30 días.
 - **Coste:** 100 euros a 30 días tiene un coste de 130 euros. **TAE:** En pequeño: representativa del 2.333%. Dice que por ser el primer aniversario, los siete primeros días son gratis para nuevos clientes. También "si llevas a un amigo tuyo y se hace cliente" te dan 25 euros.
 - **Impago:** No ofrece datos, sólo que llamen por teléfono.

Lo que no es aparente para el consumidor

- **Llamada telefónica:** El agente no se presenta como es debido pero tampoco pide ningún tipo de dato personal. No sabe o no quiere responder de manera exhausta a las preguntas: ni TAE ni TIN ni coste de impago. Sólo asegura que no existen comisiones de apertura ni de cancelación. No ofrecen la posibilidad de enviar al correo la información o el contrato.

Valoración final

- **Accesibilidad:** Es difícil encontrar la información. Para poder acceder a mayor información es requisito precontratar.
- **Cumplimiento de la Ley:** Ofrece préstamos por importe inferior a 200 euros que escaparían de la regulación normativa.

- Préstamo 10

- **Presentación:** Forma parte de P10 Finance SL, que se define como una de las compañías. Operan desde principios del 2010, aprovechando la crisis económica.

Lo que es aparente para el consumidor

- **Lema utilizado:** No tiene.
- **Condiciones económicas:**
 - **Importe:** Entre 100 y 500 euros
 - **Plazos:** Entre 5 y 30 días.
 - **Coste:** 200 euros a 30 días; 274 euros a devolver. **TAE** 4507%
 - **Impago:** Un 1,35% diario del importe del préstamos impagado. En caso de mora, habrá una penalización por reclamación de 25 euros. El problema es que está un poco escondido (Imagen 3).
 - **Ampliación:** Hasta 30 días, una vez pagados los intereses.

Lo que no es aparente para el consumidor

- **Llamada telefónica:** El agente asegura que no hay comisión de apertura ni de cancelación, ni hace falta contratar tarjeta. No ofrece la posibilidad de enviar la información o el contrato al correo personal. A este respecto, el Artículo 63. Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores regula la confirmación documental de la contratación realizada: "En los contratos con consumidores y usuarios se entregará recibo justificante, copia o documento acreditativo con las condiciones esenciales de la operación, incluidas las condiciones generales de la contratación, aceptadas y firmadas por el consumidor y usuario, cuando éstas sean utilizadas en la contratación".

Valoración final

- **Accesibilidad:** La web es poco clara, absolutamente nada informativa.
- **Cumplimiento de la Ley:** El TAE es elevadísimo, asciende a un 4507%. Actualmente el **tipo de interés del BCE se sitúa en el 0,050%**.

- Qué Bueno!

- **Presentación:** Está gestionado por la empresa NBQ Technology, S.A.U., una sociedad constituida en el 2011 con oficinas centrales en Barcelona. La compañía nace en 2011, en plena crisis económica y plenamente adaptada al contexto tecnológico. Según explican en su web, su labor es ofrecer productos financieros innovadores a través de Internet.

Lo que es aparente para el consumidor

- **Lema utilizado:** Su propio nombre parece un lema.
- **Condiciones económicas:**
 - **Importe:** De 1 euros a 300 euros 600€ euros.
 - **Plazos:** Entre 1 y 42 días.
 - **Coste:** 100 euros a 30 días tendría un coste de 130 euros. **TAE:** 2333,94%
 - **Impago:** 20 euros adicionales + 1% por demora diaria, con un máximo de 90 días. Si no pagas, te incluyen en ASNEF

Lo que no es aparente para el consumidor

- **Llamada telefónica:** El agente no dice su nombre ni pide los datos del posible cliente. Le cuesta responder de manera clara las preguntas y remite constantemente a la web, aunque asegura que no hay comisión de apertura ni de cancelación, ni hay que contratar ninguna tarjeta con ellos. No existe la opción de que manden por correo la información o el contrato.

Valoración final

- **Accesibilidad:** En la pantalla principal no hay texto. Hay que navegar sobre el contenido de la página para encontrar las condiciones.
- **Cumplimiento de la Ley:** De nuevo nos encontramos frente a una TAE absolutamente disparada en proporción al tipo actual que especifica el BCE: 0,05%.

- SJ Credit

- **Presentación:** No existen datos de la empresa.

Lo que es aparente para el consumidor

- **Lema utilizado:** “Préstamos rápidos, flexibles y transparentes. Sin aval, sin explicaciones ¡Nunca fue tan sencillo!
 - **Condiciones económicas:**
 - **Importe:** Entre 1.000 y 30.000 euros
 - **Plazos:** Entre 5 y 10 años.
 - **Coste: TAE** del 10,82%
 - **Impago:** No dice nada.

Lo que no es aparente para el consumidor

- **Llamada telefónica:** En la llamada el agente explica que, a diferencia de la web, en la que se dice que no se necesita casi requisitos para obtener un crédito, sí que hay que presentar una justificación de nómina.

Valoración final

- **Accesibilidad:** Casi no hay información. Sólo muestra unas cuotas según el plazo y poco más. El TAE está más escondido y la pestaña de “Términos y condiciones” no incluye nada. Para más información hay que rellenar un cuestionario con los datos personales.
- **Cumplimiento de la Ley:** No ofrece datos de la identidad del prestamista, ni su dirección, lo que vulnera el art. 10.3, Capítulo II, Ley de Crédito al Consumo. Además, no exige una evaluación de la solvencia del consumidor, por lo que vulnera el artículo 14 de la misma Ley, aunque luego en una llamada por teléfono, dicen que no es así. Roza la publicidad engañosa. En la web indica que es una empresa que opera como una mediadora, pero se debe ajustar a la Ley, como indica el art. 10.3, Capítulo II, Ley de Crédito al Consumo.

El hecho de que no exista una dirección específica a efectos de notificaciones vulnera el art. **Artículo 7. de la Ley 22/2007**, que especifica los requisitos de información previa al contrato: "1. El proveedor del servicio financiero deberá suministrar al consumidor, con tiempo suficiente y antes de que éste asuma cualquier obligación derivada de la oferta o del contrato a distancia, al menos, la información que a continuación se detalla: 1) En cuanto al propio proveedor: a) la identidad y actividad principal del proveedor, la dirección geográfica en que el proveedor esté establecido y cualquier otra dirección geográfica que proceda para las relaciones del consumidor con el proveedor."

- Tu Crédito más rápido

- **Presentación:** Tu Crédito Más Rápido es una empresa perteneciente a Ocean Brand SL que trata, según ellos mismos "de dar soluciones puntuales a problemas puntuales". Está registrada en Malaga.

Lo que es aparente para el consumidor

- **Lema utilizado:** No tiene
- **Condiciones económicas:**
 - **Importe:** Entre 50 y 300 euros
 - **Plazos:** Entre 7 y 30 días.
 - **Coste:** 100 euros a 30 días tendría un coste de 134 euros. **TAE:** No se indica.
 - **Impago:** 20% del capital pendiente 15 euros por cada SMS recordatorio, cada semana. Hasta 45 días. Se pasa a una empresa de recobro.

Lo que no es aparente para el consumidor

- **Llamada telefónica:** El agente no se detiene en explicar los intereses y remite a la web, pero sí asegura que no hay comisiones ni hace falta tarjeta. No puede mandar al correo personal del posible cliente el contrato, lo único que ofrece son pantallazos de la web.

Valoración final

- **Accesibilidad:** Es un lenguaje demasiado simple. Quiere llegar al cliente de forma rápida, pero luego no desarrolla bien los aspectos más importantes. Es todo muy escueto y busca llamar la atención con imágenes agradables pero sin sentido.
- **Cumplimiento de la Ley:** No ofrece el TAE, lo que vulnera el art. 10.3, Capítulo II, Ley de Crédito al Consumo. Las consecuencias, como ya hemos indicado anteriormente, podrían suponer que el consumidor sólo estuviera obligado a devolver el capital prestado, sin intereses (art. 21.3 LCCC).

- Viasms.es

- **Presentación:** La empresa se creó en Barcelona en 2012. El grupo posee empresas en Letonia, Lituania, República Checa, Polonia y Suecia. Esta compañía también nace en plena crisis económica para aprovechar la coyuntura y captar también a los consumidores afectados por las circunstancias actuales.

Lo que es aparente para el consumidor

- **Lema utilizado:** No tiene.
- **Condiciones económicas:**
 - **Importe:** Entre 50 y 300 euros
 - **Plazos:** Entre 7 y 30 días.
 - **Coste:** 100 euros a 30 días tendría un coste de 35 euros. **TAE:** 3752%
 - **Impago:** Un 1% por cada día de demora, pero no lo explica bien y está muy escondido.

Lo que no es aparente para el consumidor

- **Llamada telefónica:** El agente no se presenta pero tampoco pide ningún dato personal. Los intereses no los explica lo suficiente y remite a la web, pero sí asegura que no hay comisiones ni hace falta tarjeta. No puede mandar al correo personal del posible cliente el contrato. Se puede poner en contacto por medio de chat pero no responden de forma automática.

Valoración final

- **Accesibilidad:** La web es completa y no cuesta mucho encontrar toda la información relevante.
- **Cumplimiento de la Ley:** Existe un apartado visible denominado "Contrato" en el que aparecen los requisitos de información previa regulados en la Ley 16/2011 de Crédito al Consumo.

En cuanto al coste, hay que señalar que esta compañía aplica un TAE del 3752%. Ya se ha nombrado en este análisis que en la actualidad los tipos del BCE se sitúan en el 0,05% y el art. 1 de la **Ley de Represión de la Usura de 23 de julio de 1908**, aplicable "a toda operación substancialmente equivalente a un préstamo de dinero, cualesquiera que sean forma que revista el contrato y la garantía que para su cumplimiento se haya ofrecido". Dicho precepto declara la nulidad de todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso o en condiciones tales que resulte aquél leonino, habiendo motivos para estimar que ha sido aceptado por el prestatario a causa de su situación angustiosa, de su inexperiencia o de lo limitado de sus facultades mentales.

-Vivus

- **Presentación:** La sociedad Vivus Finance, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, y forma parte de 4Finance Group. También opera en Letonia, Finlandia, Suecia, Lituania, Dinamarca, Polonia, Rusia, Canadá, UK, Georgia, Estonia, República Checa y Bulgaria.

Lo que es aparente para el consumidor

- **Lema utilizado:** "Money for today's people" "Dinero para gente de hoy".
- **Condiciones económicas:**
 - **Importe:** Entre 50 y 800 euros
 - **Plazos:** Entre 7 y 30 días.
 - **Coste:** 100 euros a 30 días tendría un coste de 120 euros. **TAE:** 819%. La primera vez es sin intereses, pero con tope de 300 euros.
 - **Impago:** Será de 1% diario sobre el importe impagado, con el límite máximo del 200% sobre el principal y sin perjuicio de las demás consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento.
 - **Aplazamiento:** El plazo de extensión será de un máximo de 30 días naturales pero los costes no los matiza.

Lo que no es aparente para el consumidor

- **Llamada telefónica:** La conversación se graba, el agente se presenta correctamente y no pide ningún dato. No tienen comisión de apertura ni de cierre, ni hace falta contratar tarjeta. No mandan la documentación o información al correo personal.

Valoración final

- **Accesibilidad:** La web cuenta con un chat instantáneo. Con sólo hacer un clic en la pestaña se abre directamente conversación y un agente (del que aparece el nombre) pregunta *¿En qué podemos ayudarle?*. El hecho de que cuenten con un sistema tan inmediato puede hacer que el usuario no enfríe la información y contrate el producto sin la debida cautela. El teléfono de Atención al Cliente está disponible de lunes a domingo de 8.00 a 22.00.
- **Cumplimiento de la Ley:** Correcto. Llama especialmente la atención una pestaña que indica: *Solicita créditos, de forma responsable, con pautas a seguir en el caso de solicitar el crédito, por ejemplo: "Antes de pedir el préstamo: piensa detenidamente si realmente necesitas el dinero o no; ten en cuenta si serás capaz de devolver el dinero prestado en el tiempo establecido; asegúrate de que los reembolsos del crédito no superen el 40% de tus ingresos mensuales; pide prestado sólo la cantidad de dinero que sea absolutamente necesaria"*. Un buena práctica llevada a cabo por la compañía.

- Wonga

- **Presentación:** Es una compañía financiera tecnológica con sede en Londres; lanzaron su primer sitio web en 2007, en los inicios de la crisis económica. Actualmente está presente en el Reino Unido, Sudáfrica, Polonia y España.

Lo que es aparente para el consumidor

- **Lema utilizado:** No tiene
- **Condiciones económicas:**
 - **Importe:** Entre 50 y 300 euros. Tras devolver y cumplir se puede ampliar la cantidad. Y también bajaría el interés.
 - **Plazos:** Entre 1 y 60 días.
 - **Coste:** 100 euros a 30 días tendría un coste de 130 euros. **TAE:** No lo pone. Incluye ahora una oferta por la que a partir de 30 días, no cobra más interés. Si se paga antes, se ahorran los intereses.
 - **Impago:** Se generará una comisión por impago de 30€ que se agregará inmediatamente a la deuda, y se seguirá generando un interés diario por cada día de impago, hasta un máximo de 60 días. Cada día tienen un interés del 1,39% según una la web www.invertia.com

Lo que no es aparente para el consumidor

- **Llamada telefónica:** Avisan de que la llamada puede ser grabada, se presenta el agente correctamente y no pide ningún dato personal. El agente es muy amable y trata de responder a todas las preguntas que se le formulan. Además, asegura que no existen comisiones ni es requisito contratar seguros o tarjetas. Lo que no es posible es conseguir un precontrato.

Valoración final

- **Accesibilidad de la web:** La web cuenta con un chat instantáneo para "aclarar dudas". Para iniciar sesión es imprescindible dar cuenta de correo o facebook.
- **Cumplimiento de la ley:** En la información previa que facilita, WONGA se atreve a decir que la TAE no es relevante en en operaciones a menos de un año, que lo que cuentan son los intereses, totalmente automatizados: "la TAE no es una herramienta por la que pueda establecerse una comparación justa o clara entre los distintos tipos de préstamos". El Art. 10.3 de la Ley de Crédito al Consumo en su apartado g) obliga a la compañía a especificar el TAE La tasa anual equivalente y el importe total adeudado por el consumidor, ilustrado mediante un ejemplo representativo que incluya todas las hipótesis utilizadas para calcular dicha tasa.

En su página también encontramos argumentos que fomentan la idea de facilidad y relax en el acceso a este tipo de financiación: "*Hacer uso de Wonga para resolver un problema puntual de liquidez es, en cierto modo, como decidir coger un taxi: existen medios de transporte más baratos (puedes coger el autobús o ir andando), pero en determinadas circunstancias tiene perfecto sentido pagar una cantidad superior para conseguir un servicio rápido, seguro y digno de confianza para trasladarte de un lugar a otro.*"

The screenshot displays the Wonga website's 'Dinero Urgente' (Emergency Money) section. At the top, there is a navigation bar with the Wonga logo and menu items: Inicio, Cómo funciona, Quiénes Somos, Ventajas, and Área usuarios. The main content area is divided into several sections:

- ¿Cuánto necesitas?:** A slider interface showing a selected amount of 225 € (with a maximum of 300€) and a return period of 29 días (with a maximum of 65 días). Below this, it states: 'Préstamo 225 € + Costes asociados 65.25 € = Total a devolver 290.25 €'. A red button labeled 'Solicitar ahora >>' is present.
- Dinero Urgente:** A text block explaining that the service provides quick financial help for emergencies, with a 15-minute delivery time.
- Dinero en tu cuenta rápidamente:** A text block stating that funds are sent within 15 minutes to most Spanish banks.
- Solicitud de Préstamo Online:** A text block describing the online application process, from selection to document submission.
- Los usuarios confían en Wonga.com:** A list of benefits for users, including:
 - Acceder a su propia área de usuario para ver toda la información del préstamo
 - Permitir pedir una prórroga en caso de tener dificultades para devolver el dinero
 - Realizar un pago anticipado y reducir los intereses del préstamo
 - Reducir hasta en un 20% los costes a los clientes de confianza.
- OFERTA ESPECIAL:** A blue banner stating: 'Ahora préstamos más largos y los días adicionales completamente gratis.' Below it is a 'Código promocional' field.
- Estamos conectados:** A chat window from Zopim with a greeting and a form for user name, email, and question.

At the bottom left, there is a small disclaimer: '0% de intereses ordinarios a partir de 31 días para préstamos aprobados hasta el 31/06/2014. La promoción no se aplica a otros intereses, gastos o comisiones. TAE representativo: 1443%. TAE no es lo mismo que el tipo de interés que...'

https://www.wonga.es/dinero/dinero_urgente

WONGA ofrece una gran inmediatez en cuanto al otorgamiento del crédito (máximo 15 minutos). La web de consulta cuenta con un chat instantáneo que conecta con atención al cliente. Esto hace que los consumidores no tengan margen para pensar sobre las consecuencias de solicitarlo. También se observa en las web de otras compañías como Bigbank (https://www.wonga.es/dinero/dinero_urgente)

IV. CONCLUSIONES: LA NORMATIVA NO BASTA PARA FRENAR LOS ABUSOS

1. Las páginas web resaltan las ventajas, pero esconden los inconvenientes

El formato que emplean las páginas web que comercializan préstamos rápidos y minicréditos se repite: letras muy grandes resaltando las supuestas "ventajas", llamativos lemas y fotos amables. Sin embargo, no muestran de forma tan destacada los intereses que pueden llegar a cobrar estas empresas por sus servicios. El TAE puede alcanzar cifras estratosféricas, llegando al 3.752%. Según desarrolla la Ley Servicios Financieros a Distancia, las condiciones han de aparecer en la publicidad y en el contrato de una manera muy visible, pero no es extraño que ese tipo de advertencias se plasmen con letra extremadamente pequeña o desfile por la pantalla de nuestros ordenadores a una alta velocidad, casi imperceptible.

2. El coste del crédito

Su funcionamiento, en principio, es sencillo: se consigue el dinero y luego hay que devolverlo con unos intereses, íntegro en una fecha pactada o por medio de cuotas mensuales. En caso de que el pago se retrase se cobrarán comisiones a modo de penalización. Aquí están precisamente los grandes **riesgos de estos productos: los intereses y las penalizaciones por impago o retraso**. Y ojo, porque en muchas ocasiones se refieren a los intereses como gastos de honorarios o de gestión, buscando la confusión del consumidor.

No todas las empresas ofrecen de una manera clara y concisa las condiciones del contrato. Uno de los mayores abusos que se han encontrado en este estudio es que los intereses y el TAE no siempre están visibles y en algunas ocasiones ni aparecen. Toda su publicidad positiva, llena de ventajas, puede llevar a error a muchos consumidores.

El TAE de los minicréditos puede alcanzar cifras altísimas. **Existen entidades que pueden llegar a cobrar casi un 4.000%**, como ejemplo explicativo: por un préstamo de 100 euros prestados a 30 días hay que devolver unos 138 euros de media. Existen empresas que ofrecen la posibilidad de amortizarlos antes del plazo para que haya un descuento, pero esto sucede en muy pocos casos. Cuando es un préstamo de mayor cantidad a mayor plazo, los intereses son proporcionalmente más bajos, pero aún así su TAE suele estar en torno al 23% de media.

Hay que tener muy en cuenta que en estos casos la atención al cliente es exclusivamente telefónica y el consumidor no dispone de una oficina física donde recibir atención personalizada. Por el número de prefijo se puede saber si se trata de un teléfono de tarificación adicional, debiendo añadir este gasto al coste total del crédito.

3. Impago

No existe una forma única de penalizar por impago: algunas empresas cobran un 1% diario, otras un porcentaje cada semana, otras optan por una cantidad fija... Además, algunas suelen cobrar por los avisos que se envían por carta, que puede rodar los 15 euros cada uno, y son cada semana. Si un cliente no logra devolver el capital en el tiempo pactado y tampoco puede pagar los altísimos intereses con los que se le penaliza **puede llegar a pagar el triple de lo que había solicitado en un principio.**

4. La inmediatez en el otorgamiento, ¿una estrategia para evitar que el consumidor se acuerde de solicitar la oferta vinculante?

El art. 8 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo establece que el prestamista que ofrezca un crédito a un consumidor estará obligado a entregarle antes de la celebración del contrato, si el consumidor así lo solicita, un documento con todas las condiciones del crédito en términos idénticos a lo establecido en el artículo 10 para la información previa al contrato, como oferta vinculante que deberá mantener durante un plazo mínimo de catorce días naturales desde su entrega, salvo que medien circunstancias extraordinarias o no imputables a él. Si esta oferta se hace al mismo tiempo que se comunica la información previa al contrato prevista en el artículo 10, deberá facilitarse al consumidor en un documento separado que podrá adjuntarse a la Información normalizada europea sobre crédito al consumo.

Como veremos en este estudio, muchas de estas compañías utilizan como gancho la inmediatez en el otorgamiento del crédito para captar a un mayor número de consumidores. Las web cuentan con cronómetros que indican el minuto exacto en el que el usuario recibirá el dinero en cuenta, chats instantáneos para que el consumidor contacte de forma inmediata con el gestor comercial o llamativos lemas como "Tu dinero en un clic", "Liquidez en sólo 3 minutos"...

Estos métodos provocan que los consumidores no tengan margen para pensar sobre las consecuencias de solicitar el préstamo y tampoco tengan la capacidad de dedicar un margen de tiempo a reflexionar y conocer a fondo los derechos que les amparan. Si la compañía oferta la concesión del dinero en 5 minutos, da por hecho que el consumidor no va a solicitar una oferta vinculante y, mucho menos, va a dedicar un tiempo a estudiarla.

5. Los importes inferiores a 200 euros "se escapan" de la regulación normativa

El art.3 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, regula que los contratos de crédito cuyo importe total sea inferior a 200 euros están excluidos de la normativa encargada de regular la comercialización y condiciones contractuales existente. Esta circunstancia explica que, como hemos visto, algunas de estas compañías utilicen baremos de concesión desde los 50 hasta los 200 euros.

3. ANÁLISIS DE LA PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN, PRENSA E INTERNET DE PRÉSTAMOS RÁPIDOS Y MINICRÉDITOS.

Como ya ha quedado claro, durante los últimos años han proliferado en Internet las compañías de préstamos rápidos y minipréstamos. Los ganchos para atraer a clientes son decisivos, las malas prácticas empleadas para conseguir sus objetivos se han repetido de unas a otras. Muchas empresas, conscientes que cualquier ventaja por mínima que sea puede hacerles ganar un cliente, en demasiadas ocasiones bordean la ilegalidad en su publicidad, con la intención de ocultar sus aspectos más negativos.

El análisis realizado tiene como objetivo conocer de qué forma las compañías respetan las normativa vigente en materia de información al consumidor en la comercialización de créditos rápidos. Resulta imprescindible advertir a los consumidores de estas actuaciones, intentando hacer que el componente de información que reciban al final del proceso de contratación sea tan potente o más que las imágenes de irresponsabilidad y calma con las que han sido bombardeados. Esta parte del estudio analiza una muestra representativa de estas campañas tanto en páginas web, como en televisión, canales youtube o periódicos (aunque en este caso la publicidad en formato papel es más escasa) .

I. CANALES ANALIZADOS

PÁGINAS WEB

Para llevar a cabo el estudio, se ha evaluado la publicidad ofrecida en 17 páginas web de las más importantes entidades del sector de créditos rápidos, teniendo en cuenta el volumen anual de crédito:

- BONDORA
- CASHPER
- CRÉDITO WEB
- WONGA
- BIGBANK
- PRÉSTAMO 10
- KREDITO 24.ES
- OROMASTER.ES
- WONGA
- VIVUS
- CREDITOMÓVIL
- CREDIMOVI
- CREDITOMAS
- MICROCRÉDITO GARANTIZADO
- FERRATUM
- SOLCRÉDITO
- SJ CREDIT

TELEVISIÓN Y CANALES YOUTUBE

Tratándose de otro de los más destacados canales publicitarios en lo que a créditos rápidos se refiere, se analizaron los anuncios y spots emitidos tanto en televisión como en Youtube, valorándose diferentes aspectos de las siguientes compañías:

- KREDITO 24
- VIVUS
- WONGA
- WILGEST CREDIT

PRENSA ESCRITA

Las referencias en periódicos son muy escasas. Un aspecto reseñable es que los anuncios que hemos recopilado han sido localizados en periódicos de tirada gratuita (20 MINUTOS). Aunque este tipo de prensa está al alcance de cualquiera, hay un sector de población (parados, personas con menos recursos...) que por sus circunstancias es más fácil que accedan a las publicaciones de tirada gratuita.

Como veremos en los anuncios recopilados, en prensa abundan los servicios ofrecidos por empresas unificadoras (CLIFFORD AUCKLAND), gestorías (GESTIBAN), despachos de abogados (SOLUCIONES ECONÓMICAS URGENTES)... que aprovechan la crisis para hacer negocio ofreciendo a los consumidores créditos rápidos, minicréditos o reunificaciones de deuda...

PERIÓDICOS DE TIRADA GRATUITA

II. UNA NORMATIVA INCUMPLIDA QUE REQUIERE SUPERVISIÓN EFICAZ

La Orden EHA/1718/2010, de 11 de Junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios y la Circular 6/2010, de 28 de septiembre, del Banco de España, a entidades de crédito y entidades de pago, sobre publicidad de los servicios y productos bancarios (que dicta las normas precisas para el desarrollo y ejecución de las disposiciones de la Orden) tienen por objeto regular la publicidad bancaria en aras a garantizar una mayor protección al cliente. Ello implica que el cliente debe disponer de la información suficiente para fundamentar su contratación.

La información que se da a los clientes debe ser veraz y dentro de los límites que dispone el artículo 5 de la Orden 2899/2011, de 28 de octubre, sobre transparencia y protección de los clientes de servicios bancarios, es decir "*clara, objetiva y no engañosa*".

También se prevé un sistema de control de la publicidad basado en dos elementos; por un lado, preventivo a través de unos criterios específicos que guíen con claridad y honestidad como debe realizarse la publicidad y, por otra parte, un elemento de corrección de eventuales conductas inadecuadas cuya legitimación recae en el Banco de España, con todo ello se desplaza el régimen de autorización previa publicitaria anterior.

El Art. 4 de la Orden establece las normas, principios y criterios generales que deben prevalecer en las políticas de comunicación comercial:

- La publicidad deberá ser clara, suficiente, objetiva y no engañosa
- Deberá quedar explícito y patente el carácter publicitario del mensaje.
- Carácter equilibrado y objetivo de la publicidad

En cuanto a los principios generales a los que debe ajustarse la publicidad y criterios sobre contenido mínimo determinados por el Banco de España, el Anejo de la circular hace especial mención a los casos en que deba figurar la TAE de la operación:

1. La TAE de la operación se expresará, siempre que sea posible, mediante un ejemplo representativo.
2. Cuando la TAE pueda verse alterada por circunstancias tales como el importe de la operación, la existencia de comisiones diferentes u otras causas, habrán de contemplarse tales circunstancias y, cuando sea relevante, el intervalo significativo en que pueda moverse.
3. En la publicidad de las operaciones a tipo de interés variable, deberán mencionarse, con la adecuada claridad, el índice de referencia utilizado y la periodicidad de la revisión, y resaltarse que la TAE de la operación se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían.
4. En la publicidad de las operaciones a tipo de interés variable en las que se pacte un tipo de interés fijo para cierto período inicial, cuando se mencione el tipo inicial, deberá darse relevancia publicitaria predominante a la TAE frente a dicho tipo de interés cuando, en productos de pasivo, la TAE sea inferior a aquel o, en caso de productos de activo, cuando la TAE sea superior al tipo inicial.
5. Cuando se trate de una operación a tipo de interés variable, en la que se establezcan límites y/o máximos al resultado de la revisión del mismo, dichos límites deberán mencionarse en la publicidad y, en su caso, tenerse en cuenta para el cálculo de la TAE, advirtiendo de que dicho cálculo se ha efectuado con aquellos límites.

Por último, el **art. 5 de la Orden** señala el **Régimen Sancionador** relativo a los incumplimientos que en su caso se produzcan: "*Las entidades, así como quienes ostenten cargos de administración o dirección en las mismas, que infrinjan las obligaciones previstas en esta orden o en la normativa que la desarrolle incurrirán en responsabilidad administrativa sancionable con arreglo a lo dispuesto en el título I de la Ley 26/1988, de 29 de julio.*"

Servicios prestados por intermediarios

Como veremos en los anuncios recopilados, en prensa abundan los servicios ofrecidos por empresas unificadoras (CLIFFORD AUCKLAND), gestorías (GESTIBAN), despachos de abogados (SOLUCIONES ECONÓMICAS URGENTES)... que aprovechan la crisis para hacer negocio ofreciendo a los consumidores créditos rápidos, micréditos o reunificaciones de deuda.. Es importante destacar que la **Ley 2/2009, de 31 de marzo, regula de forma expresa los servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito**. En concreto, el Art. 1 apartado b) de la citada ley establece que lo dispuesto será de aplicación a la contratación de los consumidores con aquellas personas físicas o jurídicas que, de manera profesional, realicen cualquiera de las ac-

tividades que consistan en: "*La intermediación para la celebración de un contrato de préstamo o crédito con cualquier finalidad, a un consumidor, mediante la presentación, propuesta o realización de trabajos preparatorios para la celebración de los mencionados contratos, incluida, en su caso, la puesta a disposición de tales contratos a los consumidores para su suscripción.*"

La actividad de estas "empresas reunificadoras" es todavía más perjudicial cuando además se concede crédito a sus clientes. Están prestando una función para las economías familiares que en muchos casos no consiste sino aumentar a la larga las cuantías de las deudas, mediante el alargamiento de plazos, de cuotas, comisiones, etc., y a un coste muy alto

Obligación de transparencia

Estas empresas también deberán cumplir las obligaciones de transparencia, en concreto el **Art.4 de la Ley 2/2009 especifica las obligaciones** de transparencia en relación con los contratos: "*Las empresas deberán tener a disposición de los consumidores las condiciones generales de la contratación que utilicen.*"

En cuanto a las comunicaciones comerciales y la publicidad: "*En la publicidad y comunicaciones comerciales y en los anuncios y ofertas exhibidos en los establecimientos abiertos al público de las empresas en los que se ofrezca la intermediación para la celebración de un contrato de préstamo o crédito, con cualquier finalidad, siempre que indiquen el tipo de interés o cualesquiera cifras relacionadas con el coste del crédito o préstamo, deberán cumplirse las exigencias establecidas por la normativa que resulte aplicable al préstamo o crédito de que se trate sobre el que se ofrece la intermediación, así como aquellos otros extremos que, siendo compatibles con la legislación sobre prácticas comerciales desleales con los consumidores, reglamentariamente determinen las comunidades autónomas.*" (**Art.19, Ley 2/2009**). Recordemos que la **Orden EHA/1718/2010, de 11 de Junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios y la Circular 6/2010, de 28 de septiembre, del Banco de España, a entidades de crédito y entidades de pago, sobre publicidad de los servicios y productos bancarios** (que dicta las normas precisas para el desarrollo y ejecución de las disposiciones de la Orden) tienen por objeto regular la publicidad bancaria en aras a garantizar una mayor protección al cliente. Ello implica que el cliente debe disponer de la información suficiente para fundamentar su contratación.

Información precontractual

Además, la **Ley 2/2009** en el **Art.20** especifica la **información** que las empresas que realicen las **actividades de intermediación** deberán suministrar de forma gratuita al consumidor, con una antelación mínima de **quince días naturales** a la celebración del contrato de intermediación y, en todo caso, antes de que asuma cualquier obligación derivada del contrato:

a) En cuanto a la propia empresa:

- 1.º Identidad, número o código de identificación fiscal, razón social, domicilio social y actividad principal de la empresa.
- 2.º En su caso, página web de la empresa y su carácter de franquiciado.
- 3.º Póliza de seguro de responsabilidad civil o aval y entidad aseguradora o de crédito con la que se haya contratado.
- 4.º El Registro, autonómico o estatal, en el que la empresa esté inscrita y su número de registro.

b) En cuanto al servicio de intermediación ofrecido:

- 1.º Una descripción de las principales características de los contratos de intermediación.
- 2.º El precio total que debe pagar el consumidor a la empresa por el servicio prestado, con inclusión de todas las comisiones, cargas y gastos, así como todos los impuestos pagados a través de la empresa o, cuando no pueda indicarse un precio exacto, la base de cálculo que permita al consumidor comprobar el precio.
- 3.º La indicación de que puedan existir otros impuestos o gastos que no se paguen a través de la empresa o que no los facture ella misma. No obstante en el caso de que estos gastos fueran causados por entidades o personas designadas por la empresa deberá hacerse constar cuáles son y su cuantía.
- 4.º Las modalidades de pago y de ejecución.
- 5.º Además, en el caso de que se proponga la agrupación de préstamos o créditos en uno solo, deberá informarse sobre la tasa anual equivalente y las características esenciales del préstamo o crédito propuesto y su comparación con los préstamos o créditos que se proponen agrupar. En la comparación se tendrán en cuenta, asimismo, todos los gastos y comisiones por el servicio de intermediación y todos los gastos y comisiones del contrato de préstamo o crédito propuesto.



III. ASÍ ES LA PUBLICIDAD QUE MUESTRAN POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, PÁGINAS WEB Y PRENSA

PÁGINAS WEB

Este análisis demuestra nuevamente que la publicidad omite una serie de aspectos fundamentales que debe conocer el consumidor para tener una información eficaz del producto que contrata. Las imágenes constatan que la información más esencial que el consumidor debe conocer previamente a la contratación de estos productos, en especial lo referente a TAEs, plazos y gastos aplicables aparecen, bien de forma minimizada o menos llamativa en el propio anuncio o directamente omitidos. En muchos casos, las compañías no muestran un ejemplo de cantidad y plazo para conocer el TAE. BIGBANK, por ejemplo, lo omite indicando que "el interés aplicado se determina en función de las características que presente cada cliente y su perfil de riesgo". Estas circunstancias vulneran lo dispuesto en **La Orden EHA/1718/2010, de 11 de Junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios y la Circular 6/2010, de 28 de septiembre, del Banco de España, a entidades de crédito y entidades de pago, sobre publicidad de los servicios y productos bancarios.**

- *La publicidad debe ser “clara, objetiva y no engañosa”*

También encontramos casos en los que la terminología empleada puede llevar al consumidor a error, sin llegar a entender totalmente en concepto de qué está pagando realmente. Por ejemplo, CASHPER habla de “honorarios” o “cuota de servicio” en lugar de interés del préstamo a la hora de denominar los intereses remuneratorios que el consumidor deberá pagar como contraprestación del capital prestado. Este hecho contradice lo dispuesto en el **artículo 5 de la Orden 2899/2011, de 28 de octubre, sobre transparencia y protección de los clientes de servicios bancarios sobre la información que se da a los clientes**, que debe ser veraz y dentro de los límites que dispone es decir “*clara, objetiva y no engañosa*”.

- *El TAE debe aparecer también en la publicidad y mediante un ejemplo representativo*

Después también hay casos muy llamativos como el de WONGA, que se atreve a definir el TAE del siguiente modo “hay determinadas circunstancias (como son los préstamos por período inferior a 1 año) en las que la TAE no es una herramienta por la que pueda establecerse una comparación justa o clara entre los distintos tipos de préstamos”. Sin embargo, la TAE es la tasa de referencia universalmente aceptada para comparar intereses en créditos y en depósitos. Además, el Anejo de la circular hace especial mención a los casos en que deba figurar la TAE de la operación.

Esta falta de transparencia en cuanto a la comunicación previa de los costes de estos productos se hace patente también a través de las estrategias que, como veremos en los pantallazos, las compañías utilizan para señalar el TAE, a un tamaño de letra infinitamente más pequeño y un tono que camufla la cifra entre el resto de información.

- Otorgamiento inmediato... ¿y cuándo se revisan las condiciones?

La inmediatez en el otorgamiento del crédito es uno de los factores que más expresan estas compañías en su publicidad. Podemos comprobar con los casos expuestos, como muchas de las páginas señalan la hora exacta a la que recibirá el consumidor el dinero o incluso casos como el de WONGA o BIGBANK, en el que la web de consulta cuenta con un chat instantáneo que conecta con atención al cliente. Esto hace que los consumidores no tengan margen para pensar sobre las consecuencias de solicitar el crédito.

- Concesión a consumidores sin capacidad solvente

Otro de los cebos empleados por estas compañías, es la política que aplican centrada en conceder estos créditos a consumidores sin capacidad solvente, aquellos que han obtenido respuestas negativas por parte de las entidades de crédito tradicionales o incluso inscritos en registros de morosos. Así, SJ CREDIT emplea ganchos del tipo "*¿Tu banco no te da dinero? Nosotros sí.*" O SUCRÉDITO.ES justifica así su confianza en consumidores incluidos en ASNEF: "A pesar de lo importante que es estar fuera de estos registros de morosidad de cara a poder acceder al crédito, en Sucredito.es tenemos la filosofía de que, dado que nuestro servicio son mini préstamos a corto plazo, la devolución del importe prestado es mucho rápida y accesible para nuestros clientes que cuando se trata de cantidades mayores. No dudes en solicitar un préstamo personal a Sucredito.es y disfrutar de hasta 500€ en tan solo unos minutos ingresados en la cuenta bancaria que elijas." El hecho de que estas compañías no soliciten justificar los ingresos mensuales o tener una solvencia financiera suficiente, contradice el **Art. 14.1 de la Ley 16/2011** "*El prestamista, antes de que se celebre el contrato de crédito, deberá evaluar la solvencia del consumidor, sobre la base de una información suficiente obtenida por los medios adecuados a tal fin, entre ellos, la información facilitada por el consumidor, a solicitud del prestamista o intermediario en la concesión de crédito. Con igual finalidad, podrá consultar los ficheros de solvencia patrimonial y crédito, a los que se refiere el artículo 29 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los términos y con los requisitos y garantías previstos en dicha Ley Orgánica y su normativa de desarrollo*"

- Falta de equilibrio y objetividad

Otra referencia estándar en la publicidad de estos créditos rápidos y minipréstamos son las continuas alusiones al relax, la tranquilidad, el ocio, o la despreocupación... Trasladan al consumidor a situaciones agradables que nada tienen que ver con la responsabilidad y el criterio que deben prevalecer ante una decisión tan importante como es la de contratar un préstamo. Por ejemplo, SOLCRÉDITO nos dice "*No deje que el dinero le preocupe, relájese y déjelo en manos de Solcredito*" o WONGA "*Hacer uso de Wonga para resolver un problema puntual de liquidez es, en cierto modo, como decidir coger un taxi: existen medios de transporte más baratos (puedes coger el autobús o ir andando), pero en determinadas circunstancias tiene perfecto sentido pagar una cantidad superior para conseguir un servicio rápido, seguro y digno de confianza para trasladarte de un lugar a otro.*" **El Art. 4 de la Orden** establece las normas, principios y criterios generales que deben prevalecer en las políticas de comunicación comercial: La publicidad deberá ser clara, suficiente, objetiva y no engañosa, deberá quedar explícito y patente el carácter publicitario del mensaje y la publicidad tendrá también un carácter equilibrado y objetivo.

- Crédito web

HASTA **500 EUROS** ANTES DE UNA HORA



- ✓ Solicita tu crédito rápido, fiable y 100% seguro
- ✓ Sin avales y sin explicaciones
- ✓ Gasta tu dinero cómo y cuándo quieras
- ✓ No importa ASNEF

Créditos rápidos en ASNEF

Publicado en 16 diciembre, 2013 por Eduardo Arias



telecomunicaciones o energéticas consultan este fichero para valorar el riesgo de conceder sus servicios a determinadas personas. De esta manera se protegen de posibles "malos" clientes; pero se excluyen también a personas que por circunstancias puntuales, no han podido hacer frente a pequeños desembolsos y se ven incluidos en estos ominosos registros. En este saco también entran todos aquellos consumidores que por errores en la facturación, confusiones en sus datos personales o problemas en las bajas de servicios, han dejado "virtuales" facturas sin pagar en algunas de estas empresas.

Hasta hace unos años, estar en un registro de morosidad se debía en la mayoría de las ocasiones a errores en la facturación de empresas de telefonía o a pequeñas deudas contraídas. En la actualidad, cualquier hijo de vecino que haya pasado una mala racha económica puede haber incurrido en un impago y haberse visto inscrito en uno de estos registros de morosidad.

Las repercusiones son muy graves, ya que todas las empresas que pueden sufrir impagos en su actividad, desde entidades bancarias a empresas de

<https://www.sucredito.es/creditos-rapidos-con-asnef/>

SUCRÉDITO.ES justifica así su confianza en consumidores incluidos en ASNEF:

"A pesar de lo importante que es estar fuera de estos registros de morosidad de cara a poder acceder al crédito, en Sucredito.es tenemos la filosofía de que, dado que nuestro servicio son mini préstamos a corto plazo, la devolución del importe prestado es mucho rápida y accesible para nuestros clientes que cuando se trata de cantidades mayores.

No dudes en solicitar un préstamo personal a Sucredito.es y disfrutar de hasta 500€ en tan solo unos minutos ingresados en la cuenta bancaria que elijas."

Algunas de estas empresas de créditos rápidos no solicitan justificar los ingresos mensuales o tener una solvencia financiera suficiente. Esta circunstancia puede crear en el consumidor una falsa impresión de facilidad de acceso al crédito y una forma clara de inducir al endeudamiento. Es preciso alertar a los consumidores, más si ya tienen problemas de endeudamiento, de que este tipo de préstamos implican unos costes muy elevados (TAE y comisiones) que se disparan todavía más si se produce algún impago. Por eso es imprescindible conocer a fondo sus condiciones y consecuencias, especialmente si los posibles clientes son consumidores sin capacidad de pago.

- Préstamo 10

The screenshot displays the Préstamo10 website interface. At the top, there is a navigation bar with links for 'Inicio', 'Mi Cuenta', 'Ayuda', and 'Contacto', along with social media icons for Facebook, Twitter, and Google+. Below the navigation bar, there are two main buttons: 'Solicitar' (Apply) and 'Devolver' (Return). The main content area features a 'Primer préstamo' (First loan) section with a 'Ya soy cliente' (I am a client) button. It asks '¿Cuánto dinero necesita?' (How much money do you need?) with a slider set to 300 €, and '¿Para cuantos días?' (For how many days?) with a slider set to 15 días. A summary box on the right shows '300 € + 66 € de honorarios: 366 € en total a devolver el 16 de Septiembre'. Below this, there is a 'solicitar' button and logos for Google Play and the App Store. A banner at the bottom of the interface reads '¡Aprobación al instante! ¡Solicítalo! Sólo tardarás... 3 minutos' with an alarm clock icon.

<https://www.prestamo10.com/>

La publicidad incita a la solicitud del crédito, con una aprobación prácticamente inmediata en tan sólo 3 minutos. Préstamo 10 nos ofrece un crédito de un máximo de 300€, a devolver en una única cuota, en un máximo de 30 días. Esta modalidad es similar a la de una tarjeta de crédito en la que a final de mes saldamos nuestro saldo dispuesto; la única diferencia es que Préstamo 10, nos carga intereses por ese préstamo a 30 días; pues los gastos asociados al mismo ascienden a 111€, por lo que al devolverlo, esto supone un tipo de interés del 444%.

El art. 8 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo establece que el prestamista que ofrezca un crédito a un consumidor estará obligado a entregarle antes de la celebración del contrato, si el consumidor así lo solicita, un documento con todas las condiciones del crédito en términos idénticos a lo establecido en el artículo 10 para la información previa al contrato, como oferta vinculante que deberá mantener durante un plazo mínimo de catorce días naturales desde su entrega, salvo que medien circunstancias extraordinarias o no imputables a él. Si esta oferta se hace al mismo tiempo que se comunica la información previa al contrato prevista en el artículo 10, deberá facilitarse al consumidor en un documento separado que podrá adjuntarse a la Información normalizada europea sobre crédito al consumo.

PRÉSTAMO 10 utiliza como gancho la inmediatez en el otorgamiento del crédito para captar a un mayor número de consumidores. El anuncio señala "¡APROBACIÓN AL INSTANTE! ¡SOLICÍTALO! SÓLO TARDARÁS... 3 MINUTOS

Estos métodos provocan que los consumidores no tengan margen para pensar sobre las consecuencias de solicitar el préstamo y tampoco tengan la capacidad de dedicar un margen de tiempo a reflexionar y conocer a fondo los derechos que les amparan. Si la compañía oferta la aprobación del crédito en 3 minutos, da por hecho que el consumidor no va a solicitar una oferta vinculante y, mucho menos, va a dedicar un tiempo a estudiarla.

- Kredito 24.es

Te transferimos hasta 750 € a las 12:06 *

Cantidad préstamo: 75 € - 250 € + 750 €

Duración préstamo: 7 días - 27. SEPT. + 30 días

Solicitar 250 €

Todos los datos están cifrados

Cantidad del crédito	+	Honorarios	-	Cupón	=	Cantidad a devolver
250 €		88 €		88 €		250 €
T.A.E.: 6656%*						

CONTACTO

E-Mail info@kredito24.es

FAQ [Preguntas más frecuentes](#)

Lun-Vie 09:00 - 20:00

DEVUELVE TU PRIMER PRÉSTAMO EN 7 DÍAS O MENOS Y CONSÍGUELO GRATIS

Nuestros beneficios

<http://www.kredito24.es/>

Observamos cómo la compañía intenta camuflar los datos del TAE, mucho menos llamativo, que asciende a 7896%. **El Art. 4 de la Orden** establece las normas, principios y criterios generales que deben prevalecer en las políticas de comunicación comercial, básicamente establece que: *La publicidad deberá ser clara, suficiente, objetiva y no engañosa.*

En este caso es importante de nuevo resaltar que los tipos del BCE se encuentran actualmente al 0,05%, por lo que los intereses que aplica KREDITO 24. ES son claramente desproporcionados con respecto a esta cifra.

Vemos en la imagen como otro gancho empleado es la hora exacta a la que se realizaría la transferencia en caso de solicitar el crédito, las 12:06 horas (apenas una hora después). Como hemos explicado en el caso anterior, que las compañías utilicen este método de captar clientes tiene como consecuencia que el consumidor no sea consciente de los derechos que le amparan en el momento de la contratación, como puede ser la solicitud de la oferta vinculante y mucho menos el análisis de las condiciones contractuales. El art.8 de la Ley 16/2011 establece que el prestamista que ofrezca un crédito a un consumidor estará obligado a entregarle antes de la celebración del contrato, si el consumidor así lo solicita, un documento con todas las condiciones del crédito.

- Oromaster.es

OROMaster.es |

Número gratuito **900 200 199**
Email: contacto@oromaster.es

Sede Central Oromaster.es
en Las Rozas, C/ Comunidad de Madrid, 41,
CC Burgocentro I, Local 50, 2ª planta
(entrada por **Caja Madrid**)

La oportunidad
está a tu alcance

Seguir a @oromaster 213 seguidores | Twitter 0 | Horario: De L-V 10:00-14:00; 17:00-20:00 Sábado de 10:00 a 14:00h

- INICIO COMPRA DE ORO
- COMPRA DE PLATA
- BLOG COMPRO ORO
- COMPRA JOYERIA DE OFERTA
- TALLER JOYERIA
- COMPRO ORO POSTAL
- MONEDAS DE ORO
- PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD
- COMO LLEGAR
- LINGOTES ORO INVERSION
- MICROCRÉDITO
- PRESTAMOS POR JOYAS
- CREDITO POR CORREO
- DIAMANTES
- SUBASTA ANTIGUEDADES

MICROCRÉDITO DE ORO **ORO hasta 30 € / gr** Hasta 80% Descuento en Joyas de Marca

Dirigido exclusivamente a los clientes de Oromaster.es. Es una oportunidad única de conseguir préstamos hasta 30000 €, destinado a las necesidades inmediatas que tenga en este momento.

Microcrédito de oro garantizado es un recurso seguro para hacer frente a esos gastos inesperados. No importa RAI o ASNEF. Permítase seguir hacia delante. Crédito inmediato sin más aval que una **joya**, ni más documentos que su DNI. En la obtención de este préstamo no hay intervención de corredor o notario, ni las consiguientes costas.

PARA MAS INFORMACION LLAME GRATUITAMENTE AL TLF: 900200199

<http://www.oromaster.es/microcredito-compra-oro.html>

"Microcrédito de oro garantizado es un recurso seguro para hacer frente a esos gastos inesperados. No importa RAI o ASNEF. Permítase seguir hacia delante. Crédito inmediato sin más aval que una joya, ni más documentos que su DNI. En la obtención de este préstamo no hay intervención de corredor o notario, ni las consiguientes costas". Se trata de los llamados "créditos prendarios". Ofrecen dinero "rápido" a cambio de bienes (joyas) como garantía. La devolución del bien se realiza por correo certificado, sin asegurar el importe total de su valor.

- Creditomóvil

The screenshot displays the Creditomóvil website interface. At the top, the logo "creditomovil" is accompanied by the tagline "el valor del momento" and a "24H AL DÍA" badge. A navigation bar includes links for "Inicio", "Solicita tu Crédito", "Cómo devolver tu crédito", "Prórroga", and "Sobre Nosotros".

The main content area features a "Solicita tu préstamo ahora" section with a progress bar showing "Selección", "Identificación", and "Solicitar". Below this, there are sliders for "Cantidad solicitada" (set to 250 €) and "Plazo de devolución" (set to 30 días). An "Importante" note states: "Es aconsejable que el plazo de devolución del préstamo coincida con la fecha de tus ingresos (nómina, pensión u otro tipo de ingreso)".

A "Novedades" section lists recent updates, including "Operación Retorno" (Agosto 29, 2014), "Roaming: nueva normativa comunitaria" (Agosto 27, 2014), and "Cubos de agua h2LAdA" (Agosto 25, 2014).

The application form includes fields for "Nombre", "Apellidos", "DNI / NIE", and "Teléfono Móvil". A "Solicitar 250€" button is prominently displayed. A checkbox option reads: "Click aquí si no deseas recibir información comercial de Creditomovil".

A "Chatea con nuestro servicio al cliente" window is overlaid on the right side, containing a welcome message and a form with fields for "Nombre", "E-mail", and "Teléfono móvil". A disclaimer at the bottom of the chat window states: "En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos personales suministrados en el presente formulario ('Datos'), serán incorporados a un fichero titularidad de Ferratum Spain, S.L. La finalidad del tratamiento de sus Datos es remitirle información comercial sobre los productos y servicios ofertados por Ferratum Spain, S.L. a través de teléfono, SMS y/o correo electrónico. A su vez, le informamos que sus Datos podrá ser facilitados a empresas del grupo".

At the bottom of the page, a banner reads "Respuesta inmediata. En 10 minutos, sin pedirte documentación. Disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana." Below this is a four-step process flow: 1. Datos de contacto, 2. Cuenta donde quieres recibir tu préstamo, 3. Identificación segura, 4. Datos personales.

<https://www.creditomovil.es/>

"RESPUESTA INMEDITA. EN 10 MINUTOS, SIN PEDIRTE DOCUMENTACIÓN" "DISPONIBLES LAS 24 HORAS, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA"

La facilidad e inmediatez en el otorgamiento del crédito provoca necesariamente que el consumidor no sea consciente de las consecuencias de contratar este producto y los riesgos que implica. Además, promover la inmediatez, provoca necesariamente que el consumidor no se detenga a evaluar las condiciones y no reserve un margen de tiempo a analizar la oferta vinculante, que en caso de solicitar, la compañía tiene obligación de entregar (art.8 Ley de Crédito al Consumo). La imagen también muestra el chat disponible las 24 horas, esta herramienta fomenta que el consumidor no tenga margen para pensar y meditar la decisión de contratar.

- Credimovi



Credimovi
Dinero inmediato desde su teléfono móvil

¿Qué te ofrece Credimovi?
¡Préstamos al instante! Pide tu préstamo desde el móvil o desde Internet. El único préstamo en España sin trámites ni papeleos. ¡Préstamos desde 50 hasta 300 Euros!

¿Qué tienes que hacer?
Devolver el préstamo en 15 días. Y si te conviertes en cliente habitual, te podemos ofrecer un préstamo de hasta 300 Euros.

¿Cómo hacerlo?
Es simple. Manda una solicitud a través de la página web o a través de tu móvil. En un instante sabrás si tu solicitud de préstamo fue aprobada o no. Te llamaremos para hacerte algunas preguntas y de esta manera, hacer la transferencia del préstamo a tu cuenta.

¿ESTÁS INTERESADO?

Nombre: Email: Móvil: Importe a solicitar: Euros

http://www.credimovi.com/mas_info.html

En el pantallazo observamos la información que nos proporciona esta empresa. Absolutamente insuficiente. No indican TAE, requisitos, ingreso en cuenta, comisiones, plazo de devolución...

En cuanto a los principios generales a los que debe ajustarse la publicidad y criterios sobre contenido mínimo determinados por el Banco de España, el Anejo de la circular hace especial mención al hecho de que figure la TAE de la operación: *La TAE de la operación se expresará, siempre que sea posible, mediante un ejemplo representativo.*

Para obtener información es necesario enviar previamente una solicitud indicando datos personales. No aparece ningún AVISO LEGAL sobre el tratamiento de los datos personales por el que la Ley de Protección de Datos establece la obligación de informar de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que puede ejercer el usuario. Se produce pues una vulneración del art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal que establece en su apartado 1: "*Los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco:*

- a) *De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.*
- b) *Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.*
- d) *De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.*
- e) *De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.*
- f) *De la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante. (...)*

- Microcrédito garantizado

Crédito Rápido Préstamo Inmediato Condiciones Contratación Quiénes somos Noticias

Entidad inscrita registro estatal nº 11 sección segunda para la celebración de préstamos hipotecarios o crédito con los consumidores en el Registro Estatal de Empresas, Ley 2/2009 de 31 de Marzo.

Garantía online

CONFIRMAZ EN LINEA

CONFIRMAZ SU PAGO

AJUSTA AUTOMÁTICAMENTE SU CUANTÍA

MAYOR GARANTÍA

FIDELIDAD DE CONTRATO

Microcrédito Garantizado®

Crédito rápido para todas las personas

807 517 017

Precio máximo 1,21€ min red fijas 1,57€ min red móvil IVA incluido
Servicios Profesionales para inversores de Plazos ofrecidos por
Aragón y Cataluña crédito real S.A. C. Rosillo 6° 08830 Barcelona.

2,2% Interés Mensual

NO IMPORTA RAI - ASNEF

Rápido, seguro y cómodo Hasta 6.000€ al Instante Transparente y eficaz

El Crédito Rápido que mejor se adapta a su situación actual

Síguenos en Facebook Síguenos en Twitter

Crédito rápido para todas las personas, no importa ASNEF. Aceptación en la propia llamada.

Crédito rápido para todas las personas

- Crédito rápido 24h para toda España. Crédito fácil ingreso inmediato.
- No Importa estar en listados de morosidad. RAI - ASNEF - EXPERIAN.
- Crédito fácil para lo que usted desee, sin Justificantes ni Estudios.
- Disfrute de Dinero rápido en Efectivo y sin esperas.
- Créditos urgentes, no importa su endeudamiento ni capacidad de pago.

Conoce todos

<http://www.microcreditogarantizado.com/>

"Créditos urgentes, no importa su endeudamiento ni capacidad de pago"

"Crédito prendario, amplio abanico de Garantías para aportar. **Consúltelas.**" "Si la tasación gratuita no fuese aceptada por tu parte, nos comprometemos a devolverte la garantía mediante un correo certificado a **portes debidos**".

La devolución del bien se realiza por correo certificado, sin asegurar el importe total de su valor.

El contacto es un teléfono con prefijo 807, por lo que al coste total del crédito tendremos que añadirle la elevada tarificación que pagaremos por llamar para cualquier gestión (solicitud, cancelación, problemas con el envío de la garantía...).

-Solcrédito

solcredito.es Inicio Solicitud Cómo funciona Préstamos Crédito Dinero Ayuda Blog

PRIMER CRÉDITO GRATIS

0% ¡Solicite!

1 Elige el préstamo que quieres

2 Manda la solicitud via formulario web

3 Tendrás el dinero en una hora

Dinero rápido

Dinero fácil

Dinero urgente

Dinero express

Necesito dinero urgente

Dinero prestado

CONFIANZA ONLINE

GODADDY® SEGURO Y VERIFICADO

Dinero rápido

¿Necesita dinero rápido? ¡Está en el lugar adecuado! Con Solcredito volverá a tener dinero en un momento. Nuestra tecnología de punta le proporcionará dinero de forma rápida.

Sí, lo ha leído bien. ¡Continúe leyendolo!

Con Solcredito es fácil.

En Solcredito, no nos complicamos. Si necesita dinero prestado, nosotros se lo damos. Así de sencillo:

- Usted elije la cantidad y la duración del préstamo
- Una vez se le haya concedido, en cuestión de minutos dispondrá del dinero en su cuenta
- Además tendrá acceso a una cuenta personal online para gestionar sus datos personales y su préstamo

<https://www.solcredito.es/dinero/dinero-rapido>

"No deje que el dinero le preocupe, relájese y déjelo en manos de Solcredito".

Se detienen más en lo positivo, utilizando un argumentario basado en el relax y la despreocupación que nada tienen que ver con la importancia y responsabilidad que conlleva contratar un crédito, se trata de una decisión muy importante que debe tomarse con la debida cautela. No explican las condiciones que pueden ser desfavorables, buscan a toda costa una contratación irresponsable de estos créditos por parte de los consumidores. Estos mensajes relajados y positivos, sin atender a las condiciones que el consumidor debe tener en cuenta a la hora de contratar o las consecuencias o riesgos en el caso de producirse algún impago, incumplen lo establecido en el **Art. 4 de la Orden**, que establece las normas, principios y criterios generales que deben prevalecer en las políticas de comunicación comercial, en concreto que:

- la publicidad deberá ser clara, suficiente, objetiva y no engañosa,
- deberá quedar explícito y patente el carácter publicitario del mensaje
- la publicidad tendrá también un carácter equilibrado y objetivo.

- SJ Credit

Sobre Nosotros

SJ CREDIT nació pensando en las personas y sus familias. Si necesitas un préstamo personal, una financiación para un coche o si quieres unificar tus préstamos, bienvenido a la compañía que piensa en tus necesidades.

Trámite bancario

SJ Credit es una empresa que ofrece los servicios de tramitación de expedientes con entidades bancarias con las cuales se tiene un trato preferente. En ningún caso SJ Credit ofrece su capital en ninguno de los servicios ofrecidos en la web. SJ Credit archiva la documentación necesaria siguiendo las pautas que marca la ley en materia de protección de datos y hace un estudio basado en dicha información. Una vez analizada, se le ofrece al cliente la mejor solución financiera posible. Una vez aprobada la operación, es la entidad bancaria la que se encarga de proporcionar al cliente el dinero solicitado y aceptado.

<http://necesitocredito.es/>

¿Tu banco no te da dinero? Nosotros sí.

Algunas de estas compañías utilizan como cebo su política de conceder estos créditos a consumidores sin capacidad solvente, aquellos que han obtenido respuestas negativas por parte de las entidades de crédito tradicionales o incluso inscritos en registros de morosos, incitando al endeudamiento.

Vulnera lo establecido en el apartado k) del Anejo de la circular, que hace especial mención a los casos en que deba figurar la TAE de la operación: La TAE de la operación se expresará, siempre que sea posible, mediante un ejemplo representativo.

-Cashper

The screenshot shows the Cashper website interface. At the top, there is a navigation bar with a user profile, a phone number (916 052 004), a clock showing 18:05, and a 'Me gusta' button. Below the navigation bar is the Cashper logo with the tagline 'tu amigo financiero'. The main content area features a large promotional banner on the left that says 'Disfrute de hasta 500 euros hoy antes de las 18:47' and lists three benefits: 'Cashper está al alcance de todos', 'Cashper es rápido, fiable y seguro', and 'Gasta tu dinero cómo y cuándo quieras'. To the right of the banner is a loan application form with a slider for the amount (set to €100), a duration selector (15 días selected), a due date of 13-09-2014, and a return amount of €125,00. A '¡Solicite!' button is at the bottom right of the form. Below the form is a 'Cómo funciona' section with four steps: 1. Elige el préstamo que quieres (represented by a Euro symbol), 2. Crea tu propia cuenta online (represented by a person icon), 3. Tendrás el dinero en una hora (represented by a clock icon), and 4. Gasta tu dinero como quieras (represented by a shop icon).

<https://www.cashper.es/>

Lo vemos a las 18:05 y nos indican que de solicitar el crédito lo recibiremos en menos de una hora, concretamente a las 18:47. El cronómetro indica el minuto exacto en el que el usuario recibirá el dinero en cuenta. Este método provoca que los consumidores no tengan margen para pensar sobre las consecuencias de solicitar el préstamo y tampoco tengan la capacidad de dedicar un margen de tiempo a reflexionar y conocer a fondo los derechos que les amparan, dando por hecho que el posible cliente no va a solicitar la oferta vinculante y tampoco analizará a fondo las condiciones del contrato.

Préstamos de Ferratum para afrontar los gastos de navidad

La Navidad está próxima. Es una época llena de fechas especiales y de celebraciones, pero también de gastos extras inevitables: regalos, alimentación, lotería, cenas de empresa, de amigos... Se calcula que el gasto medio de los españoles durante estas fechas será de unos 600 euros. Una cifra inferior a la del año pasado debido a la crisis económica.

Gran parte de la población se ha visto obligada a apretarse el cinturón, mientras que otro porcentaje importante ha encontrado en los **créditos rápidos**, como los que ofrece Ferratum, la solución a su limitada solvencia económica. Estos créditos ofrecen la posibilidad de disponer de dinero de manera inmediata y sin la necesidad de pasar por eternos trámites burocráticos. Los requisitos son mínimos y los plazos de devolución suelen adaptarse a la perfección a las necesidades personales de cada cliente.

¿Por qué solicitar un **préstamo rápido** en Ferratum?

Ferratum Group trabaja actualmente en más de 20 países, entre ellos España, donde es una de las compañías líderes del mercado. Ofrece la posibilidad de solicitar **créditos inmediatos personales** de cantidades superiores a 50 euros e inferiores a 600 euros. Ferratum, a diferencia de otras entidades, no pide avales ni nóminas como condición *sine qua non* para el disfrute del mismo. En menos de 15 minutos la solicitud será tramitada y el cliente, tras enviar un sms de confirmación a Ferratum, podrá comenzar a usar el dinero como disponga. Los clientes Ferratum tienen la posibilidad de disfrutar de una mayor rapidez y comodidad, ya que disponen de una clave personal e intransferible con la que podrán agilizar todos sus trámites.

Ferratum establece **plazos de devolución flexibles** y que se adaptan a las necesidades y exigencias personales de cada cliente. Incluso ofrece la opción de prorrogar la devolución del crédito hasta dos veces, siempre que el cliente lo necesite. Para ello, tan solo tiene que pedirlo en su web oficial o a través de un mensaje de móvil, ¡así de simple!

El cliente tiene la posibilidad de pedir su **crédito personal** cómodamente a través del formulario online creado para tal efecto. También puede solicitarlo, desde cualquier lugar, a través de su dispositivo móvil y siempre con todas las garantías de confidencialidad, seguridad y rapidez avaladas por Ferratum. Es la forma más rápida de disponer del dinero que necesita para disfrutar de estas Navidades con total tranquilidad y como se merece.

Tags:

créditos rápidos
préstamo rápido
crédito personal

Ferratum Spain S.L.
NIF B92941558

Teléfono +34 902 089 777
Fax +34 91 267 02 64
Email atencionalcliente@ferratum.es

[Términos y Condiciones](#)

<https://www.ferratum.es/content/pr%C3%A9stamos-de-ferratum-para-afrontar-los-gastos-de-navidad>

Ferratum.com ofrece sus préstamos rápidos para hacer frente a los gastos navideños.

"La Navidad está próxima. Es una época llena de fechas especiales y de celebraciones, pero también de gastos extras inevitables: regalos, alimentación, lotería, cenas de empresa, de amigos... Se calcula que el gasto medio de los españoles durante estas fechas será de unos 600 euros. Una cifra inferior a la del año pasado debido a la crisis económica.

Gran parte de la población se ha visto obligada a apretarse el cinturón, mientras que otro porcentaje importante ha encontrado en los **créditos rápidos**, como los que ofrece Ferratum, la solución a su limitada solvencia económica. Estos créditos ofrecen la posibilidad de disponer de dinero de manera inmediata y sin la necesidad de pasar por eternos trámites burocráticos. Los requisitos son mínimos y los plazos de devolución suelen adaptarse a la perfección a las necesidades personales de cada cliente".

La compañía incita de forma expresa al endeudamiento del consumidor, estableciendo como necesidad ineludible gastar en navidad. Publicidad como esta hace más complicado romper con el consumo irresponsable y hacer que los consumidores sean realmente críticos a la hora de comprar.

TELEVISIÓN Y PORTALES DE VÍDEOS

En el campo televisivo se cuidan especialmente los contenidos, el público al que va dirigido y se minimizan los elementos de información que podrían alterar esa tendencia positiva del consumidor hacia la contratación.

El horario de emisión, factor clave

Esta publicidad va orientada premeditadamente a sectores de población muy determinados, puesto que en las horas donde más se concentra esta publicidad es de 9:00 h hasta las 13:00 h. Así, en esos momentos quienes están viendo la televisión son fundamentalmente, y según los estudios generales de audiencia, amas de casa, parados y pensionistas.

No se informa al consumidor sobre el gasto del producto

Respecto al contenido, esta forma de anunciar tampoco cumple con la normativa de publicidad, puesto que no se informa al consumidor sobre el gasto del producto (TAE), vulnerando de nuevo también este tipo de anuncios el **apartado k)** del **Anejo de la Circular**, que hace especial mención a los casos en que deba figurar la TAE de la operación: *"La TAE de la operación se expresará, siempre que sea posible, mediante un ejemplo representativo."*



El objetivo: desviar la atención del consumidor

De nuevo el lenguaje utilizado en estos anuncios tiende a hacer ver al consumidor lo “fácil, cómodo y rápido” que es pedir un crédito de este tipo. Anuncios como el de KRÉDITO 24 llegan a hacer alusión a la necesidad de contratar un crédito para animar la vida sentimental del consumidor:

"José está un poco agobiadete y busca unas vacaciones para desestresar un poco a su pareja, a la que siempre le duele la cabeza. No tiene dinero, pero gracias a Kredito 24 obtiene la liquidez necesaria para animar su vida sentimental".

Otros como el de WONGA utilizan el cebo de la inmediatez en el otorgamiento del crédito con lemas como "Pim, Pam Pasta" o "En menos de lo que canta un gallo", alegremente bailados y cantados por tiernos ancianitos.

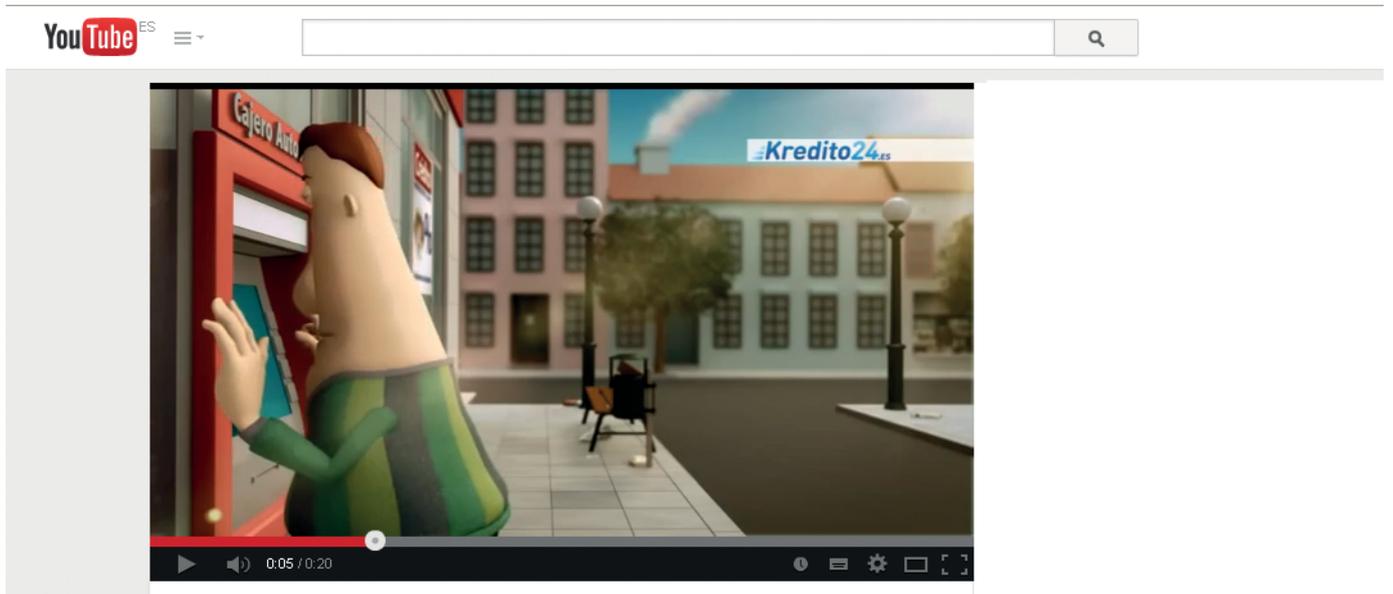
El objetivo en todo caso es desviar la atención del consumidor, para que en lugar de dedicarse a analizar las condiciones del producto que pretende contratar, así como las consecuencias de realizar cualquier impago, sea receptor de un mensaje equivocado, como es el hecho de que contratar un crédito es una decisión que tiene que tomar basada en el relax. Nada más lejos, el incumplimiento de estas obligaciones puede llevar al consumidor a una peligrosa espiral de endeudamiento.

Carencia de información en la publicidad

Por tanto, la publicidad de estos productos no es clara y honesta, vulnerando tanto la **Orden EHA/1718/2010**, como la **Circular 6/2010**. El **Art. 4** de la Orden establece las normas, principios y criterios generales que deben prevalecer en las políticas de comunicación comercial. En este caso no se cumplen, puesto que la publicidad no es suficiente (se omiten datos y condiciones esenciales que el consumidor debe conocer), y tampoco es objetiva, además de carecer de un carácter equilibrado y objetivo.

Este análisis de la publicidad pone de manifiesto el descaro con que las compañías fomentan el consumo impulsivo, irreflexivo de estos créditos. En ningún caso estos anuncios sirven para informar o aclarar las condiciones del contrato en cuestión, únicamente se centran en incitar al consumo a través del endeudamiento, haciendo pensar al consumidor que algunos gastos son ineludibles para que consiga ser feliz.

-Kredito 24



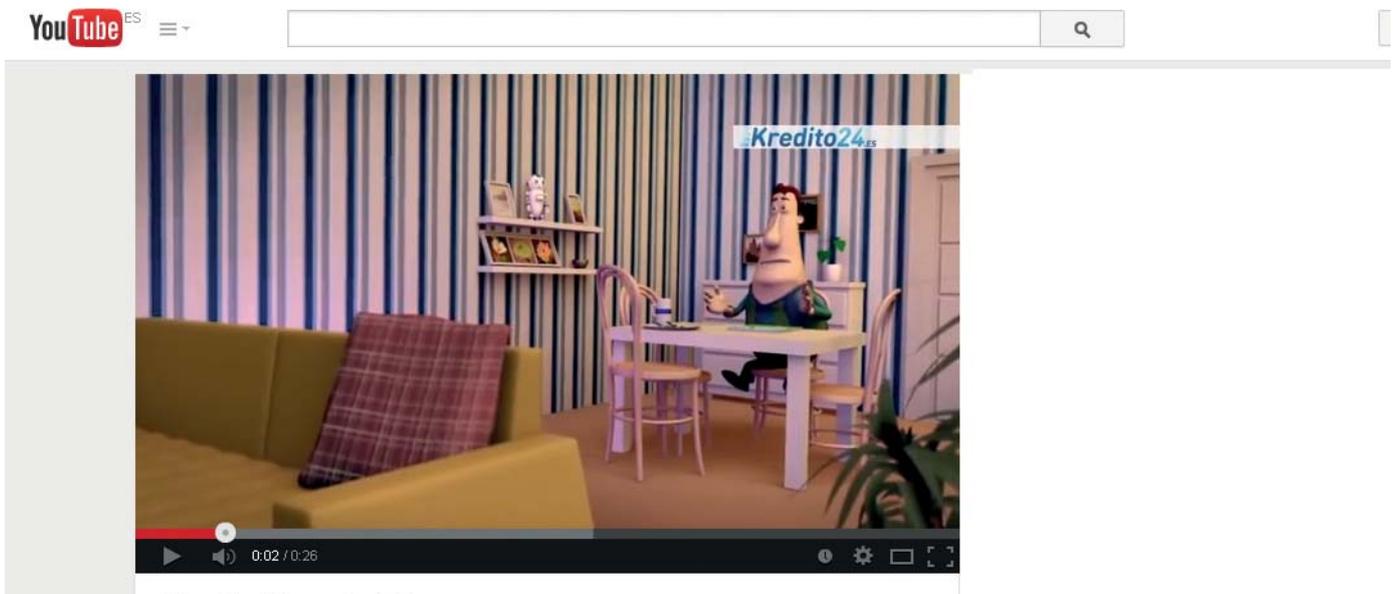
https://www.youtube.com/watch?v=vwMfh-_oQOE

SIN PAPELEOS, LO MÁS FÁCIL

Kredito24 presenta su anuncio en internet de esta forma:

José no puede sacar dinero del cajero, pero el robot de Kredito24 se acerca a él para prestárselo sin ninguna pregunta o trámite.

"Kredito24 está aquí para darte lo que tu banco no quiere. En solo 15 minutos puedes recibir tu primer préstamo GRATIS. Todo online, todo sin papeleos, lo más fácil".



<https://www.youtube.com/watch?v=IPUQFFtSRs4>

-Vivus



RELAX

El koala y la liebre comentan la inmediatez con la que esta empresa presta su dinero: "Sin esperas, sin avales, concesión 100% on line y con la seguridad de un gran grupo financiero" Como vemos en la imagen, el primer mensaje que aparece es : "Relax".

EL DINERO
EN TU CUENTA
EN 15 MINUTOS

Sujeto a aprobación Vivus Finance S.L. 25-64 años, máximo 300 €;
21-24 y 65-75 años, máximo 200€. 30 días. 0% TAE

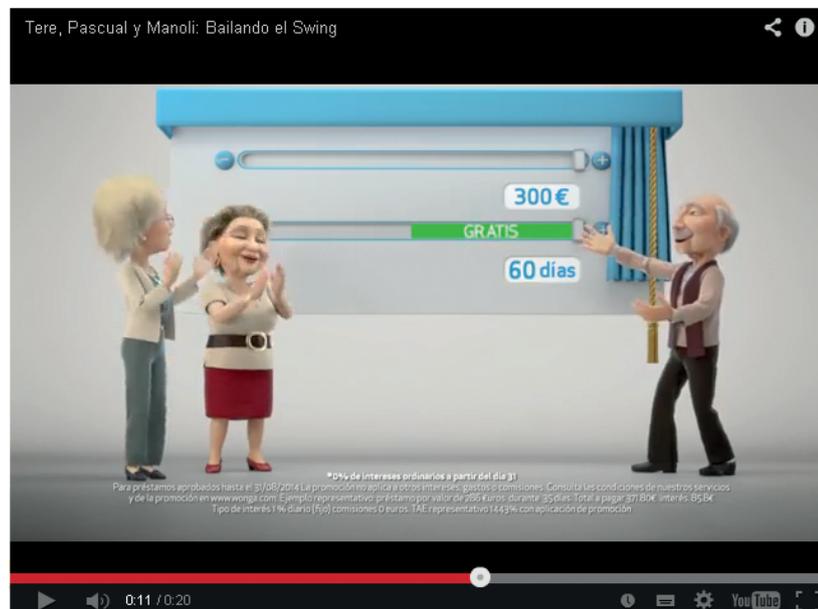
https://www.youtube.com/watch?v=6jdrPsF0_G4

- Wonga

DINERO EN MENOS QUE CANTA UN GALLO



<https://www.youtube.com/watch?v=Y8nXR8To0Dk>



<https://www.creditopocket.com/>

Dos ancianitas (Tere y Manoli) y un domador (Pascual) te informan "Bienvenidos a Wonga.com, la web de mini créditos súper rápidos, tanto que te ingresamos el dinero en menos de lo que canta un gallo. No importa donde estés, tu tiquiti y dinerito en la cuenta. Disponible 24 horas para servirle a usted. En Wonga.es tu decides cuanto dinero quieres durante cuanto tiempo, te damos el coste total y te lo transferimos en menos de 15 minutos. Wonga Pim Pam Pasta".

Wonga realiza la transferencia en menos de 15 minutos una vez aprobada la solicitud. En menos de 24 horas recibes el dinero en tu cuenta y en ocasiones en menos de 1 hora. WONGA denomina esta velocidad como "Pim, Pam Pasta".

TERE, PASCUAL Y MANOLI BAILANDO EL SWING

Sin ser cliente Wonga nos ofrece un crédito de un máximo de 300€, a devolver en una única cuota, en un máximo de 30 días. Esta modalidad es similar a la de una tarjeta de crédito en la que a final de mes saldamos nuestro saldo dispuesto; la única diferencia es que Wonga, nos carga intereses por ese préstamo a 30 días; pues los gastos asociados al mismo ascienden a 125€, por lo que al devolverlo, tendremos que devolver 425€, esto supone un tipo de interés del 500%.

-Wilgest credit



<https://www.youtube.com/watch?v=CxnAgrhkQFM>

SUPERHÉROE WILGEST CREDIT AL RESCATE

"Si no te salen las cuentas, necesitas dinero urgente y los bancos no te ayudan... WilgestCredit al rescate. Solución rápida, segura y eficaz."

PRENSA ESCRITA

Como se ha señalado, las referencias en periódicos son muy escasas. Un aspecto reseñable es que los anuncios que hemos recopilado han sido localizados en periódicos de tirada gratuita (20 MINUTOS). Aunque este tipo de prensa está al alcance de cualquiera, hay un sector de población (parados, personas con menos recursos...) que por sus circunstancias es más fácil que accedan a las publicaciones de tirada gratuita.

En cuanto al contenido, en la prensa buscan un gran impacto en el lector, con letras muy grandes y colores chillones normalmente. Cuando el anuncio, por motivos económicos, no es muy grande, estas empresas publicitan el crédito, el número de teléfono y poco más. Tampoco se extienden en detalles cuando el espacio es grande: letras extragrandes y muchos beneficios. Cuantos más mejor; costes, ninguno.

En cuanto a los ganchos empleados para atraer la atención de los clientes, vemos cómo las prácticas empleadas por las compañías que utilizaban la publicidad en televisión o páginas web son copiadas por las empresas intermediarias que aparecen en los periódicos. Algunas como Clifford Auckland o GESTIBAN juegan con la inmediatez en el otorgamiento del crédito utilizando lemas como: ¡¡¡DINERO URGENTE BANCARIO!!! ¡¡¡AQUÍ SÍ!!!, ¡DINERO YA!. Buscando que el consumidor agobiado por la situación, se decida a contratar convencido por el mensaje que la compañía quiere transmitir, evitando así hacer valer los derechos de información precontractual que específicamente recoge la normativa especificada anteriormente.

Otras vuelven a ofrecerse a consumidores sin capacidad solvente o inscritos en registros de morosos: "NO IMPORTA RAI, ASNEF, EMBARGOS..." (MASCRÉDITO).

Después están las que juegan con los mensajes de calma, desvirtuando la importancia que tiene la decisión de contratar un crédito. Mensajes como "*Llame y relájese*" (GESTIBAN) hacen que el consumidor no tenga en cuenta las importantes consecuencias de contratar estos productos, más aún si no se han analizado a fondo las cláusulas que pueden implicar importantes gastos que mermen aún más la situación económica del consumidor que contrata.

SOLUCIONES REALES DE FINANCIACIÓN BANCARIAS A EMPRESAS Y PARTICULARES

Clifford Auckland

CONSULTA GRATUITA | ¡¡MÁXIMA RAPIDEZ!!

CONSULTORES DE HIPOTECAS URGENTES
DESPACHO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS
www.cliffordaukland.es

ABOGADOS
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS INDEPENDIENTES Nº 003/2011

C/ . 46 - 6ªA 28003 Madrid

**SOLUCIONAR PROBLEMAS, REUNIFICAR DEUDAS, LIQUIDEZ...
DINERO PUENTE HASTA VENDER SU VIVIENDA.
NO IMPORTA RAI O ASNEF O EMBARGOS.**

**¡¡¡ LIQUIDEZ !!!
¡¡¡ DINERO URGENTE BANCARIO !!!
¡¡¡ AQUÍ SÍ !!!**

ÚNICO REQUISITO: ESCRITURAS DE UNA VIVIENDA
U OTRA PROPIEDAD CON POCA HIPOTECA O NINGUNA

**PARTICULARES Y EMPRESAS. TAMBIÉN MAYORES DE 65 AÑOS.
CREACIÓN EMPRESAS. PAGO HERENCIAS. PAGAR DIVORCIOS.
CUALQUIER CANTIDAD. CUALQUIER FINALIDAD.**

**SOLUCIONAMOS HIPOTECARIAMENTE TODO TIPO
DE SITUACIONES, INCLUSO LAS MÁS DIFÍCILES**

✓ CERTIFICADA CON LOS NIVELES MÁS ALTOS DE EXCELENCIA EN CALIDAD Y SERVICIO. ✓ EMPRESA INTERNACIONAL DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA LIBER EN FINANCIACIÓN HIPOTECARIA URGENTE. ✓ COMPROMETIDA CON LA AYUDA Y ACCIÓN SOCIAL, LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES. ✓ INSCRITA COMO SUJETO OBLIGADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE ESPAÑA. ✓ INSCRITA COMO INTERMEDIARIO FINANCIERO INDEPENDIENTE Nº 003/2011 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSUMO.

¡¡DINERO YA!!
Tfno gratuito
ELIJA PLAZO Y CUOTA

ASNEF RAI **GESTIBAN** HERENCIAS LIQUIDEZ
Alame y relájese

RESPUESTA EN 48 HORAS Nº 3 - PLANTA 19 (MADRID) 

Empresa inscrita con el número 313 / 2012 de la sección segunda en el Instituto Nacional de Consumo.

¡ DINERO YA !
www.gestiban.com
 Si necesita crédito, y dispone de vivienda sin hipoteca o con poca hipoteca, ¡¡Ya lo tiene!! **PARA LO QUE NECESITE**

MAYORES DE 65 AÑOS. Si su banco no le da crédito por su edad, llámenos. **NOSOTROS LE GESTIONAMOS DESDE UN 5% DE INTERÉS .**

EMBARGOS. En estos casos, la rapidez y eficacia reinan. Llevamos 20 años cancelando embargos y paralizando subastas. Su caso en 48 h. estará solucionado.

LIQUIDEZ. Le gestionamos liquidez inmediata y pagamos su hipoteca mientras vende la vivienda, dándole facilidades para la devolución del préstamo.

TAXISTAS. Precios especiales a taxistas con licencia propia.

GESTIBAN Pza. - Planta 19, Madrid.  **TELÉFONO GRATUITO**

Empresa inscrita con el nº 313/2012 de la sección segunda en el Instituto Nacional de Consumo, en el Registro de Actividad de Intermediación en la concesión de préstamos, como intermediarios independientes. Acordado a la ley 2/2009 de 31 de marzo. Sujeto a las condiciones y a la aprobación de la entidad financiera donde se tramite. Únicamente se aplican los honorarios de consulta a la firma del préstamo según tarifas expuestas en nuestras oficinas.

Estudiamos su caso. Llámenos y relájese.  

Minicréditos Urgentes
 Solo con tu nómina o pensión

PRÉSTAMOS PARA PERSONAS FÍSICAS, AUTÓNOMOS Y EMPRESAS
www.solucioneseconomicasurgentes.com

91 LLÁMENOS

DINERO URGENTE 48 h.
 Sólo con DNI y escrituras. No importa RAI O ASNEF

UNIFICACIÓN DE DEUDAS
 Coche (350 €) + Tarjeta (150 €) + Hipoteca (700 €)
TOTAL 1.200 €
 Con nosotros pagarás **400 €**

PRÉSTAMOS PERSONALES HASTA 60.000 €
 desde 7% de interés máximo 8 años

HERENCIAS
 Gestionamos, tramitamos y financiamos tu HERENCIA. Escrituras + Gastos

PRÉSTAMOS con la garantía de un TAXI

Hipoteca para compra de vivienda al 100% más gastos con avales con propiedad

COMPRAMOS Y VENDEMOS **EMPRESAS Y AUTÓNOMOS**
 Viviendas y locales comerciales al 60% de su valor

- Préstamos ICO.
- Préstamos BEI.
- Pólizas de crédito.
- Financiación exportación/importación.
- Líneas de descuento.
- Reestructuración financiera de empresas.

Compramos su vivienda y siga viviendo en ella.

Si dispones de liquidez y quieres obtener una alta rentabilidad, LLÁMANOS

Disponemos de abogados y gestoría.

Compañía inscrita con el nº054/2011 de la Sección 1ª en el Registro Fiscal de Empresas previsto en la Ley 2/2009 de 31 de marzo. Real Decreto 1062/2011 de 26 de Enero. La actividad que se promueve es de intermediación en la concesión de préstamos, como intermediarios independientes. Acordado a la ley 2/2009 de 31 de marzo. Sujeto a las condiciones y a la aprobación de la entidad financiera donde se tramite. Únicamente se aplican los honorarios de consulta a la firma del préstamo según tarifas expuestas en nuestras oficinas.

Mas + Crédito
DINERO YA
 NO IMPORTA RAI, ASNEF, EMBARGOS...
SOLUCION BANCARIA

NO COBRAMOS NUNCA SIN RESULTADOS www.mascredito.com

IV. CONCLUSIONES: PUBLICIDAD NADA CLARA, INCOMPLETA Y FRAUDULENTE

En términos generales la información que se puede extraer de la publicidad de los minipréstamos y préstamos rápidos **no es nada clara y la mayoría de las veces no está completa**, principalmente en los servicios anexos y en los costes. Los términos no aparecen, se destacan las típicas frases en cómodas mensualidades a abonar, pero en ningún caso se indica claramente el coste final del crédito. El resultado es que el consumidor tiene que analizar a fondo la oferta, y aún así no podrá conocer todas sus características.

Tras una aparente predisposición de cara al otorgamiento del dinero por parte de la compañía, se esconden condiciones que el consumidor debe conocer necesariamente antes de la contratación. A poco que investiguemos, **encontramos condiciones usurarias**, sólo hay que navegar un poco por Internet para observar la manera de proceder de estas financieras y los problemas que causan a los usuarios que acceden a sus servicios.

Los gastos adicionales (comisiones, intereses...) son difíciles de localizar. **Además, son camuflados bajo una terminología ambigua** que hace que el consumidor no reconozca el concepto con el servicio real. Asimismo ocurre con los productos vinculados, colocados unilateralmente o aplicados mediante cláusulas que el consumidor debe rechazar expresamente (es el caso de los seguros) y que con posterioridad incrementan de forma considerable el coste total del crédito.

Las épocas en las que más se ofertan estos productos son **las previas a grandes celebraciones** (bodas, comuniones, Navidad) y en las que las familias sufren mayores **problemas para llegar a fin de mes** (enero y septiembre).

Cada vez es más común que muchas empresas apuesten por emitir anuncios por **televisión o por medio de Youtube**. Algunas de las más asentadas, como Cofidis, hace años que se anuncian en diferentes cadenas. Otras con menos presupuesto, apuestan por el famoso portal de vídeos, ya que hoy puede tener una gran viralidad, sobre todo entre la gente joven.

Si los contactos telefónicos que realizó el personal de ADICAE con las entidades que comercializan créditos rápidos acabaron con informaciones defectuosas, incompletas y tendentes a ocultar datos sustanciales de las operaciones, parece evidente que la publicidad que aparece fundamentalmente en las páginas web y a través de televisión no arroja información relevante para el consumidor en ningún caso.

Nadie ofrece duros a cuatro pesetas, lo ideal es tener presente la información que necesitamos obtener y **dedicar el tiempo suficiente para tomar una decisión** responsable en base al importe que finalmente terminaremos abonando por el importe solicitado.

4. ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITOS RÁPIDOS Y MINIPRÉSTAMOS

I. RAPIDEZ Y COMPLEJIDAD, FACTORES QUE AUMENTAN EL DESEQUILIBRIO ENTRE EMPRESA Y CONSUMIDOR

Como presenta el estudio, estas formas de financiación que ofertan dinero rápido y fácil suelen esconder un alto coste detrás de su publicidad. De las partes anteriores, se deduce la falta de información que tiene el consumidor a la hora de contratar este tipo de préstamos. La publicidad incita a consumir y contratar amparándose en la facilidad y rapidez con la que se otorga la financiación, disponiendo el usuario del dinero en tan sólo unos minutos.

Cabría esperar entonces que en el momento de firmar el contrato se ampliara la información en relación a los costes totales del préstamo, los derechos que le asisten, la vinculación de productos, etc. Sin embargo, el siguiente análisis de contratos pone de manifiesto lo contrario.



Los consumidores que acuden a este tipo de financiación se encuentran en situaciones de necesidad extremas que les llevan a contratar sin detenerse a estudiar las condiciones o a firmar a pesar de no entender exactamente el clausulado, agobiados por la urgencia de obtener liquidez.

De los contratos analizados se desprende que no sólo se da una información incompleta de los derechos del consumidor, sino que además hay controvertidas cláusulas que incrementan los costes: aceptación de productos vinculados, modificación unilateral de condiciones en caso de ampliación del crédito, aplicación tácita de modalidades de pago que implican más costes para el consumidor, etc.

Todo ello crea una gran inseguridad jurídica en el consumidor, añadida a la que ya tenía anteriormente por la falta de información precontractual, que provoca más costes a los consumidores durante la vida del préstamo.

II. EL CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO QUE EL CONSUMIDOR HA DE CONOCER

La ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros, regula en su Art. 9, los requisitos de comunicación de las condiciones contractuales y de la información previa. El consumidor debe ser informado de las condiciones contractuales en soporte papel u otro soporte duradero accesible, con suficiente antelación a la posible celebración del contrato a distancia o a la aceptación de una oferta y, en todo caso, antes de que el consumidor asuma las obligaciones dispuestas.

En cuanto a la información contenida en el contrato que el consumidor se dispone a firmar, la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, Capítulo IV (Información y derechos en relación con los contratos de crédito), Art. 16 a 31, especifica la forma y, sobre todo, el contenido que debe estar dispuesto en las cláusulas del contrato, además de la obligación por parte de las entidades de establecer esta información de modo que la letra resulte legible. En concreto, el Art. 16.2 especifica, además de las condiciones esenciales del contrato, los datos que el documento deberá contener de forma clara y concisa.

Art. 16 (Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo) (pie depágina)

Forma y contenido de los contratos

Deben constar por escrito en papel o en otro soporte duradero y se redactarán con una letra que resulte legible y con un contraste de impresión adecuado.

Todas las partes contratantes recibirán un ejemplar del contrato de crédito.

Además de las condiciones esenciales del contrato, el documento deberá especificar, de forma clara y concisa, los siguientes datos:

- a) El tipo de crédito.
- b) La identidad y el domicilio social de las partes contratantes,
- c) La duración del contrato de crédito.
- d) El importe total del crédito y las condiciones de disposición del mismo.
- e) Créditos de pago diferido el producto o servicio y su precio al contado.
- f) El tipo deudor y las condiciones de aplicación de dicho tipo
- g) La tasa anual equivalente y el importe total adeudado por el consumidor

h) El importe, el número y la periodicidad de los pagos que deberá efectuar el consumidor

i) Amortización del capital de un contrato de crédito de duración fija

j) Si deben pagarse recargos e intereses sin amortización de capital

k) Los gastos de mantenimiento de cuentas

l) El tipo de interés de demora aplicable

m) Las consecuencias en caso de impago.

n) Una declaración que establezca el abono de gastos de notaría.

o) Las garantías y los seguros a los que se condicione la concesión del crédito

p) La existencia o ausencia de derecho de desistimiento y el plazo

q) Información y condiciones para el ejercicio de derechos.

r) El derecho de reembolso anticipado

s) El procedimiento para ejercer el derecho de poner fin al contrato de crédito.

t) La existencia o no de procedimientos extrajudiciales de reclamación

v) El nombre y dirección de la autoridad de supervisión competente.

Penalización por falta de forma y por omisión de cláusulas obligatorias (Artículo 21 Ley 16/2011)

FORMA U OMISIÓN DE CLÁUSULAS OBLIGATORIAS	CONSECUENCIA
<i>Incumplimiento de la forma escrita</i>	<i>Anulabilidad del contrato</i>
<i>Si el contrato no menciona la TAE</i>	<i>El consumidor sólo está obligado a abonar el interés legal en los plazos convenidos.</i>
<i>Si no existe información acerca de: El importe, el número y la periodicidad de los pagos que deberá efectuar el consumidor.</i>	<i>El consumidor sólo tiene que pagar el precio al contado o el nominal del crédito en los plazos convenidos.</i>
<i>Si hay omisión o inexactitud de los plazos convenidos</i>	<i>No podrá exigirse el pago al consumidor antes de la finalización del contrato.</i>
<i>Si la documentación contractual es inexacta</i>	<i>Se preverá algunas de las consecuencias anteriores en función del perjuicio al consumidor</i>

La normativa descrita exige que esta información haya sido proporcionada al consumidor previamente y con la suficiente antelación a la celebración de cualquier contrato. El incumplimiento de estos requisitos de información podría dar lugar a la nulidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.

III. MÉTODO APLICADO

El análisis de las prácticas y cláusulas abusivas ha partido del estudio de los contratos analizados en el apartado IV de esta parte del estudio. Se trata de contratos emitidos por entidades que comercializan créditos rápidos, las compañías emisoras de los contratos analizados son:

- COFIDIS (DIRECT CASH)
- COFIDIS
- BANCO CETELEM
- FINCONSUM
- CITIBANK
- PEPPER

Se confirma una similitud entre las prácticas y cláusulas que aplican estas compañías. Para el estudio se han seleccionado aquellos contratos que comprenden cláusulas especialmente perjudiciales para el consumidor o aquellos contratos que reiteran prácticas abusivas entre unas y otras compañías.

IV. EJEMPLOS DE CONTRATOS ANALIZADOS

1. DIRECT CASH - COFIDIS

- a) Cláusula 22 (CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO). Ley aplicable y derecho de desistimiento. *“Los titulares dan su autorización a Cofidis a ejecutar el contrato desde el momento de su celebración, sin que haya transcurrido el plazo de desistimiento regulado en la presente cláusula”.*

Cláusula 13 (CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO OPCIONAL): Derecho de desistimiento. *“El asegurado da su autorización al asegurador a ejecutar el contrato desde el momento de su celebración, sin que haya transcurrido el plazo de revocación regulado en la presente cláusula”.*

Esta cláusula es contraria a lo establecido en el **Art. 28 de la Ley 16/2011 de Crédito al Consumo, que en su apartado 1 especifica:** *“El derecho de desistimiento de un contrato de crédito es la facultad del consumidor de dejar sin efecto el contrato celebrado, comunicándoselo así a la otra parte contratante en un plazo de catorce días naturales sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna. El plazo para ejercer el derecho de desistimiento se iniciará en la fecha de suscripción del contrato de crédito o bien, si fuera posterior, en la fecha en que el consumidor reciba las condiciones contractuales y la información recogida en el artículo 16”.*

Únicamente el consumidor es el beneficiario de esta facultad. La entidad, de forma tácita, priva al consumidor de un derecho básico en la contratación de este crédito, por lo que esta cláusula se considera abusiva. El **Art. 3 de la Ley 22/2007** sobre la comercialización a distancia de servicios financieros establece que *“Los consumidores de los servicios financieros prestados a distancia no podrán renunciar a los derechos que se les reconocen en esta ley”.*

Dinero para lo que quiera



Información importante de su solicitud

Le recordamos brevemente las características del producto que está solicitando:

- Crédito renovable o revolving cuyo importe máximo son 12.000 €. Con este producto, y previa aceptación de Cofidis usted podrá reutilizar la parte del crédito que vaya amortizando, o hacer ampliaciones del mismo.
- La cantidad solicitada podrá devolverla en un mínimo de 12 y un máximo de 60 cuotas mensuales. En función del número de mensualidades, variará la cuota, que se pasará por su banco el día 5 de cada mes. **La devolución del importe de su préstamo o de su línea de crédito se realizará mediante el pago de cuotas mensuales, que se girarán al número de cuenta bancario que usted ha indicado en el contrato. Para el cálculo de sus cuotas se tendrá en cuenta el importe transferido, sobre el que se aplicará el tipo de interés pactado contractualmente. En su cuota mensual se incluirá una parte de intereses, otra parte de capital, así como la prima del seguro de protección de la deuda, en caso de que usted lo haya contratado. Además, en caso de impago, se le cargará la correspondiente comisión de devolución de recibo, de acuerdo a lo establecido en su contrato.**
- El Tipo Deudor anual es del 22,12%, equivalente a una TAE del 24,51%, similar a la de cualquier tarjeta de crédito, para importes hasta 6.000 €. En el caso de importes superiores, los tipos aplicables son más reducidos, y los puede consultar en el documento de información previa y en las condiciones generales de la cuenta permanente. **En base a lo dispuesto en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España le informamos que puede acceder a través del link <http://www.cofidis.es/documentos/informacion-legal/normas.pdf> al anejo 1, donde encontrará los tipos de interés habitualmente aplicados, las comisiones habitualmente percibidas, así como otras operaciones consideradas habituales para su información. NO TIENE COMISIÓN ni por estudio, ni por mantenimiento, y sólo abonará una comisión de 20 € en caso de devolución de recibo.**

Siga estos pasos para solicitar su dinero:

1 RELLENE TODOS LOS CAMPOS de esta solicitud. Imprima las 10 hojas y **FÍRMELAS**. Recuerde imprimir una segunda copia para usted.

2 Adjúntenos FOTOCOPIAS de:

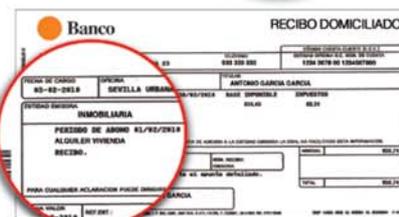
✓ Su **DNI / NIE** y el del segundo titular **vigente** y por las **dos caras**.



✓ Su **última nómina** y la del segundo titular
 - Si usted es pensionista: fotocopia de su pensión.
 - Si usted es autónomo: fotocopia de su documento de alta como autónomo (licencia fiscal o primer I.A.E.), último pago a la seguridad social, así como la última declaración trimestral del I.R.P.F. (modelo 130 ó 131).



✓ Un **recibo bancario domiciliado del mes pasado donde aparezca el ingreso de su nómina o pensión** (también es válido un recibo de su hipoteca, alquiler o recibo bancario de agua, luz, gas). Este recibo debe ser de la cuenta indicada en la solicitud.



¡RECUERDE! Si usted proporciona los datos del cotitular de su línea de crédito, sólo tendrán validez si éste también ha firmado la solicitud de crédito.



El estudio de su solicitud solo será posible si nos envía TODAS las fotocopias de los documentos solicitados

3 ENVÍE la solicitud y todas las fotocopias en un sobre con el sello correspondiente a:

Cofidis S.A. Sucursal en España
Pl. de la Pau S/N WTC AP1 - 08940 Cornellá de Llobregat

Cofidis S.A. Sucursal en España. Insc. en el Reg. Merc. de Barcelona. Tomo 42914, libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B418739, insc. 1ª. NIF W0017686G. Reg. Banco de España nº 1543, Asociado en Anejo nº 527.

0011222PW

Si tiene alguna duda o consulta llame al 902 52 08 08

1 Importe

Fecha solicitud

Ud. elige cómo	Ud. elige cuánto						
	500 €	1.000 €	2.000 €	3.000 €	4.000 €	5.000 €	6.000 €
24 meses	<input type="checkbox"/> 26 €	<input type="checkbox"/> 53 €	<input type="checkbox"/> 105 €	<input type="checkbox"/> 160 €	<input type="checkbox"/> 209 €	<input type="checkbox"/> 260 €	<input type="checkbox"/> 315 €
30 meses	<input type="checkbox"/> 22 €	<input type="checkbox"/> 44 €	<input type="checkbox"/> 88 €	<input type="checkbox"/> 134 €	<input type="checkbox"/> 175 €	<input type="checkbox"/> 219 €	<input type="checkbox"/> 265 €
36 meses	<input type="checkbox"/> 19,50 €	<input type="checkbox"/> 39 €	<input type="checkbox"/> 78 €	<input type="checkbox"/> 115 €	<input type="checkbox"/> 155 €	<input type="checkbox"/> 195 €	<input type="checkbox"/> 230 €
42 meses	<input type="checkbox"/> 17,25 €	<input type="checkbox"/> 34,50 €	<input type="checkbox"/> 69 €	<input type="checkbox"/> 104 €	<input type="checkbox"/> 139 €	<input type="checkbox"/> 174 €	<input type="checkbox"/> 209 €
48 meses	<input type="checkbox"/> 15,90 €	<input type="checkbox"/> 31,90 €	<input type="checkbox"/> 63,50 €	<input type="checkbox"/> 95 €	<input type="checkbox"/> 127 €	<input type="checkbox"/> 159 €	<input type="checkbox"/> 191 €

TAE: 24,51%

TAE (tasa anual equivalente) desde 10,95% (Tipo Deudor anual: 10,44%) hasta 24,51% (Tipo Deudor Anual: 22,12%), en función del importe dispuesto y del plazo de amortización. Ver condiciones generales cláusula n° 6. Cálculo teórico sin reutilización del disponible, sin promociones de pago especiales (período de carencia, cuotas reducidas, tipo reducido) y sin seguro opcional. En todos los casos la última cuota será inferior en función de la fecha de financiación. Sujeto a aprobación de Cofidis S.A., Sucursal en España. Oferta comercial válida 1 año a partir de la fecha indicada en el contrato. Ejem.: para 1.000€, 33 mensualidades de 40€ y una última residual de 32,84€, TAE: 24,51%.

Preaceptación en base a los datos facilitados por el titular. La aceptación definitiva está sujeta a validación por parte de Cofidis S.A. Sucursal en España de la solicitud de crédito.

Prefiero dejar el dinero en reserva

2 Rellene todos los campos

Datos del Titular

Apellido 1: _____ Tel. Empresa: _____
 Apellido 2: _____ E-mail: _____
 Nombre: _____ Profesión: _____
 Calle: _____ Empresa: _____
 Número: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Sector de actividad de la empresa: _____
 Complemento: _____ Código Postal: _____ Dir. Empresa: _____
 Población: _____ Número: _____ Complemento: _____
 Provincia: _____ Código Postal: _____
 Fecha nacimiento: ____ / ____ / ____ Población: _____
 NIF: _____ Provincia: _____
 Nacionalidad: _____ Antigüedad (mes/año): ____ / ____
 Teléfono fijo: _____ Salario neto mensual: _____
 Móvil: _____ Tipo de contratación: Fijo Temporal

Situación del Titular

Propietario con hipoteca Propietario sin hipoteca Alojado por familiares Alojado por empresa Alquiler Hotel, pensión, caravana
 Casado/a Soltero/a En pareja Separado/a Divorciado/a Viudo/a
 Número de hijos a su cargo

Firme aquí

Fecha: ____ / ____ / ____

El/los firmante/s declaran: a) haber leído y aceptado todas las condiciones que constan en el presente contrato y haber recibido copia del mismo; b) que los datos y documentación que facilitan para el análisis y decisión de su solicitud de crédito y, en caso de concesión, para su gestión, son veraces; **c) haber recibido la información previa al contrato, con la debida antelación y a su satisfacción, en los términos exigidos por la ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo y en la orden EHA 1608/2010; d) haber recibido por parte del prestamista o, en su caso, del intermediario de crédito, explicación personalizada y asesoramiento exclusivo sobre las características esenciales de la oferta de crédito propuesta, así como de las consecuencias que se derivarían en caso de impago.** Este ejemplar incluye las condiciones generales informativas y exclusiones del seguro opcional que el/los firmantes declaran conocer y aceptar, caso de contratarlo, y de las cuales reciben una copia. Igualmente declaran que conocen que el seguro sería nulo en caso de declaración falsa. La solicitud quedará elevada a la naturaleza de contrato tan pronto se produzca la aceptación por Cofidis.

TITULAR
FIRMAR AQUÍ
 es imprescindible

2º TITULAR
FIRMAR AQUÍ
 facilita la concesión del crédito

ENVÍE esta solicitud firmada a Cofidis S.A. Sucursal en España - Pl. de la Pau S/N WTC AP1 - 08940 Cornellá de Llobregat

2/10

Nombre y Apellidos:
DNI/NIF:

CONDICIONES GENERALES



1. Objeto del contrato: El Titular/Cotitular (en adelante titulares), que reconocen ser solidariamente responsables de las obligaciones que dimanen del presente contrato de crédito o cuenta permanente disponen, desde la aceptación por parte de Cofidis, de una línea de crédito cuyo importe queda limitado al importe de la línea máxima autorizada aceptada por Cofidis. El importe inicial del crédito, concedido en función de los datos y documentación aportada por los titulares, puede variar con respecto al importe preaceptado, y será confirmado en la carta posterior a la suscripción del contrato que Cofidis remitirá al cliente, en la que se informa, asimismo, de las mensualidades, plazos y demás elementos del contrato. El importe de la línea de crédito será modificable de mutuo acuerdo, sin que suponga novación del contrato, y se confirmará en cada extracto de cuenta.

2. Modo de utilización: Las disposiciones del crédito autorizado pueden realizarse mediante: -Solicitud de transferencia dentro de su disponible, que podrá realizarse mediante: llamada telefónica, fax, SMS, correo electrónico, por escrito o por los medios que Cofidis autorice. -Tarjeta de crédito que Cofidis puede emitir y que los titulares deberán presentar al hacer sus compras. La Tarjeta es personal e intransferible.

3. Condiciones de uso de la tarjeta de crédito: Sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de cláusulas del presente contrato que sean de aplicación, las tarjetas emitidas se regirán por las siguientes condiciones propias de la tarjeta y por el resto de condiciones generales del contrato.

3.1. Objeto: La tarjeta, como instrumento de pago, emitida por Cofidis, previa verificación crediticia y aceptación por su parte dentro del límite asignado, permite iniciar órdenes de pago a su titular para obtener todos o algunos de los siguientes servicios: adquirir bienes o servicios y efectuar disposiciones en todos aquellos establecimientos adheridos y cajeros o terminales automáticos, nacionales y extranjeros, que admitan la misma, así como disfrutar de otros servicios que se puedan poner a disposición del titular de acuerdo con sus normas y condiciones propias. La tarjeta está asociada a la cuenta de crédito o cuenta permanente que Cofidis tiene abierta a nombre del titular donde se anotarán los movimientos y las disposiciones efectuadas. El importe total máximo de las operaciones que pueden efectuarse desde el último extracto mensual atendido, más la deuda pendiente durante el mismo periodo, no podrá exceder del límite establecido para la cuenta de crédito o cuenta permanente del titular. No obstante, Cofidis podrá, en beneficio del titular incrementar el límite concedido, comunicándose de conformidad con la normativa vigente. El uso de la tarjeta por parte del titular implicará la aceptación de las condiciones contractuales. Cofidis no será responsable de la denegación o falta de aceptación de la tarjeta por parte de los establecimientos adheridos, ni de las anomalías de funcionamiento de los cajeros automáticos y demás terminales.

3.2. Titularidad: La tarjeta, propiedad de Cofidis, así como los derechos y facultades derivados de la misma, corresponden a su titular y, en su caso, a la/s persona/s por él autorizada/s. La tarjeta es personal e intransferible. La tarjeta sólo podrá ser utilizada por su titular emitiéndose a su nombre o, a nombre de la/s persona/s por aquél autorizada/s.

3.3. Tarjetas adicionales y solidaridad: El titular podrá, cuando así lo disponga Cofidis, solicitar la expedición

de tarjetas adicionales a favor de otras personas que designe o autorice respondiendo en este caso todos ellos solidariamente ante Cofidis de las obligaciones derivadas de la tarjeta. Las disposiciones efectuadas con estas tarjetas adicionales se computarán a efectos del límite del crédito de la cuenta permanente. Cofidis se reserva la facultad de denegar las tarjetas adicionales solicitadas en aquellos casos en que se observe que la capacidad crediticia del titular puede sufrir alguna alteración.

3.4. Utilización de la tarjeta: El titular, para hacer uso de la tarjeta, deberá presentarla debidamente firmada, facilitar su lectura y acreditar su identidad, debiendo igualmente firmar las facturas o comprobantes justificativos extendidos por el establecimiento en cuestión o, en el caso de operaciones que se validen mediante el número de identificación personal (PIN), deberá introducir personalmente dicho PIN. Para el caso de cajeros automáticos, el titular deberá introducir el PIN y seguir las instrucciones operativas indicadas por éstos. Y para aquellas operaciones que se realicen a través de un sistema de contratación no presencial será necesario que el titular facilite los datos relativos a la identificación de la tarjeta que le solicite su proveedor de bienes y servicios así como en su caso el PIN u otros códigos o mecanismos de identificación que se le hayan podido facilitar para este tipo de operaciones. Cofidis puede establecer límites operativos

y se ejecutan de forma inmediata desde el momento en que se reciben. Si el momento de la recepción no es un día hábil para Cofidis, se entenderá recibida el siguiente día hábil. En determinados establecimientos las órdenes de pago ejecutadas se pueden cargar con posterioridad a la fecha de ejecución.

3.8. Rechazo de órdenes de pago: Cofidis se reserva la facultad de rechazar la solicitud de ejecución de la orden recibida para el caso de que no se cumplan los requisitos y condiciones necesarias para su correcta ejecución, no contengan la información suficiente, sean erróneas o no exista saldo suficiente para su ejecución o existan alteraciones en los datos que puedan afectar a la capacidad crediticia del titular. En estos casos, Cofidis notificará al titular el rechazo y, en lo posible, su motivo, así como el procedimiento para rectificar los posibles errores de hecho que lo hayan motivado, salvo que una ley prohíba tal notificación. En el caso de que el rechazo esté objetivamente justificado, Cofidis podrá cobrar al titular por los gastos derivados de la citada notificación. Las órdenes de pago rechazadas se considerarán como no recibidas.

3.9. Bloqueo de la tarjeta y cancelación: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato, Cofidis se reserva el derecho de bloquear la utilización de la tarjeta y/o, en su caso, proceder a la cancelación de la misma, por razones objetivamente justificadas relacionadas con las ya indicadas

en las condiciones generales del presente contrato, relativas ellas al deterioro de la solvencia del titular y/o a la modificación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder el crédito, entre las que se encuentra la inactividad del uso de la tarjeta durante un periodo consecutivo de SEIS (6) meses. Cofidis deberá desbloquear la tarjeta o sustituirla por otra nueva una vez que hayan dejado de existir los motivos para bloquear su utilización. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del titular a solicitar el desbloqueo en tales circunstancias. El desbloqueo de la tarjeta o su sustitución se realizará sin coste alguno para su titular.

3.10. Obligaciones del titular: El titular se obliga a: (i) utilizar la tarjeta de conformidad con las normas que regulan su emisión y utilización; (ii) proteger los elementos de seguridad personalizados de que vaya provista diligentemente; (iii) devolver la tarjeta cuando Cofidis así lo exija y destruirla cuando caduque o sea sustituida; (iv) en caso de extravío, sustracción, o utilización no autorizada de la tarjeta, notificarlo, sin demoras indebidas, a Cofidis o, en su caso, a la entidad que ésta designe, en cuanto tenga conocimiento de ello; (v) comunicar sin tardanza injustificada cualquier orden de pago realizada por medio de la tarjeta, no autorizada o ejecutada incorrectamente para obtener rectificación de éste. La comunicación deberá producirse en un plazo máximo de TRECE (13) meses a contar desde la fecha del adeudo o del abono con el fin de que se pueda obtener rectificación por parte de Cofidis.

3.11. Obligaciones de Cofidis: Las obligaciones que cumplirá Cofidis serán las siguientes: (i) proteger la accesibilidad de los elementos de seguridad personalizados de la tarjeta; (ii) enviar sin coste alguno la tarjeta cuando deba sustituirse o se incorporen nuevas funcionalidades no expresamente solicitadas; (iii) garantizar medios adecuados y gratuitos que permitan al titular efectuar la comunicación que debe realizar sin demora en caso de extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta, o solicitar un desbloqueo de la tarjeta sin coste alguno para el usuario cuando hayan dejado de existir los motivos que

FIRME todas las hojas de esta solicitud.

El/los firmante/s declaran: a) haber leído y aceptado todas las condiciones que constan en el presente contrato y haber recibido copia del mismo; b) que los datos y documentación que facilitan para el análisis y decisión de su solicitud de crédito y, en caso de concesión, para su gestión, son veraces; c) haber recibido la información previa al contrato, con la debida antelación y a su satisfacción, en los términos exigidos por la ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo y en la orden EHA 1608/2010; d) haber recibido por parte del prestamista o, en su caso, del intermediario de crédito, explicación personalizada y asesoramiento exclusivo sobre las características esenciales de la oferta de crédito propuesta, así como de las consecuencias que se derivarían en caso de impago. Este ejemplar incluye las condiciones generales informativas y exclusiones del seguro opcional que el/los firmantes declaran conocer y aceptar, caso de contratarlo, y de las cuales reciben una copia. Igualmente declaran que conocen que el seguro sería nulo en caso de declaración falsa. La solicitud quedará elevada a la naturaleza de contrato tan pronto se produzca la aceptación por Cofidis.

PD1209 C040.G.0.C

TITULAR

FIRMAR AQUÍ
es imprescindible

2º TITULAR

FIRMAR AQUÍ
facilita la concesión del crédito

y de seguridad en cada tarjeta. Sin perjuicio de ello, Cofidis no tiene obligación de ejecutar una operación de pago iniciada desde la tarjeta cuando su importe sea superior al límite de crédito disponible de la cuenta permanente de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

3.5. Operaciones realizadas en el extranjero: En las órdenes de pago hechas en el extranjero o en divisa diferente al euro, los importes en divisas se convertirán en euros, a la cotización que tuviesen el día que Cofidis efectúe el pago correspondiente. Los gastos derivados de las autorizaciones hacia estas operaciones serán a cargo del titular.

3.6. Importe de las operaciones: El titular acepta como importe real de la operación el que figure en las facturas o comprobantes de compra firmadas por él o identificadas por el PIN, o el que quede registrado en los comprobantes que a tal efecto expida el cajero o terminal, entendiéndose que tal operación de pago tiene la consideración de autorizada y aceptada, sin que el titular pueda revocar la orden dada u operación realizada una vez se haya recibido por Cofidis sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.8 de la presente condición.

3.7. Recepción de órdenes de pago: En relación con las operaciones iniciadas por el titular, a través de la tarjeta, Cofidis las recibirá el mismo día en que el titular las realiza

Nombre y Apellidos:
DNI/NIF:

CONDICIONES GENERALES



lo originaron; (iv) Impedir cualquier uso de la tarjeta una vez efectuada la notificación a la que se obliga el titular de la tarjeta, sin demora, en caso de extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta; (v) probar que la operación fue autenticada, registrada con exactitud y contabilizada, y que no se vio afectada por un fallo técnico o cualquier otra incidencia.

3.12. Responsabilidades del titular: El titular no soportará consecuencia económica alguna por operaciones realizadas con posterioridad a la notificación del extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta. Hasta la notificación, el titular soportará hasta un máximo de 150 euros las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización de la tarjeta extraviada o sustraída. Como excepción, el titular soportará el 100% de las pérdidas si la operación es fruto (i) de su actuación fraudulenta, o (ii) del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de una o varias de sus obligaciones con relación a la tarjeta. En relación con la comunicación de una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, si Cofidis no hubiera facilitado medios para realizar esta comunicación, salvo actuación fraudulenta, el titular no será responsable del uso de la tarjeta.

3.13. Responsabilidades de Cofidis: Cofidis soportará los riesgos del envío de la tarjeta como de los elementos de seguridad de la misma. En caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, Cofidis tendrá que devolverla de inmediato restableciendo la cuenta de pago en su estado. Igualmente Cofidis no quedará implicada por las incidencias que se puedan producir entre el titular de la Tarjeta y el establecimiento del que se trate, quedando exenta de toda responsabilidad en estos casos. Del mismo modo, Cofidis no asume responsabilidad de las anomalías derivadas del funcionamiento de los cajeros automáticos.

3.14. Validez: La tarjeta emitida al amparo del presente contrato es válida hasta el último día del mes de la fecha de caducidad que figura grabada o que se comunica al titular. Cofidis se reserva el derecho de emisión y renovación de la tarjeta, así como el de retirarla de su tenedor, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación. En cualquiera de los supuestos de resolución del contrato el titular deberá devolver a la entidad designada por Cofidis, para tales efectos la tarjeta u otras tarjetas adicionales que hayan sido expedidas a solicitud suya, sin perjuicio de que el titular abone a Cofidis el saldo pendiente en las condiciones que tenía concedidas.

3.15. Comisiones: El titular deberá abonar a Cofidis las siguientes comisiones:

- Comisión por disposición de efectivo en cajeros automáticos: 2% del importe con un mínimo de 2 Euros. Cofidis podrá modificar el importe de las comisiones. Las modificaciones que supongan disminución tendrán plenos efectos desde el momento en que Cofidis decida su aplicación, por tratarse de condición más beneficiosa para el titular. Por el contrario, la modificación de las comisiones que supusieran un incremento, serán comunicadas por Cofidis al titular de conformidad con lo dispuesto en la condición general de Modificación de las Condiciones Generales del presente contrato.

4. Cambio de los datos del Contrato: Los titulares se obligan a comunicar a Cofidis de inmediato cualquier modificación que se produzca en relación a los datos facilitados en el momento de la firma del contrato, o en cualquier momento posterior de la relación contractual (empleo, domicilio, teléfonos, correo electrónico, banco...) asumiendo las consecuencias que pudieran derivarse de no producirse tal comunicación.

5. Modo de reembolso: En caso de utilización del saldo disponible, los titulares quedan obligados a pagar

a Cofidis, siguiendo los procedimientos de pago por ésta establecidos, la cuota mensual de la línea de crédito, no más tarde del día 5 de cada mes, salvo pacto entre las partes en el que se establezca una fecha diferente, con la posibilidad de realizar reembolsos suplementarios, así como el reembolso total de la línea de crédito. El reembolso mensual o cualquier otra cantidad que los titulares abonen, comprende el pago de intereses, comisiones, gastos, indemnizaciones o penalizaciones, caso de devengarse, primas del seguro, caso de suscribirse, y reembolso del principal adeudado, imputándose en ese orden.

6. Coste del crédito: El tipo de interés a aplicarse variará en función del saldo pendiente de la línea de crédito, existiendo 3 tramos: 1.- Para saldos pendientes de hasta 6000 euros se aplicará un tipo deudor anual del 22,12%. 2.- Para saldos pendientes superiores a 6000 euros e inferiores o iguales a 9000 euros, el tipo deudor anual será del 15,76%. 3.- Para saldos pendientes superiores a 9000 euros, el tipo deudor anual será del 10,44%. El coste del crédito comprende los intereses devengados por

pago de la cuota mensual - intereses del mes anterior - importe de la prima de seguro del mes anterior. d3= número de días transcurridos desde el pago de la cuota mensual hasta el último día del mes.

8. Extracto de cuenta: Cofidis enviará periódicamente un extracto de cuenta para procurar a los titulares una información completa de sus cuentas, movimientos y operaciones de las mismas. Se entenderán aceptados los datos de un extracto por los titulares, salvo reclamación dentro de un plazo de 15 días a partir de su envío.

9. Comisión de devolución: Caso de producirse el impago de alguna cuota a su vencimiento, que motive que Cofidis tenga que efectuar gestiones de pago, se devengará a favor de Cofidis una comisión por impago de 20 euros. Dicha comisión se aplicará una sola vez por cada cuota impagada y reclamada al cliente, independientemente de las veces que se presente al cobro un recibo y aunque persista la deuda impagada. A los efectos de lo previsto en el artículo 317 del Código de Comercio, los intereses de las cuotas no satisfechas se entenderán capitalizados y producirán intereses al mismo tipo que el del crédito.

10. Incumplimiento de obligaciones: Cofidis podrá bloquear la cuenta de crédito y los medios de utilización de la misma, cuando se dé alguna de las siguientes causas: a) en caso de que

FIRME todas las hojas de esta solicitud.

PD1209 COND.G DC

TITULAR

FIRMAR AQUÍ
es imprescindible

2º TITULAR

FIRMAR AQUÍ
facilita la concesión del crédito

el capital utilizado. El tipo de interés podrá ser revisado de conformidad con lo expresado en la Condición 13. La TAE oscilará entre el 24,51% y el 10,95%, dependiendo del importe dispuesto de la línea de crédito y del plazo de amortización. Ver ejemplos en tabla adjunta:

LÍNEA DE CRÉDITO (€)	TAE*	LÍNEA DE CRÉDITO (€)	TAE*
<=6.000	24,51%	10.000	17,70%
7.000	21,88%	11.000	16,25%
8.000	20,34%	12.000	15,32%
9.000	19,56%		

*TAE. Cálculo teórico sin reutilización del disponible, sin seguro, sin comisiones, penalizaciones o indemnizaciones, sin promociones de pago especial y con una tasa de amortización del 3,4% sobre la línea de crédito, considerando que se dispone en un inicio del total de la misma. Las TAE han sido calculadas de acuerdo con la Circular 5/2012 del Banco de España (BOE nº 161 de 6/07/2012), y con la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo.

7. Cálculo de los intereses: El interés se devengará diariamente sobre la utilización correspondiente del crédito en base al tipo deudor anual vigente, y se liquidará mensualmente con la mensualidad, y se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$I = (A \times i \times d_0) + \sum_{n=0}^n (Dn \times i \times d_1) - \sum_{r=0}^r (Rr \times i \times d_2) - (P \times i \times d_3)$$

Donde I= Importe total de los intereses mensuales. A= saldo del extracto de cuenta anterior - intereses del mes anterior - importe de la prima de seguro del mes anterior. i= tipo deudor/nº de días del año. Tipo deudor= Tipo de interés nominal. do= nº de días del mes correspondiente al periodo de liquidación. n= número de disposiciones. D= Importe de las diferentes disposiciones efectuadas durante el mes correspondiente al periodo de liquidación. d1= número de días transcurridos desde las diferentes disposiciones hasta el último día del mes. R= importe del principal adeudado de los diferentes reembolsos efectuados durante el mes correspondiente al periodo de liquidación. r= número de reembolsos. d2= número de días desde los diferentes reembolsos hasta el último día del mes. P= importe del

se haya producido algún cambio en la situación personal y/o patrimonial de los titulares que, a juicio de Cofidis suponga un cambio significativo en las circunstancias de solvencia de los mismos, b) en caso de que se haya producido la falta de pago, total o parcial, de cualquiera de las cuotas a su vencimiento y, c) en caso de que existan razones justificadas relacionadas con la seguridad de la tarjeta de crédito o sospecha de utilización no autorizada o fraudulenta. Este bloqueo deberá comunicarse al titular, si es posible, con anterioridad a ser efectivo; si no es posible, Cofidis deberá comunicar tal bloqueo inmediatamente después de ser efectivo. En el caso de que la entidad optase por no proceder al bloqueo señalado, podrá reducir tanto el límite autorizado como el importe de la mensualidad pactada.

Además, en caso de falta de pago de dos o más mensualidades a su vencimiento, Cofidis podrá considerar vencida toda la obligación y exigir el reembolso inmediato del capital que queda por amortizar, incrementado por el capital vencido y no pagado, los intereses vencidos y no pagados, prima de seguro vencida y no pagada, en su caso, comisiones de devolución, indemnizaciones o indemnizaciones y gastos ocasionados; igualmente podrá exigir un 8% del capital pendiente de amortización en concepto de indemnización de daños y perjuicios. Los Titulares aceptan como documento válido para reclamar judicialmente los importes adeudados el extracto de cuenta emitido por Cofidis, salvo prueba en contrario.

11. Duración del crédito: El presente contrato tiene una duración de un año renovable anualmente por tácita reconducción. Los titulares podrán rescindirle en cualquier momento, sin perjuicio de sus obligaciones de devolver las cantidades adeudadas, mediante las correspondientes mensualidades, hasta su total pago. También Cofidis podrá rescindirle libremente, mediante comunicación a los titulares con una antelación de dos meses, transcurridos los cuales quedará cancelado el crédito, no pudiendo los titulares efectuar nuevas disposiciones y viniendo obligados a devolver las cantidades dispuestas y sus correspondientes intereses, comisiones, gastos, penalizaciones o indemnizaciones y prima del seguro, en su caso, en las fechas convenidas, hasta su total pago.

12. Subrogación: Los titulares autorizan a Cofidis a ceder a un tercero el crédito y los derechos derivados del presente contrato, quien asumirá todos los derechos y obligaciones

Nombre y Apellidos:
DNI/NIF:

CONDICIONES GENERALES



derivados del mismo, informando a los titulares con la mera comunicación escrita, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.526 y concordantes del Código Civil. El crédito objeto del presente contrato podrá ser, asimismo, objeto de titulización.

13. Modificación de las Condiciones Generales: Dado el carácter indefinido del presente contrato y de acuerdo a lo establecido en la Circular 5/2012, de 27 de Junio, del Banco de España, Cofidis podrá revisar/modificar cualesquiera de las condiciones del mismo, en especial, el tipo de interés con arreglo a la evolución de las condiciones del mercado, así como las comisiones, gastos, penalizaciones o indemnizaciones. A tal fin Cofidis lo comunicará, previa e individualizadamente a los titulares, en cualquier comunicación que se envíe a los mismos, o por cualquier otro medio legalmente admitido, indicando el plazo de entrada en vigor de las nuevas condiciones, que no será inferior a 2 meses. En el caso de que los titulares no estuvieran interesados en la continuación del contrato con las nuevas condiciones, deberán notificarlo a Cofidis antes de la entrada en vigor; en ese caso, recibida la notificación por Cofidis, el contrato seguirá rigiéndose por las antiguas condiciones generales, perdiendo no obstante su carácter permanente, por lo que no podrán realizarse nuevas disposiciones y/o ampliaciones. Llegada la fecha de entrada en vigor, las modificaciones o nuevas condiciones introducidas serán de aplicación a todos los titulares que no hayan notificado su disconformidad.

14. Aplazamiento: Cofidis podrá conceder a los titulares el aplazamiento del pago de algunos de los recibos mensuales. Dicho aplazamiento implicará la generación de intereses a cargo de los titulares mediante la capitalización del importe de los intereses y la prima mensual del seguro, en caso de haberse suscrito.

15. Grabación: Por la especial actividad a distancia de Cofidis, ésta podrá grabar telemáticamente o por cualquier otro medio, todas las conversaciones telefónicas que mantenga con los titulares, así como la comunicación de otro tipo mantenida con estos, comprometiéndose a custodiar tal información y a guardar la más absoluta confidencialidad sobre los datos grabados, siendo utilizables por Cofidis para la gestión del crédito y su cobro, y como medio de prueba en cualquier procedimiento administrativo o judicial.

16. Alta y utilización de operaciones en Internet

16.1. Precio de alta y utilización: el alta y utilización del canal on line es gratuito, sin perjuicio de las tarifas que Cofidis y los titulares hayan acordado en cada uno de los productos o servicios contratados, así como de los costes de conexión o comunicación que puedan repercutir a los titulares terceras entidades por dichos servicios de comunicación o conexión.

16.2. Acceso a los servicios: a través del espacio cliente en la web de Cofidis, www.cofidis.es, el cliente puede realizar determinadas operaciones (accesos al saldo del/ los productos contratados, realización de ampliaciones y disposiciones de la línea de crédito, consulta de los extractos de cuenta mensuales, aplazamientos, cambios de cuota mensual, modificación de ciertos datos personales, así como cualesquiera otras operaciones que puedan habilitarse en el futuro). Para realizar dichas operaciones, el usuario deberá introducir su identificador de usuario, su password y/o facilitar aquellos datos de carácter personal que Cofidis requiera en cada momento con objeto de permitir su identificación, tras lo cual podrá seleccionar el producto o productos que desee consultar. A partir de este momento, y una vez validadas por los sistemas de Cofidis las claves, se entenderá que las órdenes transmitidas a

Cofidis son instrucciones en firme, con el consentimiento expreso de los titulares y, por tanto, con plena eficacia jurídica. Las partes otorgan a las órdenes transmitidas por vía telemática, mediante el uso de las claves, idéntico valor al consentimiento prestado por escrito con firma manuscrita.

No obstante lo anterior, Cofidis se reserva el derecho de requerir al usuario, con anterioridad a la tramitación y ejecución de una orden, o con posterioridad a la misma, a facilitar original o copia, a elección de Cofidis, de la orden escrita debidamente firmada, en la que se incluyan las instrucciones comunicadas por canales a distancia, así como cuantos documentos adicionales sean precisos.

presente contrato son los necesarios para valorar y decidir sobre su solicitud del crédito. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los titulares quedan informados de que sus datos personales facilitados en el momento de suscribir su Cuenta Permanente, y durante su relación con Cofidis, se incluirán en un Fichero de Clientes del que es responsable Cofidis S.A. Sucursal en España, y serán tratados con la máxima confidencialidad para el desenvolvimiento del Contrato, incluso realizando operaciones que permitan la obtención de un perfil, así como para remitirle por cualquier medio incluido el correo electrónico, SMS, MMS, fax o llamadas automatizadas, ofertas de productos y servicios que puedan ser de su interés. Igualmente los titulares

autorizan a Cofidis a conservar los datos una vez finalizada la relación contractual, para el cumplimiento de las obligaciones legales, y para poder enviarles ofertas comerciales. Los titulares autorizan a Cofidis a consultar información relativa a sus antecedentes crediticios, para el análisis y decisión de su solicitud de crédito, de las posibles disposiciones o ampliaciones,

o de posteriores solicitudes de éste u otros productos diferentes, consultando los ficheros oportunos al efecto. Asimismo, caso de concesión del crédito, los titulares autorizan a Cofidis a comunicar sus datos personales y los relativos a su crédito a cualquier registro de información de antecedentes crediticios (Central de Información de Riesgos de Banco de España, Servicio de Información del Crédito de ASNEF-EQUIFAX, EQUIFAX + de EQUIFAX IBERICA, S.L., Badexcug de EXPERIAN etc). Caso de impago, la deuda se comunicará al fichero de solvencia patrimonial y crédito ASNEF y al fichero Badexcug de EXPERIAN. Si no desea recibir ofertas de Cofidis, durante o finalizada la relación contractual, o si desea ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, rogamos nos remita carta con todos sus datos, incluyendo DNI a Cofidis, Pl. de la Pau s/n Edificio WTC AP1 08940 CORNELLÀ DE LLOBREGAT (BARCELONA), llame al nº teléfono 900 843 300 o nos envíe un e-mail a protecciondatos@cofidis.es.

Otros tratamientos: Los titulares autorizan a que se les pueda remitir publicidad de terceras empresas de los siguientes sectores de actividad: financiero, seguros, telecomunicaciones, ocio, gran consumo, automoción, formación, energía y agua y ONG. Asimismo le comunicamos que, salvo que nos indique lo contrario, en un futuro sus datos personales podrán ser cedidos a empresas del Grupo Crédit Mutuel-CIC para la remisión de ofertas comerciales, para la obtención de perfiles de riesgo y para la gestión de los contratos que Cofidis pueda ofrecer en colaboración con alguna de dichas empresas; además, los datos consistentes en nombre, apellidos y dirección (eventualmente nº de teléfono) podrán cederse a terceros para seleccionar los destinatarios de la publicidad de los productos o servicios de las entidades mencionadas. También puede recibir ofertas comerciales de otras empresas de los sectores referidos junto con nuestros envíos. En caso de que no desee recibir publicidad de terceros o que sus datos sean cedidos con estas finalidades, le rogamos nos lo indique llamando al teléfono 900 843 300

18. Prevención del Blanqueo de Capitales: La legislación vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, obliga a Cofidis a la verificación de la identidad del Cliente y de sus operaciones y actividades. Es por ello por lo que el Cliente se obliga a facilitar a Cofidis, de forma veraz y completa, cuanta información sea necesaria y le sea requerida a estos efectos y autoriza expresamente a Cofidis a realizar las actuaciones de verificación que considere oportunas para esta finalidad. Cofidis informa al Cliente que en caso de no obtener la información exigida por la legislación vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se verá imposibilitada de

FIRME todas las hojas de esta solicitud.	
TITULAR	2º TITULAR
FIRMAR AQUÍ es imprescindible	FIRMAR AQUÍ facilita la concesión del crédito

PD1209 COND.G DC

16.3. Obligaciones de los titulares: los titulares se obligan a guardar la debida diligencia en la conservación de sus claves de acceso a los servicios contratados y a comunicar, con la máxima diligencia y sin demora indebida en cuanto se tenga conocimiento del hecho, cualquier uso incorrecto de las mismas o de los contenidos del sitio web de Cofidis u otros medios de tecnología telemática, así como las intromisiones ilegítimas de terceras personas fuera del control de Cofidis.

Los titulares se comprometen a utilizar los canales a distancia de Cofidis conforme a la ley y se obligan a (i) no utilizar los canales con fines o efectos ilícitos, lesivos de los derechos e intereses de terceros o que, de cualquier forma, puedan, dañar, inutilizar o deteriorar el sitio web o los equipos de Cofidis o de terceras entidades, o impedir la utilización del servicio por parte de otros titulares; (ii) no conectarse al sitio web de Cofidis desde un terminal/ordenador que no cuente con las medidas de seguridad necesarias, tales como sistemas anti-virus, entre otros, (iii) no transmitir a través de las páginas web de Cofidis, con dolo o culpa, correos electrónicos, programas o datos (incluyendo virus y software nocivo) que causen o puedan causar daños o perjuicios en cualquier grado a los sistemas informáticos de Cofidis o de terceros, así como falsificar el origen del correo electrónico o de otro material contenido en un archivo que se transmita a través de canales a distancia, y (iv) a no actuar de forma contraria a la legislación española ni a la legislación de su país de residencia, en su caso.

Cofidis podrá suspender los servicios prestados por canales a distancia, sin que ello genere ningún tipo de indemnización a favor de los titulares, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: (1) cuando sea necesario para realizar labores de mantenimiento; (2) cuando sea necesario para preservar la integridad o seguridad de los servicios que se prestan, de los equipos, sistemas o redes de comunicación de Cofidis o de terceros; (3) cuando haya una sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta de los servicios; (4) en el supuesto de que el servicio esté asociado a una línea de crédito, cuando el uso del mismo supusiera un aumento significativo del riesgo de que los titulares pudieran ser incapaces de hacer frente a su obligación de pago (5) cuando así lo justifiquen razones operativas propias o de terceros que afecten a la prestación de los servicios de Cofidis; (6) cuando tengan conocimiento de la realización por parte de los titulares de alguna actividad ilícita; (7) cuando los titulares incumplan alguna de sus obligaciones esenciales y (8) cuando exista una causa de fuerza mayor.

17. Protección de datos personales:

Tratamientos por Cofidis: Los datos solicitados en el

Cofidis S.A. Sucursal en España, Insc. en el Reg. Merc. de Barcelona. Tomo 42914, libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B4181739, Insc. 1ª. NIF W00176866. Reg. Banco de España nº 1543. Asociado en Asnef nº 527.

PD1209 COND.G DC

0011222PW

Nombre y Apellidos:
DNI/NIF:

CONDICIONES GENERALES



prestarle servicios, sin que ello pueda comportar ningún tipo de responsabilidad para Cofidis.

Cofidis está obligada a comunicar al Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) cualquier hecho u operación, incluso la mera tentativa, respecto de los cuáles exista indicio o certeza de que está relacionado con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, debiendo abstenerse de ejecutar cualquier operación, si se ponen de manifiesto tales circunstancias. Cofidis no será responsable ante el Cliente de los daños y perjuicios que este pueda sufrir como consecuencia del cumplimiento de dichas obligaciones legales.

19. El presente contrato incorpora condiciones generales predispuestas y aceptadas por las partes. Si desea las condiciones generales en otra lengua oficial en el territorio español contacte con Cofidis.

20. **Reclamaciones:** Cofidis dispone de un SERVICIO CONSUMIDOR, órgano que asume y cumple las obligaciones de la Orden ECO 734/2004, sobre servicios de atención al cliente y defensor del cliente.

A dicho SERVICIO CONSUMIDOR pueden dirigirse por escrito los clientes de la entidad para cualquier queja o reclamación que deseen efectuar, a través de la dirección postal o a través del correo electrónico en la dirección consumidor@cofidis.es. En caso de discrepancia, el cliente podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España, siendo imprescindible haber presentado previamente la reclamación ante el Servicio Consumidor por las vías indicadas. Caso de dudas o discrepancias con relación al seguro, también puede dirigirse al mediador de seguros Cofidis a través del mismo Servicio. Cofidis no está adherida a la Junta Arbitral de Consumo.

Cofidis dispone de un teléfono específico para la atención de quejas y reclamaciones, al que usted puede dirigirse: 900 84 83 83.

21. **Validez:** Solicitud válida hasta la fecha indicada en el anverso del contrato, salvo modificación de condiciones generales por Cofidis, sin perjuicio de poder ser válidas transcurrido ese periodo, caso de no producirse cambios.

22. **Ley aplicable y derecho de desistimiento:** Resulta aplicable la vigente Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo. El consumidor dispondrá de un plazo de 14 días naturales para desistir del contrato sin indicación de los motivos ni penalización alguna. Dicho plazo se contará desde la suscripción del contrato o desde la recepción de las condiciones contractuales y la información obligatoria que establezca la ley si fuera posterior. Para el ejercicio de este derecho el titular deberá comunicarlo a Cofidis mediante escrito dirigido a Pl. de la Pau s/n Edificio WTC AP1, 08940 Cornellá de Llobregat, realizada por cualquier medio admitido en derecho que permita dejar constancia de su recepción y contenido. Asimismo el titular deberá devolver el dinero recibido por Cofidis más la parte proporcional de intereses devengados durante el periodo, calculados al tipo del contrato, siendo el tipo de interés diario el resultante de dividir entre 365 días el tipo del contrato (tipo deudor) desde la fecha del crédito hasta la fecha del reembolso del capital a la entidad, a realizarse a más tardar a los 30 días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento. El derecho a desistir del presente contrato dará lugar al desistimiento simultáneo del contrato de seguro que en su caso se hubiera contratado. Los titulares dan su autorización a Cofidis a ejecutar el contrato desde el momento de su celebración, sin que

haya transcurrido el plazo de desistimiento regulado en la presente cláusula. No obstante lo previsto en la presente condición, los titulares pueden resolver y cancelar la línea de crédito en cualquier momento, abonando la cantidad pendiente a Cofidis.

23. **Autoridad de supervisión:** Cofidis es una entidad supervisada por el Banco de España (C/ Alcalá 50, Madrid), inscrita en el registro de entidades financieras con el

realice operaciones crediticias de cualquier modalidad, de financiación mediante pago aplazado de bienes muebles o inmuebles, ya sean de consumo duradero o de equipo, emisores de tarjetas de crédito; también podrán adherirse empresas de servicios –agua, luz, gas, teléfono- y entidades que colaboran en la lucha contra el fraude, así como cualquier ente u organismo público que participe en la consecución de los objetivos y finalidades del FICHERO FODI anteriormente citadas.

Por la presente, los firmantes de este documento autorizan expresamente a Cofidis a la consulta de sus datos personales en el FICHERO FODI, a fin de examinar la veracidad y exactitud de los datos aportados.

El consentimiento se entenderá otorgado salvo que el cliente manifieste su oposición marcando

con una X la siguiente casilla:

El/los firmante/s manifiesta/n de forma libre, inequívoca, específica e informada que prestan su consentimiento para que Cofidis comunique sus datos, a efectos de proceder a su inclusión en el FICHERO FODI si resultare que la información y/o documentación facilitada faltare a la veracidad y exactitud. Asimismo, consiente/n para que dichos datos puedan resultar accesibles por otras instituciones y entidades participantes en el FICHERO FODI. El consentimiento se entenderá otorgado salvo que el cliente manifieste su oposición marcando con una X la siguiente casilla:

El consentimiento prestado en los supuestos previstos en esta cláusula podrá ser revocado por el/los firmante/s en cualquier momento, a su simple solicitud.

De acuerdo con lo especificado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el/los firmante/s podrá/n ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud firmada acompañando fotocopia de su DNI al domicilio de Cofidis Pl. de la Pau s/n Edificio WTC AP1 08940 CORNELLÀ DE LLOBREGAT (BARCELONA), o al responsable del fichero al domicilio señalado anteriormente. El/los firmante/s podrá/n dirigirse igualmente a la Comisión de Control del FICHERO FODI, para plantearle cualquier controversia o reclamación, mediante escrito firmado acompañando fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: C/ Albasanz, 16, de Madrid (28037). Dicha Comisión emitirá su contestación en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la misma.

Cofidis S.A. Sucursal en España



FIRME todas las hojas de esta solicitud.	
TITULAR	2º TITULAR
FIRMAR AQUÍ es imprescindible	FIRMAR AQUÍ facilita la concesión del crédito

número 1543.

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS
1. **Consentimiento respecto del fichero VEDACON de la tesorería General de la Seguridad Social y del fichero común de operaciones de datos incongruentes (fichero FODI) de Asnef-Equifax, S.L.**

El/los firmante/s ha/n sido informado/s por Cofidis S.A. Sucursal en España que la legislación vigente sobre prevención de blanqueo de capitales obliga a las entidades financieras a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma.

Con este exclusivo fin de verificación de la información facilitada, presto mi consentimiento expreso a Cofidis S.A. Sucursal en España para que en mi nombre pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social dicha información.

Los datos obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social serán utilizados exclusivamente para la gestión señalada anteriormente. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad de crédito y/o del personal que en ella presta servicios, se ejecutarán todas las actuaciones previstas en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa que la desarrolle.

El consentimiento se entenderá otorgado salvo que el cliente manifieste su oposición marcando con una X la siguiente casilla:

El/ los firmante/s declara/n y asegura/n la autenticidad, exactitud e integridad de la información facilitada en la solicitud de y/o contrato suscrito con Cofidis S.A. Sucursal en España (en adelante Cofidis), así como toda la documentación y fotocopias de documentos aportados con el mismo. A tal efecto, el/los firmante/s de este documento autoriza/n expresamente a Cofidis a que realice cuantas averiguaciones y gestiones sean convenientes ante cualquier organismo, entidad o persona, pública o privada en orden a comprobar la veracidad de la información y/o documentación facilitada junto con el/los contrato/s suscrito/s con Cofidis.

El/los firmante/s queda/n informado/s de la existencia del FICHERO COMÚN DE OPERACIONES DATOS INCONGRUENTES (FICHERO FODI), cuyo responsable es ASNEF-EQUIFAX, S.L. con domicilio en Madrid (28037), calle Albasanz, 16, y cuya finalidad es la de prevenir operaciones y comportamientos perjudiciales para el mercado consistentes en obtener la aprobación de operaciones utilizando datos incongruentes o no veraces. Podrá participar en el FICHERO FODI cualquier empresa u organismo público o privado que, en su ámbito de actividad,

Cofidis S.A. Sucursal en España. Insc. en el Reg. Merc. de Barcelona. Tomo 42914, libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B418739, Insc. 1ª. NIF: W00176865. Reg. Banco de España nº 1543. Asociado en Asnef nº 527.

PD1209 COND.G DC

0011222PW

Nombre y Apellidos:
DNI/NIF:

CONDICIONES GENERALES Y NOTA INFORMATIVA DEL SEGUO OPCIONAL

NOTA INFORMATIVA DEL SEGUO OPCIONAL (Ref.: 16.36.14 - 02/2012) Contrato de seguro colectivo nº 2 009 135 suscrito por Cofidis S.A. Sucursal en España con ACM VIE SA, Sucursal en España y ACM IARD SA, Sucursal en España para los titulares o cotitulares de los créditos concedidos por aquella.

Cofidis S.A. Sucursal en España (N.I.F. W0017686G), es Operador de Banca-Seguros exclusivo de ACM VIE S.A., Sucursal en España y ACM IARD S.A., Sucursal en España, inscrita en el Registro de mediadores de seguros francés con el número 07 023 493.

Este contrato, sujeto a la ley española, tiene por finalidad el reembolso de la deuda contratada frente a Cofidis en caso de fallecimiento o de Gran Invalidez (GI) del Asegurado, o de las cuotas mensuales del crédito debidas por el Asegurado en caso de Incapacidad Temporal (IT) y de Pérdida de Empleo. El Asegurado es el titular o el cotitular, según el caso, si cumple con las condiciones de la cláusula 1 siguiente en la fecha de su adhesión, que tomará efecto en la fecha prevista al artículo 2.

1. LAS CONDICIONES DE ADHESIÓN: Para estar asegurado, usted debe, en la fecha de la firma de la solicitud de adhesión: - para beneficiarse de las coberturas Fallecimiento, Gran Invalidez y Pérdida de Empleo: tener menos de 65 años; - para beneficiarse de la cobertura Incapacidad Temporal: tener menos de 65 años y no estar, en el momento de la adhesión, de baja laboral por razones de salud ni haber estado de baja por enfermedad durante más de 30 días consecutivos en los 24 meses anteriores a la adhesión, ni ser titular de una prestación por incapacidad o pensión por invalidez. Además, para cada cobertura, usted deberá, en la fecha del siniestro, cumplir con las condiciones previstas al artículo 5. OBJETO Y RIESGOS CUBIERTOS.

2. SU SEGURO ENTRARÁ EN VIGOR con sujeción al pago de la prima desde su adhesión. No obstante, la garantía de Pérdida de Empleo tendrá efectos a partir del 181º día a contar desde la fecha de su adhesión. La adhesión dura un año con una renovación tácita a su vencimiento.

3. ÁMBITO TERRITORIAL: La cobertura Fallecimiento se aplica en todos los países del mundo. Las coberturas Gran Invalidez e Incapacidad Temporal no se aplican cuando sean consecuencia de enfermedades o accidentes que afecten al Asegurado que no reside en el territorio español. Para los residentes en el territorio español, la solicitud de prestaciones sólo será posible cuando se realice desde el territorio español y de acuerdo con las condiciones siguientes:

- la prestación por Gran Invalidez se calculará sobre el importe de la deuda contratada para con Cofidis por el titular de la cuenta, y liquidada en la fecha de constatación médica en el territorio español, por ACM;
- la prestación por Incapacidad Temporal estará sujeta a la presencia del Asegurado en el territorio español para las constataciones médicas que ACM considere oportunas. El inicio del periodo de la franquicia por la cobertura Incapacidad Temporal se producirá el día de constatación médica en el territorio español, por ACM.

4. FINALIZACIÓN DE COBERTURAS: El conjunto de las coberturas cesa: • en la fecha de cierre de su crédito; • en la fecha de reembolso total de la línea de crédito a Cofidis conforme a lo previsto en el contrato de crédito; • en caso de impago de la prima de seguro; • al vencimiento de la cuota mensual del crédito que sigue la recepción por Cofidis de su solicitud de rescisión del seguro, remitida por carta certificada y acuse de recibo.

La cobertura Fallecimiento cesa:

- en la fecha de su fallecimiento;
- y, en todo caso, en la fecha de su 75º aniversario.

LAS COBERTURAS GI, IT Y PÉRDIDA DE EMPLEO FINALIZAN manteniéndose sin embargo el pago de la prima para el resto de coberturas. **La cobertura Gran Invalidez (GI) cesa:**

- en la fecha en la que se reconozca la situación de GI, cuando ésta última dé lugar al cobro de la correspondiente prestación;
- y, en todo caso, en la fecha de su 65º aniversario.

La cobertura Incapacidad Temporal (IT) cesa:

- en la fecha en que cese en toda actividad profesional remunerada o en la fecha de su jubilación o de prejubiliación cualquiera sea su causa;
- y, en todo caso, en la fecha de su 65º aniversario.

La cobertura Pérdida de Empleo cesa:

- para la Pérdida de Empleo, en la fecha en que finalice su derecho a la prestación por desempleo;
- y, en todo caso, en la fecha de su 65º aniversario.

5. OBJETO Y RIESGOS CUBIERTOS: El objeto de la póliza es la cobertura del Riesgo de Fallecimiento, Gran Invalidez, Incapacidad Temporal y Pérdida de Empleo.

Fallecimiento.

Gran Invalidez (GI): Un Asegurado se halla en situación de GI cuando la invalidez le pone en la imposibilidad total y definitiva de ejercer cualquier profesión y como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida cotidiana (desplazarse, lavarse, vestirse, alimentarse).

Incapacidad Temporal (IT): A los efectos del presente contrato, un Asegurado está en situación de IT cuando a la finalización de un período continuado de 90 días sin trabajar (período de franquicia) debido a una enfermedad o un accidente, se encuentra en la imposibilidad total y reconocida por un médico de reincorporarse temporalmente a su actividad profesional, aunque ésta sea a tiempo parcial o esté limitada a la instrucción, a la dirección o a la coordinación de sus subordinados.

Usted deberá, para beneficiarse con la cobertura IT, ejercer una actividad profesional remunerada en la fecha del siniestro.

Pérdida de Empleo: Para beneficiarse de la cobertura por Pérdida de Empleo, usted deberá en la fecha del siniestro, cumplir con cada una de las tres condiciones siguientes:

- 1 - Haberse adherido al seguro con más de 180 días de antelación a la fecha en la que usted tuvo conocimiento de su despido;
- 2 - Ejercer una actividad asalariada durante 12 meses sin interrupción en el marco de un contrato indefinido;
- 3 - Beneficiarse de las prestaciones por desempleo que paga el Instituto Nacional de Empleo durante 90 días consecutivos (período de franquicia). La Pérdida de Empleo debe ser consecuencia directa de un despido, es decir de una finalización involuntaria por parte del Asegurado de la relación laboral.

6. SOLICITUD DE PRESTACIONES: Se efectuará al Asegurado a través de Cofidis, por teléfono o por correo, desde el momento en que se tenga conocimiento del siniestro, en caso de fallecimiento o de

GI, y dentro de los 90 días siguientes a la finalización del periodo de franquicia, en caso de IT o de Pérdida de Empleo. Cofidis le informará de los documentos necesarios a entregar al Asegurador para estudiar su solicitud. ACM se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación adicional sea necesaria a fin de realizar tal estudio y efectuar un control médico. El pago de las prestaciones está subordinado al cumplimiento de estas formalidades. Usted deberá entregar los documentos que justifiquen la prolongación de la situación de IT y de la Pérdida de Empleo, puesto que si no, el Asegurador cesará el pago de las prestaciones.

7. LAS PRESTACIONES: Se pagarán directamente a Cofidis.

EN CASO DE FALLECIMIENTO O DE GI, el Asegurador reembolsará su deuda para con Cofidis, liquidada en la fecha del siniestro y correspondiente a las utilizaciones del crédito anteriores a tal fecha.

EN CASO DE IT, el Asegurador pagará las cuotas mensuales de su deuda para con Cofidis, liquidada en el primer día de IT y correspondiente a las utilizaciones del crédito anteriores a tal fecha. **El pago de su indemnización empezará tras un periodo de franquicia de 90 días consecutivos desde el primer día de baja laboral y podrá continuar durante 15 meses máximo, siempre y cuando, usted justifique su situación de IT.**

Usted podrá beneficiarse de nuevas coberturas en las mismas condiciones, en caso de nueva IT si respeta las condiciones estipuladas en la cláusula 5. La duración total de las coberturas sucesivas no podrá, en todo caso, superar la duración máxima de 15 meses. La cobertura cesará en todo caso por los puntos previstos en la cláusula 4.

Si embargo, usted se beneficiará con una cobertura por IT mejorada si su situación profesional en la fecha de baja laboral no le permite beneficiarse con la cobertura por Pérdida de Empleo conforme al presente contrato, por no ejercer una actividad asalariada durante 12 meses sin interrupción en el marco de un contrato indefinido.

En este caso, el Asegurador se hace cargo de sus cuotas mensuales, sin limitación de duración, tanto como usted justifique hallarse en situación de IT. En todo caso, la cobertura cesa en los puntos previstos en la cláusula 4. En caso de que retome su actividad antes que hayan transcurrido 60 días, la cobertura se reanuda desde la obtención de justificantes que acrediten un mes entero de baja por la misma causa.

EN CASO DE PÉRDIDA DE EMPLEO, el Asegurador pagará las cuotas mensuales de su deuda para con Cofidis, liquidada a la fecha de la carta de despido y correspondiente a las utilizaciones del crédito anteriores a tal fecha. El pago de su prestación empezará tras un periodo de franquicia de 90 días consecutivos desde la fecha en que comience a percibir la prestación por desempleo por parte del Instituto Nacional de Empleo y podrá continuar, para cada cobertura, durante 12 meses máximo siempre y cuando usted justifique el cobro de la prestación por desempleo.

Usted podrá beneficiarse de nuevas coberturas en las mismas condiciones, en caso de nueva Pérdida de Empleo si éstas se producen tras una vuelta a la actividad de al menos 9 meses consecutivos sin interrupción en el marco de un contrato indefinido con un mismo empleador. La duración total de las coberturas sucesivas no podrá, en todo caso, superar la duración máxima de 24 meses. La cobertura cesará en todo caso por los puntos previstos en la cláusula 4.

En caso de siniestros simultáneos del titular y del cotitular, por causa de IT o de Pérdida de Empleo, la cobertura para el 2º siniestro, una vez transcurrido el periodo de franquicia, no tendrá lugar hasta que la indemnización del 1er siniestro haya cesado. La base de indemnización para el segundo siniestro será la deuda cubierta por el primer siniestro menos las cuotas mensuales vencidas hasta el inicio de la cobertura para el segundo siniestro.

8. COSTE: LA PRIMA DE SEGURO que equivale al 0,61% mensual de la deuda pendiente - para cada Asegurado- y que es incluida en la mensualidad de su crédito, será revisable cada año (el 1º de Enero para todos los asegurados cualquiera que sea la fecha de adhesión y previa información escrita). El asegurado recibirá información de la prima de seguro en los extractos de cuenta periódicos del crédito que le remite Cofidis.

9. LOS RIESGOS SIGUIENTES ESTÁN EXCLUIDOS DEL SEGURO:

- El suicidio del Asegurado que tenga lugar durante el primer año del seguro cualquiera sea su causa;
- Las consecuencias de guerras o de otras circunstancias extraordinarias y aquellos otros supuestos que tengan la consideración de fuerza mayor de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.105 del Código Civil;
- Los accidentes aéreos con excepción de los vuelos comerciales;
- Los riesgos que se produzcan en vehículos a motor en competiciones deportivas;
- Los efectos directos o indirectos de la explosión, del desprendimiento de calor, de la inhalación o de la irradiación proveniente de la transmutación de núcleos atómicos;
- Los accidentes ocurridos o enfermedades contraídas o iniciadas con anterioridad a la adhesión al seguro colectivo;
- Las consecuencias del SIDA o relacionadas con él (HIV positivo, ARC);

ADEMÁS ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA POR GI E IT:

- Las lumbalgias, ciáticas, dorsalgias, dolor cervical, sacrocoxalгия, cualquiera sea su causa;
 - Los accidentes, heridas, enfermedades o mutilaciones, voluntarias o derivadas de hechos voluntarios.
- DE LA COBERTURA POR IT:**
- Las curas en establecimiento termal, salvo cuando el Asegurado se beneficie con las prestaciones previstas en el contrato y la cura se adecue al tratamiento específico de la afección que motiva el derecho a la indemnización;
 - Los tratamientos relativos a cirugía estética, salvo los que sean consecuencia de un accidente o una enfermedad.

DE LA COBERTURA POR PÉRDIDA DE EMPLEO:

- La finalización del contrato de trabajo por iniciativa del Asegurado o por causas imputables al Asegurado;
- La Pérdida de Empleo a la finalización o durante la vigencia de un contrato de trabajo no indefinido o de un periodo de prueba o en prácticas, cualquier sea su régimen jurídico;

- El desempleo como consecuencia del despido del Asegurado por un miembro de su familia, por el cotitular, o por una entidad o persona jurídica controlada o dirigida por un miembro de su familia o por el cotitular del crédito;
- La revocación del contrato de trabajo por acuerdo de las partes;
- La finalización del contrato de trabajo por jubilación del Asegurado cualquiera sea su causa;
- El desempleo estacional y el parcial.

10. RÉGIMEN FISCAL: el régimen fiscal aplicable será según la legislación vigente en España.

11. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Puede usted dirigirse al mediador Cofidis S.A. Sucursal en España, Pl. de la Pau s/n, Edificio WTC AP1, 08940 Cornellà de Llobregat, Barcelona.

Las consultas, reclamaciones o discrepancias que el Asegurado tenga sobre esta póliza también podrán solventarse por cualquiera de las vías que se señalan a continuación:

- ACM VIE S.A., Sucursal en España y ACM IARD S.A., Sucursal en España, Departamento de Atención al Cliente, calle Claudio Coello, 123, 28006 Madrid, el cual será competente para conocer y resolver cuantas reclamaciones le formulen, sin límite económico, en relación con las pólizas de seguro concertadas con ACM VIE S.A., Sucursal en España o ACM IARD S.A., Sucursal en España. El contenido de la reclamación deberá incluir, al menos, los siguientes datos: nombre, apellidos, domicilio, localidad, provincia, código postal, tipo de seguro, número de póliza y objeto de la reclamación. Una vez recibida la carta, el Asegurador analizará los antecedentes de hecho necesarios y dará contestación escrita al Asegurado en un plazo máximo que no excederá de los dos meses.

Una vez que la reclamación al Departamento de Atención al Cliente del Asegurador haya sido resuelta, o transcurridos los dos meses de su presentación, el Asegurado podrá plantear reclamación ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado.

No obstante, el Asegurado podrá recurrir a las instancias de reclamación que considere necesarias y oportunas para salvaguardar sus derechos:

- El Arbitraje según la legislación vigente.
- Los Jueces y Tribunales del domicilio del Asegurado.

Las acciones que se deriven del contrato de seguro prescribirán al cabo de 5 años.

12. AUTORIDAD SUPERVISORA: La autoridad supervisora de ACM VIE S.A., Sucursal en España y ACM IARD S.A., Sucursal en España, es la Autoridad de Control Prudencial - 61, rue Taitbout, 75009 Paris, Francia, y la Dirección General de Seguros - Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid.

13. INFORMACIÓN ADICIONAL:

DERECHO DE DESISTIMIENTO: El Asegurado tendrá la facultad unilateral de renunciar por escrito al presente contrato, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecución de su adhesión, mediante envío de carta por correo al mediador Cofidis S.A. Sucursal en España, ATT Servicio Consumidor Pl. de la Pau s/n, Edificio WTC AP1, 08940 Cornellà de Llobregat, Barcelona, expresando su deseo de revocar el contrato. El asegurado da su autorización al Asegurador a ejecutar el contrato desde el momento de su celebración, sin que haya transcurrido el plazo de revocación regulado en la presente cláusula.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos personales y de salud facilitados se incorporarán al fichero cuyo responsable es ACM, con domicilio en 34 rue du Wacken, Estrasbourg, otorgando su consentimiento expreso para su tratamiento al objeto de gestionar el seguro contratado y pudiendo ser cedidos a otras entidades para los fines directamente relacionados con las funciones para los que recaban. Los datos personales necesarios para el cumplimiento del contrato de seguro tendrán carácter obligatorio. En caso de negativa a facilitar dichos datos, no será posible la celebración del presente contrato de seguro. El Asegurado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiéndose por escrito junto con copia de su DNI a la siguiente dirección ACM VIE S.A., Sucursal en España y ACM IARD S.A., Sucursal en España, Secretariado General, Calle Claudio Coello, 123, 28006 MADRID, o bien a través de Cofidis S.A. Sucursal en España, Pl. de la Pau s/n, Edif. WTC AP1, 08940 Cornellà de Llobregat, Barcelona (L.O. 15/1999). Cofidis es mero encargado de tratamiento, al amparo del art. 12 de la LOPD.

FONDO DE GARANTÍA: El Consorcio de Compensación de Seguros puede indemnizar siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios según las condiciones descritas en la Resolución de la DGSFP de 27/11/2006. El Asegurado, o sus representantes legales, deberá comunicar dentro del plazo de 7 días de haberlo conocido, la ocurrencia del siniestro (web: www.consorcioseguros.es, teléfono: 902 222 665).

LENGUA DEL CONTRATO: Las relaciones contractuales entre las partes del contrato se ejecutarán en la lengua española. Si desea las condiciones generales en otra lengua contacte con Cofidis.

Cofidis S.A. Sucursal en España, Insc. en el Reg. Merc. de Barcelona. T.42914, Libro 0, F31, H.B-418739, NIF W0017686G. Reg. Banco de España nº 1543. Asociado en Asnef nº 527.

ACM VIE S.A., Sociedad Anónima con capital de 577 357 536 €, Compañía de Seguros francesa, inscrita en el Registro del Comercio y Sociedades de Strasbourg bajo el número 332 377 597, Sucursal de Seguros en España, calle Claudio Coello, 123, 28006 Madrid, Registro Mercantil Tomo 29.069, Folio 60, Sección 8, Hoja M-523410, NIF W0017546C, nº IVA ESW0017546C

ACM IARD S.A., Sociedad Anónima con capital de 194 535 776 €, Compañía de Seguros francesa, inscrita en el Registro del Comercio y Sociedades de Strasbourg bajo el número 352 406 748, Sucursal de Seguros en España, calle Claudio Coello, 123, 28006 Madrid, Registro Mercantil Tomo 28.999, Folio 117, Sección 8, Hoja M-522190, NIF W00175480, nº IVA ESW00175480



INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO

Atención: las informaciones resaltadas en negrita son especialmente relevantes

1 Identidad y detalles de contacto del prestamista y/o del intermediario

Prestamista: Cofidis S.A. Sucursal en España
Dirección: Plaça de la Pau s/n Edificio WTC. 08940 Cornellà de Llobregat
Intermediario de crédito:
Dirección:

Número de teléfono: 902 113 820 (att. cliente)
Dirección de página web: www.cofidis.es

2 Descripción de las características principales del producto de crédito

Tipo de crédito: Línea de crédito

Importe total del crédito. Es decir, el importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en el marco de un contrato de crédito: Este importe (entre 300 y 12.000 €) aparece en el anverso del contrato, pudiendo ser modificado de mutuo acuerdo mediante ampliaciones.

El cliente, en caso de aceptación por parte de Cofidis, podrá realizar disposiciones del capital amortizado y ampliaciones de la línea de crédito.

Condiciones que rigen la disposición de Fondos. Es decir, cuándo y cómo el consumidor obtendrá el dinero: Cofidis transferirá al consumidor, los fondos en un plazo de 24 horas tras aceptarse el crédito, realizándose transferencia a la cuenta bancaria proporcionada por el cliente.

Duración del contrato de crédito: 1 año renovable tácitamente por periodos anuales.

Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos. Deberá usted pagar lo siguiente:

- Nº de pagos mensuales pactados (entre 12 y 60)
- Intereses: los resultantes de aplicar al importe solicitado el tipo de interés aplicado

Importe total que deberá usted pagar. Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito: No es posible identificar el importe total, ya que el cálculo del mismo depende de la cantidad solicitada y del tipo de interés aplicado.

3 Costes del crédito

El tipo deudor o, si ha lugar, los diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de crédito. El Tipo deudor anual será el siguiente:

- Para saldos pendientes de hasta 6.000 €: 22,12%
- Para saldos pendientes entre 6.000,01 y 9.000 €: 15,76%
- Para saldos pendientes entre 9.000,01 y 12.000 €: 10,44%

Tasa anual equivalente (TAE): La TAE es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito.

- Para saldos pendientes de hasta 6.000 €: 24,51%
- Para saldos pendientes entre 6.000,01 y 9.000 €: 16,95%
- Para saldos pendientes entre 9.000,01 y 12.000 €: 10,95%

La TAE sirve para comparar diferentes ofertas.

Ejemplo representativo: para un préstamo de 1.000 €, pagadero en 12 cuotas, sin comisiones ni otros gastos asociados, a un tipo deudor del 22,12% anual, la TAE resultante será de 24,51%, conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de Contratos de Crédito al Consumo.

¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas, tomar una póliza de seguros que garantice el crédito, u otro servicio accesorio? No.

Si los costes de estos servicios no son conocidos del prestamista, no se incluyen en la TAE.

Costes relacionados:

- Importe de los costes por utilizar un medio de pago específico (por ejemplo, una tarjeta de crédito): 2% sobre el importe extraído en cajeros automáticos, con un mínimo de 2 euros.
- Demás costes derivados del contrato de crédito: No
- Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el contrato de crédito: Previa aviso al consumidor con 2 meses de antelación y posibilidad de oposición.

Costes en caso de pagos atrasados:

- La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias.
- Comisión de devolución, 20 € caso de recibo devuelto, 1 sola vez por recibo.
- Cofidis podrá exigirle el 8% del capital pendiente de amortización en caso de resolución del contrato por parte de Cofidis por impago de dos o más mensualidades.
- En caso de impago, usted podrá ser incluido en los ficheros de solvencia patrimonial que correspondan.
- La no realización de un pago podrá dificultarle la obtención de un crédito.

4 Otros aspectos jurídicos importantes

Derecho de desistimiento: SI. Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales.

Reembolso anticipado: SI, sin gastos. Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento.

Consulta de una base de datos: Cofidis consulta varias bases de datos para la concesión del crédito, sin que dicha consulta sea criterio único para la concesión o denegación de su crédito.

El prestamista tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado de una consulta de una base de datos si se rechaza la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de ese tipo. Esto no se aplica si la difusión de esa información está prohibida

por el Derecho de la Comunidad Europea o es contraria a los objetivos de orden público o la seguridad pública.

Derecho a un proyecto del contrato de crédito: Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de crédito.

Periodo durante el cual el prestamista está vinculado por la información precontractual: Esta información será válida durante 30 días salvo modificación de condiciones generales.

5 Información adicional en caso de comercialización a distancia de servicios financieros

a) Relativa al prestamista

Registro: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 42914 Libro 0 Folio 31 Sección 8ª Hoja B418739 inscripción 1ª. Registro Banco de España 1543.

La autoridad de supervisión: Banco de España y Commission Bancaire

b) Relativa al contrato de crédito

Ejercicio del derecho de desistimiento: El consumidor dispone de 14 días naturales para desistir del contrato, debiendo comunicarlo a COFIDIS por escrito a Plaça de la Pau s/n Edificio WTC 08840 Cornellà de Llobregat (Barcelona) y devolver el dinero. Si no ejercita el derecho de desistimiento en dicho plazo, el contrato seguirá vigente, pudiendo no obstante amortizar el crédito en cualquier momento sin gastos.

La legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito: Ley 16/2011, de contratos de crédito al consumo, Ley 22/2007, de 11 de julio, de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a consumidores y Circular 5/2012 del Banco de España sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente: Tribunales de domicilio del demandado.

Régimen lingüístico: La información y los términos contractuales se facilitarán en castellano. Si desea recibir los documentos en otra lengua contacte con Cofidis.

c) Relativa al recurso

Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso: Cofidis dispone de un Servicio Consumidor, al que podrá dirigirse para quejas o reclamaciones. Cofidis no está adherido a ningún sistema oficial extrajudicial de conflictos.



INFORMACIÓN PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

Información para usted

1.- Identidad y dirección del mediador: Cofidis S.A., Sucursal en España, con domicilio en Cornellá de Llobregat (Barcelona), C.P. 08940 Plaça de la Pau, s/n, Edificio WTC, AP1, provista de NIF W0017686G.

2.- Registro en el que está inscrita Cofidis, como operador de Banca-Seguros exclusivo: Cofidis es operador de Banca-Seguros exclusivo de las compañías aseguradoras ACM VIE S.A. Sucursal en España y ACM IARD S.A. Sucursal en España, con domicilio en 34 rue du Wacken, 67000 Estrasburgo, Francia. Cofidis se halla inscrito como operador de Banca-Seguros exclusivo de ACM VIE y ACM IARD sucursales en España en el Registro de mediadores de seguros francés con el número 07 023 493.

3.- Participación en el capital o en los derechos de voto de una aseguradora: Cofidis S.A., Sucursal en España no tiene participación directa ni indirecta superior al 10% en el capital social o en los derechos de voto de una entidad aseguradora determinada.

4.- Participación de una aseguradora en los derechos de voto o en el capital de Cofidis S.A., Sucursal en España: No hay ninguna aseguradora que tenga participación directa ni indirecta superior al 10% en el capital o en los derechos de voto de Cofidis S.A., Sucursal en España.

5.- Procedimientos que permiten presentar quejas a Cofidis S.A., Sucursal en España: Para formular quejas el cliente puede dirigirse a la siguiente dirección ACM VIE y ACM IARD sucursales en España, Secretariado General, Calle Claudio Coello, 123, C.P. 28006 Madrid, o bien al mediador Cofidis S.A. Sucursal en España, Servicio Consumidor, Pl. de la Pau s/n, Edif. WTC AP1, C.P. 08940 Cornellá de Llobregat, Barcelona. La reclamación será respondida dentro de un periodo de dos meses desde la recepción del correo.

Cualquier cliente podrá presentar quejas y reclamaciones ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado, adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda (Paseo de la Castellana, 44, Madrid, C.P. 28046), acreditando haberlas formulado previamente por escrito ante el servicio consumidor de la entidad o ante la propia entidad aseguradora y que han transcurrido dos meses desde su presentación sin que haya sido resuelto o que ha sido denegada su admisión o desestimada su petición.

6.- Tratamiento de datos de carácter personal: Los datos personales y de salud facilitados se incorporarán al fichero cuyo responsable es ACM VIE y ACM IARD sucursales en España, con domicilio en 34 rue du Wacken, Estrasburgo, Francia, otorgando su consentimiento expreso para su tratamiento al objeto de gestionar el seguro contratado y pudiendo ser cedidos a otras entidades para los fines directamente relacionados con las funciones para los que recaban. El Asegurado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiéndose por escrito junto con copia de su DNI a la siguiente dirección ACM VIE y ACM IARD sucursales en España, Secretariado General, Calle Claudio Coello, 123, C.P. 28006 Madrid, o bien a través de Cofidis S.A. Sucursal en España, Pl. de la Pau s/n, Edif. WTC AP1, 08940 Cornellá de Llobregat, Barcelona (L.O. 15/1999). Cofidis es mero encargado de tratamiento, al amparo del art. 12 de la LOPD.

7.- Exclusividad: Cofidis S.A., Sucursal en España está contractualmente obligada a realizar actividades de mediación en seguros exclusivamente con ACM VIE y ACM IARD sucursales en España.

Cofidis S.A., Sucursal en España (NIF W0017686G), es Operador Banca-Seguros exclusivo de ACM VIE y ACM IARD sucursales en España, inscrita en el Registro de mediadores de seguros francés con el número 07 023 493.

INFORMACIÓN PREVIA APLICABLE A LA TARJETA

Información para usted

1. Sobre el proveedor de servicios de pago:

Cofidis S.A. Sucursal en España, con domicilio en Pl. de la Pau s/n Edif. WTC AP1, C.P. 08940 Cornellá de Llobregat (Barcelona); inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 42914, libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B-418739, inscripción 1ª, con NIF W0017686G; asociada en Asnef nº 527 y registrada en el Banco de España nº 1543. Su actividad está sometida a la supervisión del Banco de España (c/ Alcalá 48, C.P. 28014 Madrid). La información de carácter general de Cofidis se recoge en su página Web (www.cofidis.es). Asimismo, Cofidis pone a disposición del titular la siguiente dirección de correo electrónico como medio de comunicación: atcliente@cofidis.es.

2. Sobre la utilización del servicio de pago:

La tarjeta es un instrumento de pago que permite la utilización de la línea de crédito autorizada para adquirir bienes o servicios y efectuar disposiciones en todos aquellos establecimientos adheridos y cajeros o terminales automáticos, nacionales y extranjeros, que admitan la misma, así como disfrutar de otros servicios que se puedan poner a disposición del titular de acuerdo con sus normas y condiciones propias. El identificador único de la tarjeta, a efectos de la ejecución de una orden de pago, es el número que figura impreso en el anverso del instrumento de pago. Este número podrá ser sustituido por otro por parte de Cofidis cuando se proceda al cambio de tarjeta. El titular acepta como importe real de la operación el que figure en las facturas o comprobantes de compra firmadas por él o identificadas por el PIN o cualquier otro código o mecanismo de identificación, o el que quede registrado en los comprobantes que a tal efecto expida el cajero o terminal, entendiéndose que tal operación de pago tiene la consideración de autorizada y aceptada, sin que el titular pueda revocar la orden dada u operación realizada una vez se haya recibido por Cofidis. En relación con las operaciones iniciadas por el titular, a través de la tarjeta, Cofidis las recibirá el mismo día en que el titular las realiza y se ejecutan de forma inmediata desde el momento en que se reciben. Si el momento de la recepción no es un día hábil para Cofidis, se entenderá recibida el siguiente día hábil. En determinados establecimientos los órdenes de pago ejecutados se pueden cargar con posterioridad a la fecha de ejecución. Cofidis puede establecer límites operativos y de seguridad en cada tarjeta. Sin perjuicio de ello, Cofidis no tiene obligación de ejecutar una operación de pago iniciada desde la tarjeta cuando su importe sea superior al límite de crédito disponible de la cuenta permanente de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

3. Sobre los gastos y tipos de interés:

Los propios de la línea de crédito de la que puede disponerse mediante el instrumento de pago, indicados éstos en las condiciones generales del contrato de crédito y, en su caso, en el folleto de tarifas de Cofidis, así como las siguientes comisiones propias de la tarjeta:

- Comisión por disposición de efectivo en cajeros automáticos: 2% del importe con un mínimo de 2 Euros.

La forma de pago de la tarjeta, como modo de utilización de su crédito, es la misma que la acordada en las condiciones del crédito.

4. Sobre las comunicaciones:

Cofidis remitirá las comunicaciones generadas al titular o las pondrá a su disposición por el medio y con el destino pactado en el contrato. Las comunicaciones y notificaciones se realizarán en el mismo idioma en que se ha celebrado el contrato y en el domicilio que a tales efectos consta en el mismo o por los medios electrónicos que el titular haya comunicado a Cofidis, sin perjuicio de cualquier modificación posterior de domicilio o de medio de comunicación comunicado por el titular a Cofidis. Tanto el proceso de contratación como la ejecución del mismo, así como la información relativa a estos procesos y a las condiciones contractuales, están disponibles en castellano. El titular tiene derecho a recibir en cualquier momento cuando así lo solicite a Cofidis, en papel u otro soporte duradero, las condiciones por las que se rige el contrato, así como la presente información previa.

5. Sobre las responsabilidades y requisitos necesarios para la devolución:

El titular se obliga a: (i) utilizar la tarjeta de conformidad con las normas que regulan su emisión y utilización; (ii) proteger los elementos de seguridad personalizados de que vaya provista diligentemente; (iii) devolver la tarjeta cuando Cofidis así lo exija y destruirla cuando caduque o sea sustituida; (iv) en caso de extravío, sustracción, o utilización no autorizada

de la tarjeta, notificarlo, sin demoras indebidas, a Cofidis o, en su caso, a la entidad que ésta designe, en cuanto tenga conocimiento de ello; (v) comunicar sin tardanza injustificada cualquier orden de pago realizada por medio de la tarjeta, no autorizada o ejecutada incorrectamente para obtener rectificación de éste. La comunicación deberá producirse en un plazo máximo de TRECE (13) meses a contar desde la fecha del adeudo o del abono con el fin de que se pueda obtener rectificación por parte de Cofidis.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato, Cofidis se reserva el derecho de bloquear la utilización de la tarjeta y/o, en su caso, proceder a la cancelación de la misma, por razones objetivamente justificadas relacionadas con las ya indicadas en las condiciones generales del presente contrato, relativas ellas al deterioro de la solvencia del titular y/o a la modificación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder el crédito, entre las que se encuentra la inactividad del uso de la tarjeta durante un periodo consecutivo de SEIS (6) meses. Cofidis deberá desbloquear la tarjeta o sustituirla por otra nueva una vez que hayan dejado de existir los motivos para bloquear su utilización. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del titular a solicitar el desbloqueo en tales circunstancias. El desbloqueo de la tarjeta o su sustitución se realizará sin coste alguno para su titular.

El titular no soportará consecuencia económica alguna por operaciones realizadas con posterioridad a la notificación del extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta. Hasta la notificación, el titular soportará hasta un máximo de 150€ las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización de la tarjeta extraviada o sustraída. Como excepción, el titular soportará el 100% de las pérdidas si la operación es fruto (i) de su actuación fraudulenta, o (ii) del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de una o varias de sus obligaciones con relación a la tarjeta. En relación con la comunicación de una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, si Cofidis no hubiera facilitado medios para realizar esta comunicación, salvo actuación fraudulenta, el titular no será responsable del uso de la tarjeta.

6. Sobre modificaciones y rescisión:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el contrato, se podrán aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que, inequívocamente, resulten más favorables para el titular de la tarjeta. Cofidis se reserva el derecho a modificar los tipos de interés, comisiones y demás condiciones del contrato mediante comunicación previa e individualizada a su titular con una antelación de DOS (2) meses a su entrada en vigor. No obstante, los cambios en los tipos de interés o de cambio que sean más favorables para el titular podrán aplicarse sin previo aviso. En caso de que el titular de la tarjeta se oponga a las modificaciones, éste tendrá el derecho de resolver las condiciones de la tarjeta de forma inmediata y sin coste alguno antes de la fecha propuesta para la aplicación de las modificaciones, liquidando previamente todas las deudas que pudieran quedar pendientes. La tarjeta emitida al amparo del presente contrato es válida hasta el último día del mes de la fecha de caducidad que figura grabada o que se comunica al titular.

7. Sobre la ley aplicable, la competencia jurisdiccional y los procedimientos de reclamación:

Las condiciones de la tarjeta se regirán por la normativa vigente sobre servicios de pago en lo que sea de aplicación, sin perjuicio de la sujeción al resto de la legislación española. Para el caso de controversias en la interpretación, aplicación o ejecución de las condiciones de la tarjeta, éstas se someten a los juzgados y tribunales españoles. El titular podrá dirigir sus reclamaciones o quejas al Servicio de Atención al Cliente o SAC de Cofidis (Servicio Consumidor) por escrito a través de la dirección postal o a través del correo electrónico consumidor@cofidis.es. Podrá igualmente el titular dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España siendo imprescindible no obstante haber presentado con anterioridad su reclamación al SAC.

2. COFIDIS

- a) **Cáusula 14 (CONDICIONES GENERALES): Aplazamiento.** *“Cofidis podrá conceder a los titulares el aplazamiento del pago de algunos de los recibos mensuales. Dicho aplazamiento implicará la generación de intereses a cargo de los titulares mediante la CAPITALIZACIÓN del importe de los intereses y la prima mensual del seguro, en caso de haberse suscrito”.*

Esta cláusula hace referencia a la capitalización de intereses cuando se da una situación de impago. Por lo tanto, el consumidor, además de amortizar el dinero de la línea de crédito, debe soportar dentro de la cuota a pagar los intereses, y la cuantía de estos suponen referente al intereses liquidados y no satisfechos, entendemos que existe una capitalización de la cuota, es decir, se introduce en la cuota a pagar el interés liquidado y no satisfecho por el consumidor.

De esta forma, en caso de aplazamiento de una de las cuotas los intereses generados se considerarán capital prestado y se calcularán a su vez nuevos intereses sobre los mismos. Esta cláusula modificaría el coste total del crédito en perjuicio del consumidor, por lo que éste deberá ser informado con carácter previo a la firma, en caso contrario se produciría una vulneración del **Art. 22.1 de la Ley 16/2011 de Crédito al Consumo**. No obstante, ya el **Art. 85 del TRLGDCU** dispone que "Las cláusulas que vinculen cualquier aspecto del contrato a la voluntad del empresario serán abusivas".

Esta conducta esta prevista en el Art. 317 del Código de Comercio, que aunque a priori es legal, dispone que *“Los intereses vencidos y no pagados no devengarán intereses. Los contratantes podrán, sin embargo, capitalizar los intereses líquidos y no satisfechos, que, como aumento del capital, devengarán nuevos réditos”.*

Aunque hace referencia al Art.317 del Código de Comercio, entendemos que de aplicar esta cláusula existiría una falta de transparencia en el coste total del préstamo. Además, el **Art.22 de la Ley 16/2011 de Crédito al Consumo** establece que *“El coste total del crédito no podrá ser modificado en perjuicio del consumidor, a no ser que esté previsto en acuerdo mutuo de las partes formalizado por escrito. Además, de aplicarse dicho precepto, debería estar contenido en las condiciones particulares, dado que sólo puede aplicarse si los contratantes, es decir, la entidad y el consumidor, lo pactan.*

- b) En cuanto a la opción para contratar el seguro Cofidis dispone:

*"Para **mayor tranquilidad**, contrate el seguro opcional". Teniendo entonces el usuario que escoger entre:*

Sí, contrato las ventajas del seguro o, en un tono menos llamativo:

No, renuncio a las ventajas del seguro.

La compañía obliga al consumidor a renunciar expresamente a la contratación del seguro, ¿qué ocurriría si al consumidor se le olvidara tachar la casilla de renuncia?

Hay que tener en cuenta que estos seguros pueden suponer un importante porcentaje del capital prestado, llegando incluso a superar el 10% como veremos en uno de los casos analizados. La entidad camufla el elevado coste y las controvertidas coberturas para incitar al consumidor a contratarlo, tanto a través del lenguaje empleado (para mayor tranquilidad...) como estéticamente haciendo que la casilla para contratarlo sea mucho más llamativa.

Nombre y Apellidos:
DNI/NIF:

CONDICIONES GENERALES



1. Objeto del contrato: El Titular/Cotitular (en adelante titulares), que reconocen ser solidariamente responsables de las obligaciones que dimanen del presente contrato de crédito o cuenta permanente disponen, desde la aceptación por parte de Cofidis, de una línea de crédito cuyo importe queda limitado al importe de la línea máxima autorizada aceptada por Cofidis. El importe inicial del crédito, concedido en función de los datos y documentación aportada por los titulares, puede variar con respecto al importe preaceptado, y será confirmado en la carta posterior a la suscripción del contrato que Cofidis remitirá al cliente, en la que se informa, asimismo, de las mensualidades, plazos y demás elementos del contrato. El importe de la línea de crédito será modificable de mutuo acuerdo, sin que suponga novación del contrato, y se confirmará en cada extracto de cuenta.

2. Modo de utilización: Las disposiciones del crédito autorizado pueden realizarse mediante: -Solicitud de transferencia dentro de su disponible, que podrá realizarse mediante llamada telefónica, fax, SMS, correo electrónico, por escrito o por los medios que Cofidis autorice. -Tarjeta de crédito que Cofidis puede emitir y que los titulares deberán presentar al hacer sus compras. La Tarjeta es personal e intransferible.

3. Condiciones de uso de la tarjeta de crédito: Sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de cláusulas del presente contrato que sean de aplicación, las tarjetas emitidas se registrarán por las siguientes condiciones propias de la tarjeta y por el resto de condiciones generales del contrato.

3.1. Objeto: La tarjeta, como instrumento de pago, emitida por Cofidis, previa verificación crediticia y aceptación por su parte dentro del límite asignado, permite iniciar órdenes de pago a su titular para obtener todos o algunos de los siguientes servicios: adquirir bienes o servicios y efectuar disposiciones en todos aquellos establecimientos adheridos y cajeros o terminales automáticos, nacionales y extranjeros, que admitan la misma, así como disfrutar de otros servicios que se puedan poner a disposición del titular de acuerdo con sus normas y condiciones propias.

La tarjeta está asociada a la cuenta de crédito o cuenta permanente que Cofidis tiene abierta a nombre del titular donde se anotarán los movimientos y las disposiciones efectuadas. El importe total máximo de las operaciones que pueden efectuarse desde el último extracto mensual atendido, más la deuda pendiente durante el mismo periodo, no podrá exceder del límite establecido para la cuenta de crédito o cuenta permanente del titular. No obstante, Cofidis podrá, en beneficio del titular incrementar el límite concedido, comunicándose de conformidad con la normativa vigente. El uso de la tarjeta por parte del titular implicará la aceptación de las condiciones contractuales. Cofidis no será responsable de la denegación o falta de aceptación de la tarjeta por parte de los establecimientos adheridos, ni de las anomalías de funcionamiento de los cajeros automáticos y demás terminales.

3.2. Titularidad: La tarjeta, propiedad de Cofidis, así como los derechos y facultades derivados de la misma, corresponden a su titular y, en su caso, a la/s persona/s por él autorizada/s. La tarjeta es personal e intransferible. La tarjeta sólo podrá ser utilizada por su titular emitiéndose a su nombre o, a nombre de la/s persona/s por aquí autorizada/s.

3.3. Tarjetas adicionales y solidaridad: El titular podrá, cuando así lo disponga Cofidis, solicitar la expedición

de tarjetas adicionales a favor de otras personas que designe o autorice respondiendo en este caso todos ellos solidariamente ante Cofidis de las obligaciones derivadas de la tarjeta. Las disposiciones efectuadas con estas tarjetas adicionales se computarán a efectos del límite del crédito de la cuenta permanente. Cofidis se reserva la facultad de denegar las tarjetas adicionales solicitadas en aquellos casos en que se observe que la capacidad crediticia del titular puede sufrir alguna alteración.

3.4. Utilización de la tarjeta: El titular, para hacer uso de la tarjeta, deberá presentarla debidamente firmada, facilitar su lectura y acreditar su identidad, debiendo igualmente firmar las facturas o comprobantes justificativos extendidos por el establecimiento en cuestión o, en el caso de operaciones que se validen mediante el número de identificación personal (PIN), deberá introducir personalmente dicho PIN. Para el caso de cajeros automáticos, el titular deberá introducir el PIN y seguir las instrucciones operativas indicadas por éstos. Y para aquellas operaciones que se realicen a través de un sistema de contratación no presencial será necesario que el titular facilite los datos relativos a la identificación de la tarjeta que le solicite su proveedor de bienes y servicios así como en su caso el PIN u otros códigos o mecanismos de identificación que se le hayan podido facilitar para este tipo de operaciones. Cofidis puede establecer límites operativos

y se ejecutan de forma inmediata desde el momento en que se reciben. Si el momento de la recepción no es un día hábil para Cofidis, se entenderá recibida el siguiente día hábil. En determinados establecimientos las órdenes de pago ejecutadas se pueden cargar con posterioridad a la fecha de ejecución.

3.8. Rechazo de órdenes de pago: Cofidis se reserva la facultad de rechazar la solicitud de ejecución de la orden recibida para el caso de que no se cumplan los requisitos y condiciones necesarias para su correcta ejecución, no contengan la información suficiente, sean erróneas o no exista saldo suficiente para su ejecución o existan alteraciones en los datos que puedan afectar a la capacidad crediticia del titular. En estos casos, Cofidis notificará al titular el rechazo y, en lo posible, su motivo, así como el procedimiento para rectificar los posibles errores de hecho que lo hayan motivado, salvo que una ley prohíba tal notificación. En el caso de que el rechazo esté objetivamente justificado, Cofidis podrá cobrar al titular por los gastos derivados de la citada notificación. Las órdenes de pago rechazadas se considerarán como no recibidas.

3.9. Bloqueo de la tarjeta y cancelación: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato, Cofidis se reserva el derecho de bloquear la utilización de la tarjeta y/o, en su caso, proceder a la cancelación de la misma, por razones objetivamente justificadas relacionadas con las ya indicadas

en las condiciones generales del presente contrato, relativas ellas al deterioro de la solvencia del titular y/o a la modificación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder el crédito, entre las que se encuentra la inactividad del uso de la tarjeta durante un periodo consecutivo de SEIS (6) meses. Cofidis deberá desbloquear la tarjeta o sustituirla por otra nueva una vez que hayan dejado de existir los motivos para bloquear su utilización. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del titular a solicitar el desbloqueo en tales circunstancias. El desbloqueo de la tarjeta o su sustitución se realizará sin coste alguno para su titular.

3.10. Obligaciones del titular: El titular se obliga a: (i) utilizar la tarjeta de conformidad con las normas que regulan su emisión y utilización; (ii)

proteger los elementos de seguridad personalizados de que vaya provista diligentemente; (iii) devolver la tarjeta cuando Cofidis así lo exija y destruirla cuando caduque o sea sustituida; (iv) en caso de extravío, sustracción, o utilización no autorizada de la tarjeta, notificarlo, sin demoras indebidas, a Cofidis o, en su caso, a la entidad que ésta designe, en cuanto tenga conocimiento de ello; (v) comunicar sin tardanza injustificada cualquier orden de pago realizada por medio de la tarjeta, no autorizada o ejecutada incorrectamente para obtener rectificación de éste. La comunicación deberá producirse en un plazo máximo de TRECE (13) meses a contar desde la fecha del adeudo o del abono con el fin de que se pueda obtener rectificación por parte de Cofidis.

3.11. Obligaciones de Cofidis: Las obligaciones que cumplirá Cofidis serán las siguientes: (i) proteger la accesibilidad de los elementos de seguridad personalizados de la tarjeta; (ii) enviar sin coste alguno la tarjeta cuando deba sustituirse o se incorporen nuevas funcionalidades no expresamente solicitadas; (iii) garantizar medios adecuados y gratuitos que permitan al titular efectuar la comunicación que debe realizar sin demora en caso de extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta, o solicitar un desbloqueo de la tarjeta sin coste alguno para el usuario cuando hayan dejado de existir los motivos que

de seguridad en cada tarjeta. Sin perjuicio de ello, Cofidis no tiene obligación de ejecutar una operación de pago iniciada desde la tarjeta cuando su importe sea superior al límite de crédito disponible de la cuenta permanente de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

3.5. Operaciones realizadas en el extranjero: En las órdenes de pago hechas en el extranjero o en divisa diferente al euro, los importes en divisas se convertirán en euros, a la cotización que tuviesen el día que Cofidis efectúe el pago correspondiente. Los gastos derivados de las autorizaciones hacia estas operaciones serán a cargo del titular.

3.6. Importe de las operaciones: El titular acepta como importe real de la operación el que figure en las facturas o comprobantes de compra firmadas por él o identificadas por el PIN, o el que quede registrado en los comprobantes que a tal efecto expida el cajero o terminal, entendiéndose que tal operación de pago tiene la consideración de autorizada y aceptada, sin que el titular pueda revocar la orden dada u operación realizada una vez se haya recibido por Cofidis sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.8 de la presente condición.

3.7. Recepción de órdenes de pago: En relación con las operaciones iniciadas por el titular, a través de la tarjeta, Cofidis las recibirá el mismo día en que el titular las realiza

FIRME todas las hojas de esta solicitud.

El/los firmante/s declaran: a) haber leído y aceptado todas las condiciones que constan en el presente contrato y haber recibido copia del mismo; b) que los datos y documentación que facilitan para el análisis y decisión de su solicitud de crédito y, en caso de concesión, para su gestión, son veraces; c) haber recibido la información previa al contrato, con la debida antelación y a su satisfacción, en los términos exigidos por la ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo y en la orden EHA 1608/2010; d) haber recibido por parte del prestamista o, en su caso, del intermediario de crédito, explicación personalizada y asesoramiento exclusivo sobre las características esenciales de la oferta de crédito propuesta, así como de las consecuencias que se derivarían en caso de impago. Este ejemplar incluye las condiciones generales informativas y exclusiones del seguro opcional que el/los firmantes declaran conocer y aceptar, caso de contratarlo, y de las cuales reciben una copia. Igualmente declaran que conocen que el seguro sería nulo en caso de declaración falsa. La solicitud quedará elevada a la naturaleza de contrato tan pronto se produzca la aceptación por Cofidis.

TITULAR	2º TITULAR
FIRMAR AQUÍ	FIRMAR AQUÍ

Nombre y Apellidos:
DNI/NIF:

CONDICIONES GENERALES



lo originaron; (iv) Impedir cualquier uso de la tarjeta una vez efectuada la notificación a la que se obliga el titular de la tarjeta, sin demora, en caso de extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta; (v) probar que la operación fue autenticada, registrada con exactitud y contabilizada, y que no se vio afectada por un fallo técnico o cualquier otra incidencia.

3.12. Responsabilidades del titular: El titular no soportará consecuencia económica alguna por operaciones realizadas con posterioridad a la notificación del extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta. Hasta la notificación, el titular soportará hasta un máximo de 150 euros las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización de la tarjeta extraviada o sustraída. Como excepción, el titular soportará el 100% de las pérdidas si la operación es fruto (i) de su actuación fraudulenta, o (ii) del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de una o varias de sus obligaciones con relación a la tarjeta. En relación con la comunicación de una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, si Cofidis no hubiera facilitado medios para realizar esta comunicación, salvo actuación fraudulenta, el titular no será responsable del uso de la tarjeta.

3.13. Responsabilidades de Cofidis: Cofidis soportará los riesgos del envío de la tarjeta como de los elementos de seguridad de la misma. En caso de que se ejecute una operación de pago no autorizada, Cofidis tendrá que devolverla de inmediato restableciendo la cuenta de pago en su estado. Igualmente Cofidis no quedará implicada por las incidencias que se puedan producir entre el titular de la Tarjeta y el establecimiento del que se trate, quedando exenta de toda responsabilidad en estos casos. Del mismo modo, Cofidis no asume responsabilidad de las anomalías derivadas del funcionamiento de los cajeros automáticos.

3.14. Validez: La tarjeta emitida al amparo del presente contrato es válida hasta el último día del mes de la fecha de caducidad que figura grabada o que se comunica al titular. Cofidis se reserva el derecho de emisión y renovación de la tarjeta, así como el de retirarla de su tenedor, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación. En cualquiera de los supuestos de resolución del contrato el titular deberá devolver a la entidad designada por Cofidis, para tales efectos la tarjeta u otras tarjetas adicionales que hayan sido expedidas a solicitud suya, sin perjuicio de que el titular abone a Cofidis el saldo pendiente en las condiciones que tenía concedidas.

3.15. Comisiones: El titular deberá abonar a Cofidis las siguientes comisiones:

- Comisión por disposición de efectivo en cajeros automáticos: 2% del importe con un mínimo de 2 Euros. Cofidis podrá modificar el importe de las comisiones. Las modificaciones que supongan disminución tendrán plenos efectos desde el momento en que Cofidis decida su aplicación, por tratarse de condición más beneficiosa para el titular. Por el contrario, la modificación de las comisiones que supusieran un incremento, serán comunicadas por Cofidis al titular de conformidad con lo dispuesto en la condición general de Modificación de las Condiciones Generales del presente contrato.

4. Cambio de los datos del Contrato: Los titulares se obligan a comunicar a Cofidis de inmediato cualquier modificación que se produzca en relación a los datos facilitados en el momento de la firma del contrato, o en cualquier momento posterior de la relación contractual (empleo, domicilio, teléfonos, correo electrónico, banco...) asumiendo las consecuencias que pudieran derivarse de no producirse tal comunicación.

5. Modo de reembolso: En caso de utilización del saldo disponible, los titulares quedan obligados a pagar

a Cofidis, siguiendo los procedimientos de pago por ésta establecidos, la cuota mensual de la línea de crédito, no más tarde del día 5 de cada mes, salvo pacto entre las partes en el que se establezca una fecha diferente, con la posibilidad de realizar reembolsos suplementarios, así como el reembolso total de la línea de crédito. El reembolso mensual o cualquier otra cantidad que los titulares abonen, comprende el pago de intereses, comisiones, gastos, indemnizaciones o penalizaciones, caso de devengarse, primas del seguro, caso de suscribirse, y reembolso del principal adeudado, imputándose en ese orden.

6. Coste del crédito: El tipo de interés a aplicarse variará en función del saldo pendiente de la línea de crédito, existiendo 3 tramos: 1.- Para saldos pendientes de hasta 6000 euros se aplicará un tipo deudor anual del 22,12%. 2.- Para saldos pendientes superiores a 6000 euros e inferiores o iguales a 9000 euros, el tipo deudor anual será del 15,76%. 3.- Para saldos pendientes superiores a 9000 euros, el tipo deudor anual será del 10,44%. El coste del crédito comprende los intereses devengados por

pago de la cuota mensual - intereses del mes anterior - importe de la prima de seguro del mes anterior. d3= número de días transcurridos desde el pago de la cuota mensual hasta el último día del mes.

8. Extracto de cuenta: Cofidis enviará periódicamente un extracto de cuenta para procurar a los titulares una información completa de sus cuentas, movimientos y operaciones de las mismas. Se entenderán aceptados los datos de un extracto por los titulares, salvo reclamación dentro de un plazo de 15 días a partir de su envío.

9. Comisión de devolución: Caso de producirse el impago de alguna cuota a su vencimiento, que motive que Cofidis tenga que efectuar gestiones de pago, se devengará a favor de Cofidis una comisión por impago de 20 euros. Dicha comisión se aplicará una sola vez por cada cuota impagada y reclamada al cliente, independientemente de las veces que se presente al cobro un recibo y aunque persista la deuda impagada. A los efectos de lo previsto en el artículo 317 del Código de Comercio, los intereses de las cuotas no satisfechas se entenderán capitalizados y producirán intereses al mismo tipo que el del crédito.

10. Incumplimiento de obligaciones: Cofidis podrá bloquear la cuenta de crédito y los medios de utilización de la misma, cuando se dé alguna de las siguientes causas: a) en caso de que se haya producido algún cambio en la situación personal y/o patrimonial de los titulares que, a juicio de Cofidis suponga un cambio significativo en las circunstancias de solvencia de los mismos, b) en caso de que se haya producido la falta de pago, total o parcial, de cualquiera de las cuotas a su vencimiento y, c) en caso de que existan razones justificadas relacionadas con la seguridad de la tarjeta de crédito o sospecha de utilización no autorizada o fraudulenta. Este bloqueo deberá comunicarse al titular, si es posible, con anterioridad a ser efectivo; si no es posible, Cofidis deberá comunicar tal bloqueo inmediatamente después de ser efectivo. En el caso de que la entidad optase por no proceder al bloqueo señalado, podrá reducir tanto el límite autorizado como el importe de la mensualidad pactada.

Además, en caso de falta de pago de dos o más mensualidades a su vencimiento, Cofidis podrá considerar vencida toda la obligación y exigir el reembolso inmediato del capital que queda por amortizar, incrementado por el capital vencido y no pagado, los intereses vencidos y no pagados, prima de seguro vencida y no pagada, en su caso, comisiones de devolución, penalizaciones o indemnizaciones y gastos ocasionados; igualmente podrá exigir un 8% del capital pendiente de amortización en concepto de indemnización de daños y perjuicios. Los Titulares aceptan como documento válido para reclamar judicialmente los importes adeudados del extracto de cuenta emitido por Cofidis, salvo prueba en contrario.

11. Duración del crédito: El presente contrato tiene una duración de un año renovable anualmente por tácita reconducción. Los titulares podrán rescindirle en cualquier momento, sin perjuicio de sus obligaciones de devolver las cantidades adeudadas, mediante las correspondientes mensualidades, hasta su total pago. También Cofidis podrá rescindirle libremente, mediante comunicación a los titulares con una antelación de dos meses, transcurridos los cuales quedará cancelado el crédito, no pudiendo los titulares efectuar nuevas disposiciones y viniendo obligados a devolver las cantidades debidas y sus correspondientes intereses, comisiones, gastos, penalizaciones o indemnizaciones y prima del seguro, en su caso, en las fechas convenidas, hasta su total pago.

12. Subrogación: Los titulares autorizan a Cofidis a ceder a un tercero el crédito y los derechos derivados del presente contrato, quien asumirá todos los derechos y obligaciones



el capital utilizado. El tipo de interés podrá ser revisado de conformidad con lo expresado en la Condición 13. La TAE oscilará entre el 24,51% y el 10,95%, dependiendo del importe dispuesto de la línea de crédito y del plazo de amortización. Ver ejemplos en tabla adjunta:

LÍNEA DE CRÉDITO (€)	TAE*	LÍNEA DE CRÉDITO (€)	TAE*
<=6.000	24,51%	10.000	17,70%
7.000	21,88%	11.000	16,25%
8.000	20,34%	12.000	15,32%
9.000	19,56%		

*TAE. Cálculo teórico sin reutilización del disponible, sin seguro, sin comisiones, penalizaciones o indemnizaciones, sin promociones de pago especial y con una tasa de amortización del 3,4% sobre la línea de crédito, considerando que se dispone en un inicio del total de la misma. Las TAE han sido calculadas de acuerdo con la Circular 5/2012 del Banco de España (BOE nº 161 de 6/07/2012), y con la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo.

7. Cálculo de los intereses: El interés se devengará diariamente sobre la utilización correspondiente del crédito en base al tipo deudor anual vigente, y se liquidará mensualmente con la mensualidad, y se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$I = (A \times i \times do) + \sum_{n=0}^n (Dn \times i \times d1) - \sum_{r=0}^r (Rr \times i \times d2) - (P \times i \times d3)$$

Donde I= Importe total de los intereses mensuales. A= saldo del extracto de cuenta anterior - intereses del mes anterior - importe de la prima de seguro del mes anterior. I= tipo deudor/nº de días del año. Tipo deudor= Tipo de interés nominal. do= nº de días del mes correspondiente al período de liquidación. n= número de disposiciones. D= importe de las diferentes disposiciones efectuadas durante el mes correspondiente al período de liquidación. d1= número de días transcurridos desde las diferentes disposiciones hasta el último día del mes. R= importe del principal adeudado de los diferentes reembolsos efectuados durante el mes correspondiente al período de liquidación. r= número de reembolsos. d2= número de días desde los diferentes reembolsos hasta el último día del mes. P= importe del

INFORMACIÓN PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

Información para usted

1.- Identidad y dirección del mediador: Cofidis S.A., Sucursal en España, con domicilio en Cornellà de Llobregat (Barcelona), C.P. 08940 Plaça de la Pau, s/n, Edificio WTC, AP1, provista de NIF W0017686G.

2.- Registro en el que está inscrita Cofidis, como operador de Banca-Seguros exclusivo: Cofidis es operador de Banca-Seguros exclusivo de las compañías aseguradoras ACM VIE S.A. Sucursal en España y ACM IARD S.A. Sucursal en España, con domicilio en 34 rue du Wacken, 67000 Estrasbourg, Francia. Cofidis se halla inscrito como operador de Banca-Seguros exclusivo de ACM VIE y ACM IARD sucursales en España en el Registro de mediadores de seguros francés con el número 07 023 493.

3.- Participación en el capital o en los derechos de voto de una aseguradora: Cofidis S.A., Sucursal en España no tiene participación directa ni indirecta superior al 10% en el capital social o en los derechos de voto de una entidad aseguradora determinada.

4.- Participación de una aseguradora en los derechos de voto o en el capital de Cofidis S.A., Sucursal en España: No hay ninguna aseguradora que tenga participación directa ni indirecta superior al 10% en el capital o en los derechos de voto de Cofidis S.A., Sucursal en España.

5.- Procedimientos que permiten presentar quejas a Cofidis S.A., Sucursal en España: Para formular quejas el cliente puede dirigirse a la siguiente dirección ACM VIE y ACM IARD sucursales en España, Secretariado General, Calle Claudio Coello, 123, C.P. 28006 Madrid, o bien al mediador Cofidis S.A. Sucursal en España, Servicio Consumidor, Pl. de la Pau s/n, Edif. WTC AP1, C.P. 08940 Cornellà de Llobregat, Barcelona. La reclamación será respondida dentro de un período de dos meses desde la recepción del correo.

Cualquier cliente podrá presentar quejas y reclamaciones ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado, adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda (Paseo de la Castellana, 44, Madrid, C.P. 28046), acreditando haberlas formulado previamente por escrito ante el servicio consumidor de la entidad o ante la propia entidad aseguradora y que han transcurrido dos meses desde su presentación sin que haya sido resuelto o que ha sido denegada su admisión o desestimada su petición.

6.- Tratamiento de datos de carácter personal: Los datos personales y de salud facilitados se incorporarán al fichero cuyo responsable es ACM VIE y ACM IARD sucursales en España, con domicilio en 34 rue du Wacken, Estrasbourg, Francia, otorgando su consentimiento expreso para su tratamiento al objeto de gestionar el seguro contratado y pudiendo ser cedidos a otras entidades para los fines directamente relacionados con las funciones para los que recaban. El Asegurado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiéndose por escrito junto con copia de su DNI a la siguiente dirección ACM VIE y ACM IARD sucursales en España, Secretariado General, Calle Claudio Coello, 123, C.P. 28006 Madrid, o bien a través de Cofidis S.A. Sucursal en España, Pl. de la Pau s/n, Edif. WTC AP1, 08940 Cornellà de Llobregat, Barcelona (I.D. 15/1999). Cofidis es mero encargado de tratamiento, al amparo del art. 12 de la LOPD.

7.- Exclusividad: Cofidis S.A., Sucursal en España está contractualmente obligada a realizar actividades de mediación en seguros exclusivamente con ACM VIE y ACM IARD sucursales en España.

Cofidis S.A., Sucursal en España (NIF W0017686G), es Operador Banca-Seguros exclusivo de ACM VIE y ACM IARD sucursales en España, inscrita en el Registro de mediadores de seguros francés con el número 07 023 493.

INFORMACIÓN PREVIA APLICABLE A LA TARJETA

Información para usted

1. Sobre el proveedor de servicios de pago:

Cofidis S.A. Sucursal en España, con domicilio en Pl. de la Pau s/n Edif. WTC AP1, C.P. 08940 Cornellà de Llobregat (Barcelona); inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 42914, libro 0, folio 31, sección 8ª, hoja B-418739, inscripción 1ª, con NIF W0017686G; asociada en Asnef nº 527 y registrada en el Banco de España nº 1543. Su actividad está sometida a la supervisión del Banco de España (c/ Alcalá 48, C.P. 28014 Madrid). La información de carácter general de Cofidis se recoge en su página Web (www.cofidis.es). Asimismo, Cofidis pone a disposición del titular la siguiente dirección de correo electrónico como medio de comunicación: cliente@cofidis.es.

2. Sobre la utilización del servicio de pago:

La tarjeta es un instrumento de pago que permite la utilización de la línea de crédito autorizada para adquirir bienes o servicios y efectuar disposiciones en todos aquellos establecimientos adheridos y cajeros o terminales automáticos, nacionales y extranjeros, que admitan la misma, así como disfrutar de otros servicios que se puedan poner a disposición del titular de acuerdo con sus normas y condiciones propias. El identificador único de la tarjeta, a efectos de la ejecución de una orden de pago, es el número que figura impreso en el anverso del instrumento de pago. Este número podrá ser sustituido por otro por parte de Cofidis cuando se proceda al cambio de tarjeta. El titular acepta como importe real de la operación el que figure en las facturas o comprobantes de compra firmadas por él o identificadas por el PIN o cualquier otro código o mecanismo de identificación, o el que quede registrado en los comprobantes que a tal efecto expida el cajero o terminal, entendiéndose que tal operación de pago tiene la consideración de autorizada y aceptada, sin que el titular pueda revocar la orden dada u operación realizada una vez se haya recibido por Cofidis. En relación con las operaciones iniciadas por el titular, a través de la tarjeta, Cofidis las recibirá el mismo día en que el titular las realiza y se ejecutan de forma inmediata desde el momento en que se reciben. Si el momento de la recepción no es un día hábil para Cofidis, se entenderá recibida el siguiente día hábil. En determinados establecimientos las órdenes de pago ejecutadas se pueden cargar con posterioridad a la fecha de ejecución. Cofidis puede establecer límites operativos y de seguridad en cada tarjeta. Sin perjuicio de ello, Cofidis no tiene obligación de ejecutar una operación de pago iniciada desde la tarjeta cuando su importe sea superior al límite de crédito disponible de la cuenta permanente de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

3. Sobre los gastos y tipos de interés:

Los propios de la línea de crédito de la que puede disponerse mediante el instrumento de pago, indicados éstos en las condiciones generales del contrato de crédito y, en su caso, en el folleto de tarifas de Cofidis, así como las siguientes comisiones propias de la tarjeta:

- Comisión por disposición de efectivo en cajeros automáticos: 2% del importe con un mínimo de 2 Euros.

La forma de pago de la tarjeta, como modo de utilización de su crédito, es la misma que la acordada en las condiciones del crédito.

4. Sobre las comunicaciones:

Cofidis remitirá las comunicaciones generadas al titular o las pondrá a su disposición por el medio y con el destino pactado en el contrato. Las comunicaciones y notificaciones se realizarán en el mismo idioma en que se ha celebrado el contrato y en el domicilio que a tales efectos consta en el mismo o por los medios electrónicos que el titular haya comunicado a Cofidis, sin perjuicio de cualquier modificación posterior de domicilio o de medio de comunicación comunicado por el titular a Cofidis. Tanto el proceso de contratación como la ejecución del mismo, así como la información relativa a estos procesos y a las condiciones contractuales, están disponibles en castellano. El titular tiene derecho a recibir en cualquier momento cuando así lo solicite a Cofidis, en papel u otro soporte duradero, las condiciones por las que se rige el contrato, así como la presente información previa.

5. Sobre las responsabilidades y requisitos necesarios para la devolución:

El titular se obliga a: (i) utilizar la tarjeta de conformidad con las normas que regulan su emisión y utilización; (ii) proteger los elementos de seguridad personalizados de que vaya provista diligentemente; (iii) devolver la tarjeta cuando Cofidis así lo exija y destruirla cuando caduque o sea sustituida; (iv) en caso de extravío, sustracción, o utilización no autorizada

de la tarjeta, notificarlo, sin demoras indebidas, a Cofidis o, en su caso, a la entidad que ésta designe, en cuanto tenga conocimiento de ello; (v) comunicar sin tardanza injustificada cualquier orden de pago realizada por medio de la tarjeta, no autorizada o ejecutada incorrectamente para obtener rectificación de éste. La comunicación deberá producirse en un plazo máximo de TRECE (13) meses a contar desde la fecha del adeudo o del abono con el fin de que se pueda obtener rectificación por parte de Cofidis.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato, Cofidis se reserva el derecho de bloquear la utilización de la tarjeta y/o, en su caso, proceder a la cancelación de la misma, por razones objetivamente justificadas relacionadas con las ya indicadas en las condiciones generales del presente contrato, relativas ellas al deterioro de la solvencia del titular y/o a la modificación de las circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder el crédito, entre las que se encuentra la inactividad del uso de la tarjeta durante un período consecutivo de SEIS (6) meses. Cofidis deberá desbloquear la tarjeta o sustituirla por otra nueva una vez que hayan dejado de existir los motivos para bloquear su utilización. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del titular a solicitar el desbloqueo en tales circunstancias. El desbloqueo de la tarjeta o su sustitución se realizará sin coste alguno para su titular.

El titular no soportará consecuencia económica alguna por operaciones realizadas con posterioridad a la notificación del extravío, sustracción o utilización no autorizada de la tarjeta. Hasta la notificación, el titular soportará hasta un máximo de 150€ las pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización de la tarjeta extraviada o sustraída. Como excepción, el titular soportará el 100% de las pérdidas si la operación es fruto (i) de su actuación fraudulenta, o (ii) del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de una o varias de sus obligaciones con relación a la tarjeta. En relación con la comunicación de una operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, si Cofidis no hubiera facilitado medios para realizar esta comunicación, salvo actuación fraudulenta, el titular no será responsable del uso de la tarjeta.

6. Sobre modificaciones y rescisión:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el contrato, se podrán aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que, inequívocamente, resulten más favorables para el titular de la tarjeta. Cofidis se reserva el derecho a modificar los tipos de interés, comisiones y demás condiciones del contrato mediante comunicación previa e individualizada a su titular con una antelación de DOS (2) meses a su entrada en vigor. No obstante, los cambios en los tipos de interés o de cambio que sean más favorables para el titular podrán aplicarse sin previo aviso. En caso de que el titular de la tarjeta se oponga a las modificaciones, éste tendrá el derecho de resolver las condiciones de la tarjeta de forma inmediata y sin coste alguno antes de la fecha propuesta para la aplicación de las modificaciones, liquidando previamente todas las deudas que pudieran quedar pendientes. La tarjeta emitida al amparo del presente contrato es válida hasta el último día del mes de la fecha de caducidad que figura grabada o que se comunica al titular.

7. Sobre la ley aplicable, la competencia jurisdiccional y los procedimientos de reclamación:

Las condiciones de la tarjeta se regirán por la normativa vigente sobre servicios de pago en lo que sea de aplicación, sin perjuicio de la sujeción al resto de la legislación española. Para el caso de controversias en la interpretación, aplicación o ejecución de las condiciones de la tarjeta, éstas se someten a los juzgados y tribunales españoles. El titular podrá dirigir sus reclamaciones o quejas al Servicio de Atención al Cliente o SAC de Cofidis (Servicio Consumidor) por escrito a través de la dirección postal o a través del correo electrónico consumidor@cofidis.es. Podrá igualmente el titular dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España siendo imprescindible no obstante haber presentado con anterioridad su reclamación al SAC.

3.BANCO CETELEM

- a) **CONDICIONES PARTICULARES.** El contrato **no especifica T.A.E**, el apartado para indicarlo no está cumplimentado. Se produce una vulneración del **Art. 16.2, g), Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo** que obliga a la entidad a especificar de forma clara el TAE. Hay que preguntarse si al no constar en las condiciones particulares del contrato el TAE es posible aplicar el art. **21.3 LCCC**, que sólo obliga al consumidor a **restituir el capital prestado, sin intereses.**

PRÉSTAMO

Importe de la mensualidad 169,25 €

Número de mensualidades 3

TIN: _____ % TAE: _____ %

Intereses ∅ € Seguro _____ €

Importe total 507,75 €

Primer vencimiento _____ / _____ / _____

Último vencimiento _____ / _____ / _____

- b) **CONDICIONES GENERALES.** Este contrato de Cetelem aplica el llamado "Sistema Flexipago Aurora". Permite al titular solicitar a Cetelem la autorización de financiaciones efectuadas sobre el saldo disponible de su Línea de Crédito Máxima. En el apartado para marcar la opción de reembolso del importe de la disposición, Cetelem emite la opción de pago a **crédito (Revolving)**: mediante su adeudo en la Línea de Crédito Actual por el Sistema de pago a crédito (Revolving).

El titular, de forma proactiva, debería expresamente y veinte días antes de la fecha de vencimiento comunicar que desea utilizar otro modo de pago para el reembolso del importe. En caso contrario, se entiende de forma tácita que el consumidor opta por el modo de pago a crédito o revolving. Con el sistema revolving el titular queda obligado a pagar a Cetelem una cuota mensual del 3% (u otro porcentaje aplicable de mutuo acuerdo) de la Línea de Crédito o saldo pendiente.

- c) **Cláusula 8 (CONDICIONES GENERALES):** ***“Cualquier cantidad, adeudada y recuperada del titular , se imputará, en primer lugar al pago de intereses contractuales, en segundo lugar a la satisfacción de comisiones, o penalizaciones por impago, intereses por mora y gastos ocasionados, y en ultimo lugar, al reembolso del principal adeudado.”***

Se considera una cláusula abusiva dado que vincula el orden de pago a la voluntad de la entidad. Lo que establece esta cláusula es primero cobrar todos los conceptos de intereses y comisiones

y si quedara activo suficiente pagar el principal, pero una vez satisfechos estos gastos. Por lo tanto, dicha cláusula es contraria a los principios de buena fe y justo equilibrio establecidos en el Art.80.1.c TRLGDCU, dado que genera un desequilibrio entre las partes, perjudicando de manera no equitativa los intereses del consumidor. Como la entidad establece que en cualquier pago lo último a lo que se aplicará el dinero será a la amortización de capital, se asegura el cobro de otras cantidades y el mantenimiento del principal, que genera nuevos gastos e intereses.

d)En la cláusula 9, Bloqueo y resolución anticipada, se establece:

9.- Bloqueo y resolución anticipada. CETELEM podrá bloquear la tarjeta y la cuenta de crédito cuando se de algunas de las siguientes causas: i) en caso de que se haya producido algún cambio en la situación personal y/o patrimonial del titular/es, que a juicio de CETELEM suponga un cambio significativo en las circunstancias de solvencia del titular/es, ii) en caso de que se haya producido la falta de pago, total o parcial, a su vencimiento de cualquiera de las cuotas y, iii) en caso de existan razones justificadas relacionadas con la seguridad de la TARJETA, sospecha de utilización no autorizada o fraudulenta. Este bloqueo deberá comunicarse al titular, si es posible, con anterioridad a ser efectivo; si no es posible, CETELEM deberá comunicar tal bloqueo inmediatamente después a ser efectivo.

Asimismo, CETELEM podrá considerar vencida, en su beneficio, toda la obligación y exigir el reembolso inmediato del capital que queda por amortizar incrementado por los intereses vencidos y no pagados, penalizaciones por mora y gastos ocasionados; igualmente podrá exigir un 8% del capital pendiente de amortización en concepto de indemnización de daños y perjuicios, y cancelar la tarjeta y la cuenta de crédito, si se dan cualquiera de las causas señaladas en el párrafo anterior así como cuando el titular no haya facilitado información exacta y veraz sobre su situación personal o patrimonial en el momento del estudio de la solicitud o en caso de no utilización de la tarjeta durante doce meses consecutivos, sirviendo, en este último caso, la presente cláusula como comunicación en cumplimiento de los establecido en el art.21 de la Ley 16/2009 de Servicios de Pago de 13 de noviembre.

El apartado 9, al tratar sobre la resolución del contrato, deja un amplio margen a CETELEM , ya que le permite efectuar la resolución del contrato bajo la opinión subjetiva de la entidad. Se observa cómo el clausulado deja en manos de una de las partes la decisión sobre la solvencia o no de la otra, también por la existencia de algún impago sin agotar lo plazos legales.



CONDICIONES GENERALES CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO CETELEM Y SISTEMA DE CRÉDITO FLEXIPAGO

Banco Cetelem, S.A. C/Retama, 3 28045 Madrid. Ins. en el Reg. Merc. de Madrid: B.0316, G724. Sección 3.ª F.51, h. 79278. Ins. C.I.F. A78660348. Ins. Reg. Bancos y Banqueros N.º 0222 - Acreditado en ASNEF - Acreditado en ASNEF - N.º 510. E-mail: servicio-web clientescetelem.es

1.- Objeto. El titular/es del contrato dispone, desde su apertura por CETELEM de una Línea de Crédito Máxima, ampliable de mutuo acuerdo. En caso de haber más de un titular, éstos se obligan solidariamente al cumplimiento del presente contrato.

2.- Tarjeta de Crédito (en adelante TARJETA) El titular/es podrá utilizar su Línea de Crédito Actual mediante una TARJETA emitida por CETELEM que le permitirá obtener bienes y servicios en los establecimientos que la admitan como medio de pago, en cuyo caso CETELEM abonará al establecimiento el importe de la compra por cuenta del titular/es, realizando disposiciones de efectivo con cargo a la TARJETA en cajeros automáticos o solicitándolo directamente a CETELEM a través de sus sistemas de banca telefónica o Internet. El titular/es, podrá solicitar tarjetas adicionales a nombre de las personas que designe, respondiendo todos ellos solidariamente de las obligaciones del presente contrato frente a CETELEM. CETELEM comunicará al Titular la pertenencia de la TARJETA a la red Mastercard o a la red Visa. El titular/es autoriza expresamente a CETELEM para que las tarjetas emitidas en virtud de este contrato, así como la renovación de las mismas, o la remisión por la incorporación de nuevas funcionalidades, le sean remitidas por correo ordinario. En caso de que se haya producido algún cambio en la situación personal y/o patrimonial del titular/es, que a juicio de CETELEM suponga un cambio significativo en las circunstancias de solvencia del titular/es, CETELEM podrá disminuir la línea de crédito.

3.- Duración. El presente contrato tiene una duración indefinida a partir de su apertura. No obstante, cualquiera de las partes podrá, comunicándolo con una antelación de quince días por parte del titular de la TARJETA y dos meses por parte de CETELEM, dar por terminado el contrato, subsistiendo la obligación por parte del titular/es de reembolsar las disposiciones efectuadas mediante el modo de pago elegido hasta la amortización total de las cantidades adeudadas.

4.- Protección de datos personales. El titular/es consiente y autoriza expresamente a CETELEM a:

I) Solicitar información relativa a sus antecedentes crediticios para el análisis y decisión de su solicitud de crédito y, en caso de concesión, para su gestión y el análisis de futuras ofertas de crédito para el titular, procedente de cualquier persona de las reconocidas en derecho que considere pertinente, y en particular a la Central de Información de Riesgos de Banco de España, Servicios de Información del Crédito de ASNEF/EQUIFAX y a Experian Bureau de Crédito. A efectos de la correcta identificación del titular/es, este autoriza expresamente a CETELEM a realizar las actuaciones de verificación que considere oportunas en cumplimiento de la normativa sobre blanqueo de capitales (Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo).

II) Tratar automatizadamente los datos de carácter personal obtenidos por razón del presente contrato, y en su caso por los de los seguros en que haya obtenido CETELEM como Operador de Banca Seguros Vinculado, así como cualquier otro que en el futuro pudiera aportar, para el análisis, concesión, seguimiento y recuperación del riesgo, incluso realizando, en su caso, operaciones que permitan la obtención de un perfil con tal fin y herramientas de análisis automático del riesgo (scoring), así como para cuantas gestiones se deriven directa o indirectamente de la relación contractual que le une con CETELEM, para fines estadísticos y para el análisis de posteriores solicitudes de crédito.

III) Asimismo autoriza expresamente a que CETELEM pueda enviarle periódicamente información publicitaria y ofertas comerciales de los productos, servicios o actividades de CETELEM, de EURO CRÉDITO, dedicada a servicios financieros o de terceros comercializados por CETELEM, de los siguientes sectores: financiero, seguros, ocio, formación, gran consumo, editorial, automoción, energía, agua, electrodomésticos, informática, muebles, textil y ONG's, por cualquier medio y, en particular, por medios de comunicación electrónicos (correo electrónico, telefonía móvil), utilizando para ello estadísticas que permitan determinar perfiles de consumo. Para llevar a cabo la finalidad descrita, la información facilitada podrá ser comunicada a empresas prestadoras de servicios. El consentimiento se entenderá otorgado salvo que el titular se oponga llamando al siguiente número: 900 814 961.

Igualmente el titular/es consiente y autoriza expresamente a CETELEM a mantener sus datos una vez finalizada la relación contractual con fines estadísticos, para el cumplimiento de obligaciones legales así como para todas y cada una de las finalidades detalladas en el presente apartado de la presente cláusula.

IV) Transmitir e interconectar los antedichos datos, en particular los relativos a la situación de impago del crédito, a la Central de Información de Riesgos del Banco de España así como a los ficheros comunes de solvencia patrimonial y crédito (Servicio de Información del Crédito de ASNEF/EQUIFAX, Experian Bureau de Crédito) así como a las Agrupaciones de Interés Económico (Cetelem Servicios Informáticos, A.I.E. y Cetelem Gestión, A.I.E.) de las que forma parte CETELEM dedicadas a todas las actividades necesarias para la gestión del contrato, así como a las compañías de seguro designadas en éste contrato a efectos de la gestión y registro de las operaciones suscritas por el titular/es.

V) A conservar, durante un plazo máximo de TRES MESES, en caso de que la presente solicitud no fuese finalmente aceptada, los datos facilitados en la misma con la exclusiva finalidad estadística y de evitar a las partes gestiones en caso de nuevas solicitudes. Asimismo la entidad podrá conservar dichas solicitudes, durante los plazos establecidos legalmente, a efectos de acreditar la comunicación al solicitante de la información contenida en la presente cláusula.

VI) Asimismo, el titular/es se compromete a informar a CETELEM de todo cambio en su Datos Personales que fueron leídos en cuenta para la autorización por parte de CETELEM.

VII) El titular/es tendrá, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, el derecho de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición, el tratamiento de los datos que le concierne dirigiéndose a BANCO CETELEM, S.A. C/ Retama, 3, 28045 Madrid, Departamento de Atención al Cliente o mediante correo electrónico a la dirección: servicioreclamaciones@cetelem.es

5.- Banca a distancia. El titular/es autoriza a CETELEM, en el marco de las relaciones contractuales iniciadas a raíz del presente contrato de crédito y en su caso de seguro, a grabar y conservar las conversaciones telefónicas mantenidas entre las partes como medio de prueba de las mismas. CETELEM mantendrá un registro informático de dichas conversaciones que podrá ser utilizado, junto a la propia grabación, como prueba de la comunicación mantenida, ante reclamaciones del titular/es o procedimientos judiciales o administrativos entre las partes. El titular autoriza expresamente que las condiciones particulares del contrato de crédito que solicitara, sean grabadas y utilizadas como prueba de la existencia del contrato, así como a conservar las direcciones IP u otros identificadores electrónicos, por el tiempo señalado en la legislación aplicable a los mismos fines que los anteriores en el caso de operaciones a través de los servicios de Internet de los que dispone CETELEM.

Asimismo, el titular/es autoriza expresamente a CETELEM para que pueda enviarle notificaciones de forma certificada mediante envío electrónico a la dirección de correo electrónico y al teléfono móvil facilitada por el titular/es.

6.- Cesión del crédito. El titular/es faculta expresamente a CETELEM a ceder el crédito a un tercero quien asumirá la posición de acreedor frente al titular/es de acuerdo con la regulación existente en el Código Civil y en lo que proceda respecto de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas que la desarrollen.

7.- Utilización de la TARJETA. Para utilizar su TARJETA en los establecimientos adheridos, el titular/es debe presentar la TARJETA debidamente firmada, acreditar su identidad exhibiendo su D.N.I. o documento análogo en vigor, entendiendo que el consentimiento es otorgado en

el momento en que el cliente firma las facturas o notas de cargo que le sean extendidas por el establecimiento; en cajeros automáticos, seguir las instrucciones operativas del mismo e identificarse mediante el PIN (número de identificación personal) que CETELEM comunica al titular/es, en los servicios telefónicos, vía SMS, y telemáticos de CETELEM seguir las instrucciones de acceso e identificación comunicadas por CETELEM. Las partes acuerdan que CETELEM, podrá contactar con tercero para que archive las declaraciones de voluntad otorgadas por el cliente mediante medios electrónicos o telemáticos, consignando la fecha y hora de dichas comunicaciones.

8.- Responsabilidad por uso de la TARJETA. La tarjeta de crédito es propiedad de CETELEM, emisor de la misma. La TARJETA es personal e intransferible, siendo su titular/es depositario de la misma, estando obligado a su conservación y custodia. El titular/es se obliga a tomar cuantas precauciones sean necesarias para garantizar la seguridad de la tarjeta. En caso de pérdida, robo, uso indebido u operación no autorizada o ejecutada incorrectamente, el titular/es debe comunicarlo sin demora, en el número de teléfono designado, en su caso, en el reverso de la tarjeta 900200128, o en el indicado en la página web, www.cetelem.es, dejando de ser responsable por su uso indebido desde que CETELEM reciba dicha notificación. Hasta entonces, el titular/es solo responderá del uso fraudulento de la TARJETA hasta un importe de 150 EUROS. No obstante, el titular/es responderá de la totalidad en caso de haber actuado fraudulentamente o negligentemente en la custodia de la TARJETA y del P.I.N., entendiéndose como actuación negligente el anotar el P.I.N. en la tarjeta, o en otro documento que conserve o transporte con la tarjeta. CETELEM permanecerá ajeno a las incidencias y responsabilidades que pueden derivarse de la operación realizada entre el establecimiento y el titular/es de la tarjeta.

9.- Resolución extrajudicial de conflictos. Para la presentación de quejas y reclamaciones relacionadas con el presente contrato puede dirigirse al Departamento de Atención al cliente mediante escrito remitido a BANCO CETELEM, S.A., Departamento de Atención al Cliente Servicio de Reclamaciones. C/ Retama, 3, 3ª Planta 28045 - MADRID. En la página Web (www.cetelem.es) se encuentra disponible al público el procedimiento de presentación y tramitación de quejas y reclamaciones así como el Reglamento de Atención al Cliente de la Entidad. En caso de disconformidad con la resolución del Departamento de Atención al Cliente Servicio de Reclamaciones o si no hubiera obtenido respuesta expresa en los plazos establecidos legalmente, se podrá dirigir a cualquiera de los Comisionados para la Defensa del Cliente de Servicios Financieros. CETELEM está sometida a la supervisión del Banco de España, C/ Alcalá 48- 28014 Madrid. El contrato se registró por lo dispuesto en la legislación española. Para todos los efectos derivados del contrato, el tribunal competente será el correspondiente a la ciudad del domicilio del cliente.

MODOS DE PAGO DE TARJETA Y SISTEMA FLEXIPAGO

A) SISTEMA DE PAGO HABITUAL

1.- El sistema de pago habitual permite al titular realizar disposiciones sobre su Línea de Crédito Actual.

El sistema de pago habitual por defecto será A CRÉDITO (REVOLVING), si bien el titular podrá solicitar, en cualquier momento, el cambio del modo de pago habitual. Sin perjuicio de la modalidad habitual de pago existente en cada momento, el titular podrá pagar cada compra o disposición efectuada con TARJETA por cualquiera de los sistemas de pago previstos siempre que así lo solicite expresamente a CETELEM. El cambio de modo de pago tendrá efecto a partir de la liquidación inmediatamente posterior a la solicitud de cambio.

2.- Para efectuar disposiciones por el Sistema de pago habitual de la TARJETA el titular limitará la utilización de su línea de crédito máxima al importe denominado "Línea de Crédito Actual", el cual podrá ampliarse por el titular hasta el importe de la Línea de Crédito Máxima.

3.- Toda disposición efectuada por el sistema de pago habitual de la TARJETA que sobrepase el límite de la Línea de Crédito Actual supondrá la automática ampliación de la misma hasta cubrir el exceso producido. En caso de sobrepasar el límite de la Línea de Crédito Máxima, CETELEM podrá facturar el exceso junto a la inmediata cuota corriente.

A.1) SISTEMA FIN DE MES

Con cada compra o disposición efectuada con cargo a la TARJETA disminuirá el importe disponible de la Línea de Crédito Actual hasta el importe autorizado. El importe disponible para nuevas utilizaciones se reconstituirá con cada pago mensual. Mediante este sistema se liquidará la deuda resultante de las disposiciones realizadas hasta la fecha de liquidación, abonándose mediante adeudo en la cuenta designada por el titular/es en su Banco o Caja, el último día hábil del mes en que se produce la liquidación.

En caso de producirse el impago de cualquier cantidad correspondiente al SISTEMA FIN DE MES, el titular deberá abonar su importe antes de la fecha de liquidación del Sistema de Crédito de la TARJETA, más una penalización por mora consistente en la cantidad que resulte de aplicar sobre el importe impagado un 8% del mismo con un mínimo de 24 euros, pues, en caso contrario, el importe impagado más el que resulte de la aplicación de tal penalización será considerado como una utilización del SISTEMA CRÉDITO (REVOLVING).

A.2) SISTEMA CRÉDITO (REVOLVING)

De acuerdo con este sistema, en caso de disposición, el titular/es queda obligado a pagar a CETELEM una cuota mensual del 3% (u otro porcentaje aplicable de mutuo acuerdo) de la Línea de Crédito Actual o el saldo pendiente si fuese menor, el primer día hábil del mes, pudiendo, no obstante, efectuar reembolsos suplementarios. La modificación de la Línea de Crédito Actual no supone modificación de la cuota mensual, salvo que así se acuerde entre las partes, por tanto la cuota continuará siendo el mismo porcentaje pactado, el cual se aplicará sobre la nueva Línea de Crédito Actual.

La cuota mensual, comprende, además de la amortización de capital correspondiente, los intereses calculados desde el último extracto de cuenta y, en su caso, el seguro y las comisiones que se hubiesen devengado. El cálculo de la amortización de capital se efectuará deduciendo del total de la mensualidad el importe de los intereses, seguro y comisiones señalados anteriormente.

La periodicidad con que se producirá el devengo de intereses será mensual, siendo su fecha de liquidación la misma que la de los vencimientos mensuales. El saldo pendiente de reembolso produce intereses pagaderos mensualmente y se incluyen en cada mensualidad, siendo calculados entre cada saldo mensual como prorrateo del número de días que presentan un saldo deudor.

El importe total de los intereses devengados se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$I = (A \times i \times do) + \sum_{n=0}^N (Dn \times i \times d1) - \sum_{r=0}^R (Rr \times i \times d2) - (P \times i \times d3)$$

Donde: I= Importe total de los intereses mensuales. A= saldo del extracto de cuenta anterior. Intereses: del mes anterior- importe de la prima de seguro. i= TIN/nº de días del año. TIN= Tipo de interés nominal. do= nº de días del mes correspondiente al período de liquidación. n= número de disposiciones. D= Importe de las diferentes disposiciones efectuadas durante el mes correspondiente al período de liquidación. d1=número de días transcurridos desde las diferentes disposiciones hasta el último día del mes. R= Importe de los diferentes reembolsos efectuados durante el mes correspondiente al período de liquidación. r= número de reembolsos.

d2=número de días desde los diferentes reembolsos hasta el último día del mes. P=importe del pago de la cuota mensual-intereses del mes anterior-importe de la prima de seguro. d3=número de días transcurridos desde el pago de la cuota mensual hasta el último día del mes. El coste del crédito comprende los intereses devengados por el capital utilizado. Atendiendo a los cambios que pueda experimentar el mercado y a los costes que asume CETELEM en la gestión de la tarjeta como consecuencia de dichos cambios, el tipo de interés podrá ser revisado conforme a lo establecido en la cláusula de modificación de condiciones generales.

B) SISTEMA DE CRÉDITO FLEXIPAGO

- 1- CETELEM pone a disposición de sus clientes titulares de TARJETA de distintos productos que le permiten financiar compras de bienes y servicios en establecimientos adheridos al Sistema de Financiación de CETELEM. FLEXIPAGO permite al titular solicitar a CETELEM la autorización de financiación efectuada sobre el saldo disponible de su Línea de Crédito Máxima, correspondiendo a CETELEM la decisión sobre la aprobación de la operación.
- 2- La autorización de una disposición por cualquiera de los productos que ofrece FLEXIPAGO supone la correspondiente disminución del saldo disponible de dicha Línea de Crédito Máxima para futuras disposiciones, lo que puede suponer, en su caso, la disminución del saldo disponible de la Línea de Crédito Actual. El capital amortizado con cada pago realizado, en función de cada producto financiero, reconstituye la Línea de Crédito Máxima y con ello, en su caso, la Línea de Crédito Actual, permitiendo la realización de nuevas operaciones.
- 3- El presente contrato establece las condiciones generales por las que se regirán todas las operaciones realizadas con los productos de crédito FLEXIPAGO a partir de la firma del presente acuerdo. Las condiciones particulares de cada uno de los productos FLEXIPAGO, en particular el importe y número de mensualidades, el tipo de interés aplicable y la TAE, se recogerán en la boleta de cargo o préstamo que se entregará al titular/es tras la aprobación y suscripción de la operación. Asimismo CETELEM remitirá al titular/es información detallada de cada operación realizada.
- 4- Toda disposición efectuada por el sistema FLEXIPAGO que sobrepase el límite de la Línea de Crédito Máxima exigirá para su aprobación la suscripción de un contrato de préstamo mercantil por el titular/es y no se considerará disposición sobre la Línea de Crédito Máxima.
- 5- FLEXIPAGO pone a disposición del titular/es de TARJETA los siguientes productos

B.1 PRÉSTAMO

- 1- **Descripción y pago.** El prestatario/s reconoce a CETELEM, la cantidad señalada en el importe total de las Condiciones Particulares del préstamo, que se pagará en tantos plazos como el número de mensualidades fijado y por la cantidad indicada en el importe de la mensualidad.
- 2- **Devengo de Intereses.** La periodicidad con que se producirá el devengo de intereses será mensual, siendo su fecha de liquidación la misma que los vencimientos mensuales del contrato. El importe absoluto de los intereses devengados en cada mensualidad se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$I = CP \times TIN / 12$$

Donde: I=Intereses devengados. CP=Capital pendiente; TIN =Tipo de interés nominal.

En caso de préstamos con periodo de carencia en el pago de capital, CETELEM podrá capitalizar mensualmente los intereses devengados durante el periodo de carencia. Dichos intereses se presentarán al cobro dentro de las primeras cuotas mensuales hasta su completa liquidación. 2.1 Los intereses devengados en la primera mensualidad se ajustarán, incrementándose o disminuyéndose, en función del número de días transcurridos entre la fecha de disposición del préstamo y la fecha del primer vencimiento, por lo que el importe de la primera cuota podrá ser superior o inferior a las restantes del préstamo, que serán todas iguales. El importe absoluto de los intereses devengados en dicha primera mensualidad se obtiene a partir de la siguiente fórmula, donde: j= número de días transcurridos entre la fecha de disposición del préstamo y la fecha del primer vencimiento:

$$I = CP \cdot (1 + TIN/12)^{j/30} - CP$$

- 3- **Vencimiento anticipado.** En caso de incumplimiento, por el titular/es, de las obligaciones dimanantes del presente contrato, y en particular la falta de pago, total o parcial, a su vencimiento de cualquiera de las mensualidades, CETELEM podrá considerar vencida, en su beneficio, toda la obligación y exigir el pago de toda la deuda, tanto vencida e impagada (comprendiendo capital, intereses, penalización por mora y gastos ocasionados) como la anticipadamente vencida, y por tanto exigible, con más el importe de los intereses incorporados a los plazos anticipadamente vencidos en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

B.2 REFLEXIÓN 3

- 1- El contrato Reflexión 3, permite al titular/es elegir entre dos opciones la forma de reembolsar el importe de la disposición: en un único plazo en la fecha de vencimiento establecida o A CRÉDITO. Si el titular no opta expresamente por un modo de pago VEINTE DIAS antes de la fecha del vencimiento, se entenderá que opta por el modo de pago A CRÉDITO.
- 2- En caso de que opte por el modo de pago A CRÉDITO la disposición se abonará, mediante el adeudo de la misma en el saldo disponible de la Línea de Crédito Actual de la TARJETA, mediante el sistema de pago a crédito (REVOLVING), a partir de la fecha de vencimiento.
- 3- En caso de que opte por el modo de pago al contado y resulte impagado el importe del préstamo a su vencimiento, el titular deberá abonar su importe antes de la fecha de liquidación del Sistema a Crédito de la TARJETA, más una penalización por mora consistente en la cantidad que resulte de aplicar sobre el importe impagado un 9% del mismo con un mínimo de 24 euros, pues, en caso contrario, el importe impagado más el que resulta de la aplicación de tal penalización será considerado como una utilización del SISTEMA CRÉDITO (REVOLVING).

B.3 FÓRMULA OPCIÓN

- 1- Este producto permite al titular/es abonar la disposición realizada mediante un Préstamo cuyo particularidad es que, tras el abono de 5 (Fórmula Opción 5) ó 10 (Fórmula Opción 10) mensualidades sin intereses, el importe de la última mensualidad, que corresponde al importe restante de la disposición, se carga sobre la Línea de Crédito Actual de la TARJETA para su abono por el Sistema de pago a Crédito (REVOLVING), salvo que el titular/es opte, comunicándolo expresamente a BANCO CETELEM con VEINTE días de antelación a la fecha de vencimiento de la última mensualidad del Préstamo, por reembolsar el importe de esa última mensualidad en UN ÚNICO PLAZO en la fecha de su vencimiento. El importe de cada mensualidad sin intereses será el 5% del importe de la disposición.
- 2- El Préstamo contratado se regula por las condiciones particulares de la operación y por las condiciones generales establecidas en el presente apartado y en el apartado B.1 PRÉSTAMO.
- 3- Si el titular/es hubiese impagado a su vencimiento una o más cuotas del préstamo, incluso aunque en el momento de la solicitud estuviese al corriente del pago, la última cuota del Préstamo se abonará en un único plazo en la fecha de su vencimiento, sin que sea de aplicación, en este caso, el modo de pago a Crédito (REVOLVING).

C) CONDICIONES COMUNES AL SISTEMA DE PAGO HABITUAL Y AL SISTEMA FLEXIPAGO

- 1- **Objeto.** BANCO CETELEM, S.A. (en adelante CETELEM) abonará al establecimiento, por cuenta del prestatario/s, el importe del préstamo señalado en el plan de financiación, o el importe de las compras o servicios adquiridos mediante TARJETA, sirviendo el presente documento, y en su caso, notas de cargo, extractos o cualquier otro documento facilitado por CETELEM de la más eficaz autorización. CETELEM podrá también abonar directamente al prestatario/s el importe del préstamo o de las disposiciones realizadas con cargo a su TARJETA. En caso de haber más de un titular, éstos se obligan solidariamente al cumplimiento del presente contrato.
- 2- **Información estado de cuenta.** El titular/es autoriza a que la forma de comunicación habitual entre las partes sea por medios de comunicación a distancia, pudiendo no obstante recibir comunicaciones por correo postal. Así el cliente tendrá a su disposición en la zona cliente de la web www.cetelem.es el extracto de cuenta mensual de la TARJETA con detalle de todas las operaciones y movimientos realizados. El titular/es dispondrá de un plazo de 15 días, a contar

desde la fecha del extracto para mostrar su disconformidad con el mismo, transcurrido el cual se entenderá su plena aceptación. La información y los términos contractuales se facilitarán en español, teniendo el titular derecho, previa petición, a obtener en cualquier momento una copia del contrato. Durante la duración del contrato de crédito nos comunicaremos con usted en español.

- 3- **Cálculo de la T.A.E.** La tasa anual equivalente (T.A.E.), que no incluye el seguro opcional, ni las penalizaciones e indemnizaciones en caso de impago, se ha calculado conforme a lo establecido en la Ley 7/1995 de Crédito al Consumo y en la Circular 8/1990 del Banco de España. (B.O.E nº 226)

4- Comisiones máximas.

- **Por aplazamiento de alguna mensualidad:** 4% del importe de la mensualidad trasladada.
- **Por emisión de la TARJETA:** 24 Euros por cada tarjeta principal o adicional. Se aplicará junto a la primera utilización de tal Tarjeta.
- **Por renovación:** 24 Euros por cada tarjeta principal o adicional coincidiendo la fecha del aniversario de la primera utilización.
- **Por disposición de efectivo en cajeros automáticos:** por cada disposición, es del 5% en España y resto del mundo con un mínimo de 4 Euros.
- **Por disposición de efectivo mediante abono en la cuenta bancaria del titular:** por cada disposición, es del 5% con un mínimo de 4 Euros.
- **Por reclamación extrajudicial del saldo deudor:** 30 Euros
- **Por cancelación anticipada total o parcial de Préstamos:** 3% del capital reembolsado anticipadamente.
- **Por cambio de divisa en utilidades de tarjeta:** 2% sobre el importe que resulte del contravalor en Euros de todas las transacciones en divisas según cambio obtenido por los sistemas de pago en la fecha en que practiquen la liquidación correspondiente.
- **Por solicitud de copias de cuadro de amortización, extractos de cuenta y certificados a petición del cliente:** 2,50 Euros por cada envío.
- **Gastos de correo:** repercusión de los gastos de correo, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento que se mantendrán a disposición del cliente, generados por el envío de tarjetas, envío de extractos periódicos y por cualquier operación, ordenada por el cliente, que requiera envío de carta. Los gastos generados por la utilización de sistemas privados de distribución, a petición expresa del cliente, serán repercutidos a éste.

Las comisiones correspondientes a utilidades de Tarjeta, así como los gastos de correo, se adeudarán en la TARJETA. La utilización de la TARJETA en el extranjero estará sometida a la legislación española vigente en cada momento. Para el adeudo de las sumas dispuestas en el extranjero, se aplicará el contravalor en euros de la divisa en la que se realizó la disposición al tipo de cambio aplicado por VISA INTERNATIONAL ó EUROPAY INTERNATIONAL en cada momento. La retirada de efectivo en cajeros automáticos estará sujeta a los límites de disposición establecidos en cada momento. Las comisiones derivadas de un Préstamo, así como los gastos de correo, se adeudarán en la cuenta bancaria designada por el titular/es.

- 5- **Reembolso anticipado.** El titular/es tendrá derecho a reembolsar anticipadamente el importe del crédito de forma total o parcial en cualquier momento. En caso de reembolso anticipado parcial, su importe será como mínimo igual al importe de dos mensualidades y tendrá derecho a una reducción del coste total del crédito, que comprende los intereses y costes correspondientes a la duración del contrato que quede por transcurrir. En caso de contratos de duración fija, el titular/es acepta expresamente que el nuevo saldo deudor y plazo será el comunicado por CETELEM mediante la remisión de una nueva tabla de amortización, que el titular tiene derecho a recibir gratuitamente, quedando inalterable el resto de las condiciones contractuales recogidas en el presente contrato.

- 6- **Modificación de condiciones generales.** En los supuestos en que CETELEM proceda a la modificación de las condiciones del presente contrato y de los intereses conforme a lo establecido en el artículo 85.3 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, así como en caso de modificación de las condiciones del seguro y/o de la sociedad aseguradora, se comunicará al titular/es con una antelación mínima de dos meses. En caso de que el titular/es no aceptase las nuevas condiciones, deberá notificarlo a CETELEM antes de la entrada en vigor de las nuevas condiciones, procediéndose a la resolución automática del contrato desde dicha notificación, sin perjuicio de las obligaciones de pago asumidas por el titular/es. Transcurrido dicho plazo las modificaciones o nuevas condiciones introducidas serán de aplicación a todos los titulares que no hayan notificado su disconformidad. En caso de modificación de las condiciones del seguro el titular/es podrá desistir de dicho seguro en el plazo de sesenta días desde la comunicación, sin que ello afecte a la vigencia del contrato de crédito.

- 7- **Impago.** El impago de alguna mensualidad a su vencimiento, facultará a CETELEM para exigir al titular/es sin necesidad de intimación del acreedor, además del pago de la misma, una penalización por mora del 8% sobre la cuota impagada, con un mínimo de 24 euros, que como cláusula penal sustituye al abono de intereses moratorios conforme a lo establecido en 1.152 del Código Civil. CETELEM podrá capitalizar dicha penalización a los efectos del artículo 317 del Código de Comercio, siendo la cantidad resultante la deuda líquida exigible. Dicha penalización se aplicará una sola vez sobre la cuota o la deuda generada por el impago de la misma, cuantía tras su presentación al cobro resulte impagada. Asimismo, el incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones contractuales de pago devengará, una sola vez, una comisión en concepto de gastos de reclamación extrajudicial del saldo deudor establecida en el presente contrato. El titular/es reconoce que para la reclamación judicial del saldo deudor será prueba suficiente la certificación expedida por CETELEM en la que figura la cantidad adeudada.

El titular/es autoriza a CETELEM en el caso de impago de alguna mensualidad a su vencimiento a pagar en nombre y por cuenta del titular las cantidades correspondientes a la prima del seguro a la Compañía Aseguradora con el objeto de no perder las coberturas del mismo.

- 8- **Imputación de cantidades.** Cualquier cantidad, adeudada y recuperada del titular/es, se imputará, en primer lugar al pago de intereses contractuales; en segundo lugar a la satisfacción de comisiones, intereses por mora y gastos ocasionados; y en último lugar, al reembolso del principal adeudado. El pago de una cuota no presupone el de las demás.

La deuda que resulte contra el titular/es por razón de este contrato, podrá ser compensada por CETELEM con cualquier otra que el titular/es pudieran tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, que a este efecto podrá anticipar CETELEM, y el título de su derecho.

- 9- **Bloqueo y resolución anticipada.** CETELEM podrá bloquear la tarjeta y la cuenta de crédito cuando se de algunas de las siguientes causas: i) en caso de que se haya producido algún cambio en la situación personal y/o patrimonial del titular/es, que a juicio de CETELEM suponga un cambio significativo en las circunstancias de solvencia del titular/es, ii) en caso de que se haya producido la falta de pago, total o parcial, a su vencimiento de cualquiera de las cuotas y, iii) en caso de existan razones justificadas relacionadas con la seguridad de la TARJETA, sospecha de utilización no autorizada o fraudulenta. Este bloqueo deberá comunicarse al titular, si es posible, con anterioridad a ser efectivo; si no es posible, CETELEM deberá comunicar tal bloqueo inmediatamente después de ser efectivo.

Asimismo, CETELEM podrá considerar vencido, en su beneficio, toda la obligación y exigir el reembolso inmediato del capital que queda por amortizar incrementado por los intereses vencidos y no pagados, penalizaciones por mora y gastos ocasionados; igualmente podrá exigir un 8% del capital pendiente de amortización en concepto de indemnización de daños y perjuicios, y cancelar la tarjeta y la cuenta de crédito, si se dan cualquiera de las causas señaladas en el párrafo anterior así como cuando el titular no haya facilitado información exacta y veraz sobre su situación personal o patrimonial en el momento del estudio de la solicitud o en caso de no utilización de la tarjeta durante doce meses consecutivos, sirviendo, en este último caso, la presente cláusula como comunicación en cumplimiento de lo establecido en el art.21 de la Ley 16/2009 de Servicios de Pago de 13 de noviembre.

4. BANCO CETELEM

Cláusula 8 (CONDICIONES GENERALES) Impago. “CETELEM podrá capitalizar la penalización a los efectos del artículo 317 del Código de Comercio, siendo la cantidad resultante la deuda líquida exigible”

Aunque hace referencia al Art.317 del Código de Comercio, entendemos que de aplicar esta cláusula existiría una falta de transparencia en el coste total del préstamo. Además, el **Art.22** de la **Ley 16/2011 de Crédito al Consumo** establece que “El coste total del crédito no podrá ser modificado en perjuicio del consumidor, a no ser que esté previsto en acuerdo mutuo de las partes formalizado por escrito”.

“Cualquier cantidad, adeudada y recuperada del titular , se imputará, en primer lugar al pago de intereses contractuales, en segundo lugar a la satisfacción de comisiones, o penalizaciones por impago, intereses por mora y gastos ocasionados, y en ultimo lugar, al reembolso del principal adeudado.”

Se considera una cláusula abusiva dado que vincula el orden de pago a la voluntad de la entidad. Lo que establece esta cláusula es primero cobrar todos los conceptos de intereses y comisiones y si quedara activo suficiente pagar el principal, pero una vez satisfechos estos gastos. Por lo tanto, dicha cláusula es contraria a los principios de buena fe y justo equilibrio establecidos en el Art.80.1.c TRLGDCU, dado que genera un desequilibrio entre las partes, perjudicando de manera no equitativa los intereses del consumidor. Como la entidad establece que en cualquier pago lo último a lo que se aplicará el dinero será a la amortización de capital, se asegura el cobro de otras cantidades y el mantenimiento del principal, que genera nuevos gastos e intereses.

Consideramos esta cláusula abusiva en virtud del Art.85 TRLGDCU dado que queda vinculado a la voluntad del empresario el orden de pago de los diferentes conceptos de las tarjetas de los consumidores. Lo que establece esta cláusula es primero cobrar todos los conceptos de seguro, intereses y comisiones que van directamente al banco, y tras ello, y si hubiera activo se paga el principal que es la cuantía que en verdad debe el cliente.

Por lo tanto, además de quedar vinculado a la voluntad de la entidad el orden de pago, puede llegar a suponer un perjuicio económico desproporcionado al consumidor, dado que igual tiene activo para pagar el principal pero no todos los gastos adheridos, y por lo tanto, se le aplicarán mayores intereses de demora al no poder satisfacer el pago de la cuantía principal la cual es la última en la relación de la orden de pagos que se establece. Por lo tanto también sería abusiva en virtud delo dispuesto en el Art. 87.6 TRLGDCU.

5. FINCONSUM

Este contrato lleva vinculado inexorablemente la contratación de un seguro de protección de pagos, cuya incursión viene seleccionada por defecto en el momento de la contratación. Al reclamar esta situación le confirman que en caso de no querer contratar este seguro, cuya opción aparece marcada por defecto en el contrato, debería haber firmado un escrito a parte.

Seguro - Opciones de cobertura seleccionadas:

PLAN PROTECCIÓN <FALLEC-GI-DESEMP-IT-GC-UF>

Se trata de una práctica abusiva, muestra la exigencia que supone en la práctica la obligatoriedad de contratar seguros con la entidad prestamista o con quien ella decida.

Esto hace que el consumidor se encuentre en una situación de total indefensión, tanto por la imposición de un seguro que ha pagado de forma obligatoria y sin alternativa posible, como por los cargos indebidos que en su concepto le reclaman.

La **Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, en su Art.10.3 letra k)** especifica que la entidad tiene la obligación de prestar en la información precontractual: *Los servicios accesorios al contrato de crédito, en particular de seguro, cuando la obtención del crédito o su obtención en las condiciones ofrecidas estén condicionadas a la suscripción del servicio accesorio.*

Reunidos, en el lugar y fecha indicados, de una parte la/s persona/s cuyas circunstancias personales se especifican en las Condiciones Particulares como titular/es del crédito con tarjeta (en adelante "Titular"); y, de otra, FinConsum E.F.C., S.A.U. (en adelante "FinConsum"); de mutuo acuerdo, MANIFIESTAN que, el Titular obtiene la financiación indicada en este contrato que se rige por las Condiciones Generales y Particulares que a continuación se expresan, de cuyo contenido éste (Titular) ha sido expresamente informado.

Condiciones Particulares:

Fecha _____ Nombre del comercio **IKEA IBERICA S.A.** Domicilio Social _____
 Contrato nº _____ Límite concedido **2.100,00** Código del comercio _____

DATOS PERSONALES

Nombre _____ Apellidos _____ DNI _____ Letra _____
 Domicilio _____ Número 6 _____ Piso _____ Puerta _____
 Localidad _____ CP _____ Provincia **ZARAGOZA**
 Teléfono del domicilio _____ Teléfono móvil _____
 Personas a su cargo _____ fecha de nacimiento: _____ mes _____ año _____ Sexo: _____ M _____ Estado civil: casado/a X _____ soltero/a _____ separado/a _____ otros _____
 Idioma: Castellano _____ Catalán _____ Euskera _____

DATOS PROFESIONALES

Nombre de la empresa en la que trabaja _____ Dirección de la empresa _____
 Localidad _____ CP _____ Provincia _____ Piso _____ Puerta _____
 Actividad de la empresa _____ Teléfono de la empresa _____
 Fecha de ingreso: día _____ mes _____ año _____ Por cuenta ajena: fijo _____ eventual _____ autónomo _____ pensionista _____
 Ingresos brutos anuales (en €): de 6.000 a 12.000 de 12.000 a 18.000 de 18.000 a 24.000 más de 24.000
 Ingresos netos/mes (en €): **956,60** Nº de pagas **14**

SOLICITUD DE TARJETA ADICIONAL: DATOS DEL BENEFICIARIO (*)

Nombre _____ Apellidos _____ Firma del Beneficiario _____
 DNI _____ Letra _____ Fecha de nacimiento: día _____ mes _____ año _____ Sexo: H M
 Parentesco con el Titular: cónyuge/pareja padre/madre hijo/a otro
 (*) Mediante su firma en este apartado, el beneficiario autoriza expresamente el tratamiento y cesión de sus datos en los términos establecidos en este contrato respecto a los datos del Titular.

CONDICIONES DE PAGO

Modalidad de pago: 4% del límite de crédito Fin de mes TIN mensual **1,92** % TAE **25,59** % Coste Prima Seguro **0,40** %
 Cuota de pago mensual*: 30 € 60 € 90 € otras cantidades: _____ € * Cuota mínima: 4% del límite de crédito. Recibo mínimo 20 €.
 Para cualquier consulta sobre otras formas de pago puedes informarte en el 902 101 335.

En IKEA, podrás elegir en línea de cajas como financiar la compra. En caso de no hacerlo, el cargo se realizará en la modalidad de pago elegida.
 A aquellas disposiciones de crédito en las que la modalidad de pago elegida no sea "Fin de mes", que no devengará intereses, les será de aplicación el tipo de interés nominal reflejado en este apartado "Condiciones de Pago". Cuando se trate de disposiciones con cargo al límite del crédito, mediante la Tarjeta u otro medio admitido, efectuadas en establecimientos IKEA, los intereses podrán ser inferiores a los fijados en el citado apartado "Condiciones de Pago".

TRATAMIENTO/CESIÓN DE DATOS PERSONALES CON FINES PUBLICITARIOS Y/O COMERCIALES	Titular	Beneficiario
No autorizo el tratamiento de mis datos personales por parte de FinConsum con fines publicitarios y/o comerciales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No autorizo a FinConsum la cesión de mis datos personales con fines publicitarios y/o comerciales a los terceros indicados en la Condición General de los dos contratos incluidos en este documento reservada al tratamiento de datos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No autorizo a FinConsum el tratamiento cruzado de sus ficheros con los de Ikea Ibérica, S.A. con fines de constatación y actualización periódica de mis datos personales incluidos en los mismos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SEGURO - Solicitud de suscripción de seguro facultativo por el Titular.

SOLICITO ADHERIRME como Asegurado a las pólizas de seguro colectivo suscritas por FinConsum, como Tomador, con las Aseguradoras VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros, y SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, en adelante denominadas "Aseguradoras", según indico en las opciones abajo marcadas, y de acuerdo con las condiciones recogidas en esta solicitud-contrato que declaro conocer y aceptar. A los efectos de esta Solicitud declaro que a día de hoy, no padezco ninguna enfermedad grave por mi conocida, ni me encuentro en situación de incapacidad permanente en alguno de sus grados (total, parcial, absoluta o gran invalidez), o temporal que pudiera derivar en incapacidad permanente, ni me encuentro en situación de desempleo, en caso de que contrate la cobertura de desempleo o incapacidad temporal.
 Asimismo, declaro que, con anterioridad a esta Solicitud, se me ha ofrecido la posibilidad de obtener de FinConsum, como agente de las Aseguradoras, el asesoramiento para la contratación del seguro, y he recibido y leído la correspondiente información previa a la contratación del seguro. Igualmente designo a FinConsum beneficiaria irrevocable de las prestaciones del seguro. La aceptación de esta Solicitud se manifestará por las Aseguradoras mediante el cargo en cuenta de la prima del seguro. Una vez aceptada, esta Solicitud, devendrá Boletín de Adhesión y Certificado Individual de Seguro. Asimismo declaro conocer y aceptar las exclusiones y cláusulas limitativas que figuran destacadas en negrita en el Extracto de las condiciones de la póliza de la que se me hace entrega en este acto. En ausencia de opciones marcadas, esta solicitud de seguro no tendrá validez

Seguro - Opciones de cobertura seleccionadas:

PLAN PROTECCIÓN <FALLEC-GI-DESEMP-IT-GC-UF>

Fallec = Fallecimiento; GI = Gran Invalidez;
 Desemp = Desempleo; IT = Incapacidad Temporal;
 GC = Garantía de Compra; UF = Utilización Fraudulenta

DOMICILIO DE PAGOS

A este contrato de financiación otorgado por el Titular le son de aplicación las Condiciones Particulares indicadas anteriormente, así como las Condiciones Generales correspondientes al mismo, formando unas y otras un único contrato de financiación, manifestando éste (Titular) haber sido informado de ellas, mediante la recepción del documento de Información Normalizada Europea (información precontractual), aceptándolas íntegramente.
 Dichas Condiciones Generales, de las que el Titular reconoce haber recibido una copia en documento aparte -junto con un ejemplar de las normas vigentes de valoración y tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a los clientes que afectan a esta operación- responden a las archivadas en FinConsum bajo la denominación MOD. (M) 006-720.0242-15 (05) - 25 de septiembre de 2011, las cuales son fiel reflejo de las protocolizadas notarialmente con idéntica referencia y bajo el número de orden 137/2011 en la notaría de Barcelona de D. Tomás Giménez Duart.



20120874037968300000000000000010024

Firma del Titular

FINCONSUM, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.U.
 Gran Via Carlos III, 87 08028 Barcelona - NIF A-08990153. Inscrita en el Reg. Merc. de Barcelona, Tomo 6191, Libro 5481, Sec. 2ª, Folio 123. Hoja 73303, inscrita con el nº 8776 en el Reg. de Establecimientos Financieros de Crédito del Banco de España

6. CITIBANK

Este extracto de Citibank muestra un cargo que repercute al usuario y cuyo concepto indica “**prima o seguro de protección de pagos**”. Este seguro cubre las cuotas de amortización de la deuda en caso de desempleo, enfermedad, etc. Este seguro incrementa la deuda de forma importante. Además, algunos usuarios no reconocen el concepto de cargo, por ejemplo, en este caso que aparece como "prima pagos protegidos".

La **comisión** cobrada por **exceso de límite** (20 euros), fue ya declarada mala práctica por el **Servicio de Reclamaciones del Banco de España**, ya que se trata de un importe "no recogido en el contrato o no se correspondiente con una facilidad crediticia otorgada por la entidad de crédito, sino con una acumulación de la deuda pendiente de pago".

Citibank España, S.A.
Avda. Europa, 19, P.E. La Moraleja
28108 Alcobendas. Madrid.

Citi Cards

Página 01/01

www.citibank.es
CitiPhone Banking 24h. 902 12 33 12

Twin de Citibank

Queremos lo mejor para los tuyos: Solicita una Tarjeta Adicional y comparte las ventajas de tu Tarjeta Citi.

Nº cuenta Tarjeta	Línea de crédito	Crédito disponible	Crédito dispuesto	Periodo de facturación
	3 900,00	-183,89	4.083,89	21/11/08 - 21/12/08

La forma de pago que has elegido es: Mínimo a pagar **Importe a pagar este mes: 306,26 EUR**

Fecha de cargo: 02/01/09 **Si lo prefieres, puedes hacer un pago mínimo de: 306,26 EUR**

Recuerda que puedes cambiar la cantidad a pagar llamando a CitiPhone Banking 24h, hasta cinco días antes de la fecha de cargo. Si decides aplazar la cantidad dispuesta en este extracto, los intereses generados serán cargados en el siguiente extracto.

Operaciones del periodo

Fecha transacción	Concepto	Localidad	Importe
	Saldo anterior		4.143,06
01.12	PAGO RECIBO		243,06-
01.12	PAGO RECIBO		122,07-
11.12	COMISION DISPOSICION DE EFECTIVO		3,00
11.12	CAI	URBANA 1 ES	50,00
13.12	COMISION DISPOSICION DE EFECTIVO		3,00
13.12	CAI	ZARAGOZA O.P. ES	50,00
13.12	ZARA	ZARAGOZA ES	29,90
13.12	PERFUMERIA EDEN	ZARAGOZA ES	69,00
15.12	ZARA	ZARAGOZA ES	29,90
21.12	COMISION POR EXCESO SOBRE LIMITE		20,00
21.12	INTERESES		81,53
21.12	PRIMA PAGOS PROTEGIDOS		29,43
TOTAL OPERACIONES			59,17-

Resumen Financiero

	T.I.N.	T.A.E.	Saldo medio
Compras	22,29%	24,71%	85,89
Efectivo	24,00%	26,82%	3.867,57

e servicio de Citibank, N.A. o Citicorp registradas y usadas en todo el mundo. Registro Mercantil de Madrid: T.1816, gnl 0220 de la sec. 3 del libro de Sociedades, F.I. H.9197, C.I.F. A28142081.

7. CITIBANK

Estudiando estas condiciones, comprobamos como la modalidad de **pago aplazado es aplicada por defecto para el consumidor**: "Supone el pago aplazado del saldo dispuesto. El titular podrá reembolsar mensualmente un porcentaje de la deuda pendiente, con un importe mínimo a pagar resultante de la suma del 1% del crédito dispuesto más los intereses correspondientes al período de facturación (mínimo a pagar) que no podrá ser inferior a 18 euros en todo caso. La tarjeta se emite bajo esta modalidad de pago".

Lo que supone es que la amortización mensual corresponderá al mayor de los siguientes importes: un 1% sobre el crédito dispuesto o una cuota de 18 euros. La Memoria del Servicio de Reclamaciones del Banco de España emite un informe favorable a un consumidor afectado por la misma cuestión contra esta compañía alegando que "Citibank no acreditó que la clienta conociera, en el momento de decidir la contratación, la totalidad de las condiciones aplicables a la misma; en concreto, la modalidad de pago —pago aplazado— que por defecto se establecería de entre las posibles".

La dificultad para que el consumidor conozca a través de las condiciones contractuales la modalidad de pago que la compañía le aplica por defecto, se acentúa a través de la forma en que son facilitados estos contratos. Tal y como se observa en el contrato adjunto a continuación (no ha sufrido errores de maquetación, se trataba originariamente de un documento que resultaba ilegible) descubrir la cláusula que impone la modalidad de pago aplazado se convierte en una tarea prácticamente imposible para el consumidor. A este respecto es importante señalar que la **Ley 3/2014 que modifica el Texto Refundido de la Ley de Consumidores y Usuarios**, aunque excluye las materias referentes a servicios financieros y seguros, obliga a que el tamaño de la letra en los contratos sea: *accesible y legible, mida 1,5 mm como mínimo y mantenga un contraste claro con el fondo*. Es evidente que el contrato adjunto no cumple con un mínimo de claridad que resulte legible al usuario.

Citibank comunica al usuario que por tratarse de un cliente "preferente" han aumentado su línea de crédito en 600 y 1290 euros más respectivamente, para que éste "pueda seguir disfrutando de las ventajas excepcionales de su tarjeta". Observamos en estos contratos que también predominan los casos en los que estas compañías aumentan los intereses por decisión unilateral para que el consumidor tenga que devolver más dinero, en este caso a través de un aumento del capital prestado sin previa solicitud del contratante. Hay que tener en cuenta que, con esta **modificación unilateral de condiciones por parte de la compañía**, los intereses devengados aumentarán, ya que se calculan en base al crédito dispuesto en la tarjeta tras el pago del recibo correspondiente.

Conviene también señalar el elevado importe de la comisión por disposición de efectivo: 22,50 euros (documento 5).

Citibank España S.A.
Avda. Europa, 19
P.E. La Moraleja
28108 Alcobendas, Madrid.

Tarjeta
Madrid,

Estimado/a Titular,

Enhorabuena. Nos complace comunicarle que como cliente preferente de Citibank, hemos aumentado el límite de su Tarjeta Citibank Oro.

Su nueva línea de crédito es de 3590.00 euros.

A partir de ahora, dispone de 600.00 euros más para seguir disfrutando de las ventajas excepcionales de su Tarjeta, tales como:

- Seguro GRATUITO de Protección de Compras, el cual le brinda una amplia cobertura por robo o daño accidental de los objetos que compre con su Tarjeta hasta 90 días después de la compra.
- Disponer de dinero en efectivo en más de un millón de cajeros automáticos de todo el mundo.
- Atención permanente. Estamos a su disposición en CitiPhone Banking 24h. 902 123 312 las 24 horas del día, los 365 días del año.

Aprovechamos la ocasión para agradecerle la confianza que ha depositado en nosotros y animarle a seguir disfrutando de todos los beneficios de su Tarjeta Citibank Oro.

Reciba un cordial saludo,

Citibank España, S.A

Citibank España S.A.
Avda. Europa, 19
P.E. La Moraleja
28108 Alcobendas, Madrid.

Tarjeta :
Madrid, 14.11.11

Estimado/a Titular,

Enhorabuena. Nos complace comunicarle que como cliente preferente de Citibank, hemos aumentado el límite de su Tarjeta Citibank Oro.

Su nueva línea de crédito es de 7760.00 euros.

A partir de ahora, dispone de 1290.00 euros más para seguir disfrutando de las ventajas excepcionales de su Tarjeta, tales como:

- Máxima Flexibilidad de Pago: Usted decide cada mes cuánto quiere pagar, un porcentaje del total, una cantidad fija mensual (desde 18 euros) o el total.
- Servicio de atención al cliente 24 horas al día, todos los días del año.

Pero eso no es todo... Si prefiere que le ingresemos la nueva línea disponible de su Tarjeta en su cuenta corriente, le presentamos el Servicio Traspaso Efectivo (1), gracias al cual podrá traspasar dinero de su Tarjeta a su cuenta corriente y disponer de él en pocos días.

SOLICÍTELO HOY MISMO llamando a CitiPhone Banking 24h. 902 123 312, en donde estamos siempre a su servicio.

Aprovechamos la ocasión para agradecerle la confianza que ha depositado en nosotros y animarle a seguir disfrutando de todos los beneficios de su Tarjeta Citibank Oro.

Reciba un cordial saludo,

(1) Sujeto a revisión crediticia.

Citibank España, S.A.
 Avda. Europa, 19, P.E. La Moraleja
 28108 Alcobendas. Madrid.

Citi Cards



Página 01/01

www.citibank.es
 CitiPhone Banking 24h. 902 12 33 12

Citi Oro

Descubre la comodidad de nuestro Servicio de Atención Automática y obtén la información que necesitas de forma rápida y sencilla.

Nº cuenta Tarjeta	Línea de crédito	Crédito disponible	Crédito dispuesto	Periodo de facturación
	2.990,00	1.020,23	1.969,77	

La forma de pago que has elegido es:	Mínimo a pagar	Importe a pagar este mes:	28,13 EUR
Fecha de cargo:		Si lo prefieres, puedes hacer un pago mínimo de:	28,13 EUR

Recuerda que puedes cambiar la cantidad a pagar llamando a CitiPhone Banking 24h, hasta cinco días antes de la fecha de cargo. Si decides aplazar la cantidad dispuesta en este extracto, los intereses generados serán cargados en el siguiente extracto.

Operaciones del periodo

Fecha transacción	Concepto	Localidad	Importe
	Saldo anterior		419,39
13.08	COMISION DISPOSICION DE EFECTIVO		22,50
13.08		ES	500,00
18.08	COMISION DISPOSICION DE EFECTIVO		22,50
18.08		2 ES	500,00
26.08	PAGO RECIBO		18,00-
01.09	TRASPASO EFECTIVO		500,00
13.09	INTERESES		8,43
13.09	PRIMA PAGOS PROTEGIDOS		14,95
TOTAL OPERACIONES			1.550,38

Resumen Financiero

	T.I.N.	T.A.E.	Saldo medio
Compras	24,00%	26,82%	408,46
Efectivo	24,00%	26,82%	1.187,64

Citi, Citi y su logo y Citibank son marcas de servicio de Citibank, N.A. o Citicorp registradas y usadas en todo el mundo. Ingresos Procentual de Madrid 1.1816, total 1220 de la sect. 3 del libro de Sociedades. I-1.14797, C.I.J. A-251420161

ESSVGNM9 87101

8. CELERIS (AHORA PEPPER)

CONTRATO 1 (CONDICIONES PARTICULARES)

El contrato inicial, firmado el 29 de mayo de 2008, muestra como en la opción para contratar el seguro de protección de pagos por parte del consumidor se indica claramente "**No contratado**". No obstante, a continuación especifican: "Sí, me adhiero al Plan de Protección de Pagos cuyas condiciones figuran a continuación, y reconozco haber leído y entendido dichas condiciones aceptándolas expresamente, y en especial aquellas cláusulas limitativas que aparecen destacadas en negrita, declarando pertenecer al grupo asegurable". De tal forma que se muestra por escrito una contradicción evidente, incumpliendo los requisitos establecidos en el **Art. 16.2 de la Ley 16/2011 de Crédito al Consumo** que especifica cómo esta información debe aparecer de forma clara y concisa en el contrato.

La TAE en este primer contrato asciende al 26,75%.

CONTRATO 2 (CONDICIONES PARTICULARES)

El segundo contrato firmado el 15 de junio de 2009 supone una ratificación del primero, aunque **las condiciones son modificadas por parte de PEPPER**, teniendo en cuenta que a partir de este momento la TAE pasa a ser del 33,18%. El importe del crédito se ha visto incrementado hasta los 5094,05 euros, los intereses a 4550,50 euros y el coste total del crédito a 9644,55 euros.

Además, la contratación del seguro ya es efectiva, por lo que al solicitante se le cobra una prima única de 484,05 euros.

CONTRATO 3 (CONDICIONES PARTICULARES)

El contrato se ratifica una tercera vez el 2 de febrero de 2011. La T.A.E se mantiene al 33,18%. Ahora el importe del crédito es de 7873,13 euros y los intereses se han incrementado hasta los 8810,89 euros, por lo que el coste total serán 16684,02. La **prima del seguro** asciende a 748,13 euros, suponiendo el **10,5% del importe de la operación**.

Aportamos este ejemplo para comprobar cómo el hecho de ampliar la línea de crédito o simplemente el hecho de ratificar el contrato puede implicar una modificación de condiciones por parte de la compañía hasta el punto de que el coste total del crédito o importe a devolver llegue incluso a duplicarse.

El **Art. 22 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo** establece en su **apartado 2** que "La variación del coste del crédito se deberá ajustar, al alza o a la baja, a la de un índice de referencia objetivo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 85.3 del Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre".

En cuanto al límite de los elevados tipos de interés que predominan en este tipo de préstamos, vemos como en este caso tras ratificar por tercera vez el crédito inicial, la compañía aprovecha la ocasión para incrementar el T.A.E dispuesto hasta el **33,18 %**. El Banco de España indica que "*No hay ningún tope legal para los tipos de interés en los créditos rápidos o en cualquier otro tipo de crédito*". Exactamente no es que estos intereses sean ilegales, más bien es abusiva o usuraria la forma en la que se aplican (**sentencia condenatoria que aplica la Ley de Usura, dictada por el juzgado de Primera Instancia número 7 de Alicante el 14 de noviembre de 2008, ADICAE contra la empresa refinanciadora de deuda VG Productos Crediticios S.L.**).

El concepto de préstamo usurario ha de elaborarse a partir de lo dispuesto en el **art. 1 de la Ley de Represión de la Usura de 23 de julio de 1908**, aplicable "a toda operación substancialmente equivalente a un préstamo de dinero, cualesquiera que sean forma que revista el contrato y la garantía que para su cumplimiento se haya ofrecido". Dicho precepto declara la nulidad de todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso o en condiciones tales que resulte aquél leonino, habiendo motivos para estimar que ha sido aceptado por el prestatario a causa de su situación angustiosa, de su inexperiencia o de lo limitado de sus facultades mentales. Actualmente los tipos del BCE se encuentran al 0,05%.



Nº Autorización

Nº Préstamo

Solicitud/Contrato de Crédito

DATOS GENERALES	
Nombre y Apellidos:	
N.I.F:	Vencimiento N.I.E: Antigüedad N.I.E: 0 Años 2 Meses Nacionalidad:
Sexo: Mujer Estado Civil:	Nº de personas a su cargo: Fecha de Nacimiento:
Tlf. Fijo: Móvil:	E-mail:
Domicilio:	Localidad: Provincia: C.P.:
Vivienda: Antigüedad: 2 Años	Tipo de vivienda:
Empleo: Nombre Empresa:	
Tlf. Fijo:	Horario contacto: Mañana Antigüedad empleo: 2 Años 0 Meses Antigüedad Laboral: 3 Años 1 Meses
Profesión/Ocupación:	Tipo de contrato: Fijo Ingresos netos mensuales: 680,00€ Nº de pagas: 14
PLAN DE FINANCIACIÓN (Importes en €)	
Importe solicitado: 3.000,00€ Nº cuotas: 48 Cuota mensual: 97,72€	
El seguro será financiado, en caso de haberse contratado, junto con el principal del préstamo. El coste del seguro es del 9,5% del importe solicitado. Dicho coste está incluido en las cuotas de reembolso descritas anteriormente.	
DATOS BANCARIOS	
Autorizo a CELERIS a girar a cargo de la cuenta indicada, los recibos de la operación, que habrán de ser atendidos hasta su total cancelación.	
Código Cuenta Cliente	
SEGURO	
NO CONTRATADO	
Si, me adhiero al Plan de Protección de Pagos cuyas condiciones figuran a continuación, y reconozco haber leído y entendido dichas condiciones aceptándolas expresamente, y en especial aquellas cláusulas limitativas que aparecen destacadas en negrita, declarando pertenecer al grupo asegurable. Declaro haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato, toda la información previa exigida en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y en los art. 104 y 105 de su Reglamento de desarrollo.	
El seguro es opcional y no constituye un requisito necesario para la concesión del crédito. En caso de no haberse contratado, autorizo a CELERIS a ofrecerme en un futuro dicho seguro.	
En todo caso y basándose en las condiciones crediticias de la operación, sí/los Titulares autoriza/n a CELERIS conceder el crédito por un importe o plazo diferente del consignado en el presente documento siempre que la cuota resultante de dicha modificación sea inferior a la inicialmente solicitada, aceptando expresamente las nuevas condiciones con la disposición del crédito y el abono de la primera cuota. La eficacia del presente contrato, que incorpora condiciones generales predispuestas y aceptadas por las partes, queda condicionada a la confirmación de la operación por CELERIS, lo que se entenderá hecho cuando comunique por escrito la efectiva contratación de la operación, o bien, si tuviera lugar con anterioridad, tras haberse efectuado el abono del importe de la primera disposición en la "cuenta de domiciliación" de la operación, desplegando a partir de entonces plenitud de efectos. Si transcurrido un mes desde la fecha de firma por parte de/los Titulares CELERIS no hubiera confirmado la operación, el presente contrato carecerá de eficacia. Recibimos en este acto una copia del contrato, de las tarifas de comisiones máximas publicadas y de las normas de valoración aplicables.	
Recibimos en este acto una copia del contrato, de las tarifas de comisiones máximas publicadas y de las normas de valoración aplicables.	



En Madrid, a 18 de Agosto de 2014

Estimada Sra.

Nos ponemos en contacto con usted por instrucciones de ADICAE, quienes con fecha de 14 de agosto han remitido al Servicio de Reclamaciones de esta entidad correo electrónico solicitando aclaraciones a nuestro escrito de 4 de agosto, por el que desde Pepper dábamos contestación a su reclamación presentada a través de dicha Asociación.

Primero.- Como ya indicábamos en nuestro escrito dirigido a ADICAE y a quien solicitábamos le dieran a usted traslado, junto a la nueva disposición de crédito que realizó usted con fecha de 2 de febrero de 2011 por importe de 7.873,13€ (de los que 748,13€ correspondían a la prima del seguro contratado) y con referencia **1**, suscribió un seguro opcional de protección de pagos con la compañía aseguradora Genworth, por importe correspondiente al 10,5% del importe de la operación.

Indicar que por un error tipográfico en el apartado Tercero de nuestro escrito de 4 de agosto se indicaba que el seguro había sido contratado por el Sr. **1** cuando en realidad debía indicar Sra. **1**. Lamentamos el malentendido que dicho error haya podido ocasionar.

A dichos efectos, y conforme nos ha sido solicitado por ADICAE, adjuntamos al presente escrito como documento nº 1 CD con grabación de dicha operación de disposición crediticia con referencia **1**, donde claramente consta la contratación por su parte del seguro opcional de protección de pagos.

Manifiestar al respecto que el documento denominado "Ratificación del Contrato", aportado como Documento nº 4 de nuestro escrito de 4 de agosto, recoge las condiciones de la operación que previamente le habían sido informadas y expresamente aceptadas por usted en el momento de la contratación telefónica. El hecho de que la opción de contratación del seguro aparezca seleccionada, se debe a que la adhesión a dicho seguro ya se había producido en el momento de su aceptación expresa que tuvo lugar en la contratación telefónica del día 2 de febrero de 2011.

Segundo.- Por lo que respecta al contrato firmado en el año 2008, y en el que según indica ADICAE existe una contradicción en cuanto al texto referente a la contratación del seguro, esta parte se ratifica en lo manifestado en su escrito de 4 de agosto y en lo reflejado en el contrato aportado como Documento nº 1 de dicho escrito, por cuanto para dicha operación del año 2008 no contrató el seguro opcional de protección de pagos.

Aprovechamos la ocasión para recordarle que a fecha actual se encuentran pendientes de pago las cuotas correspondientes a las mensualidades de julio y agosto de 2014, generándose los correspondientes gastos e intereses de demora. Le rogamos contacte con esta entidad para conocer el importe adeudado y poder regularizar su situación a la mayor brevedad.

Atentamente

V. INCUMPLIMIENTOS OBSERVADOS EN LOS CONTRATOS QUE PERJUDICAN LOS INTERESES DEL CONSUMIDOR

Tras el análisis de los casos estudiados, queda patente la necesidad ineludible de que el consumidor conozca la totalidad de las condiciones aplicables al contrato antes de la firma, sobre todo aquellas que suelen ser aplicadas por defecto o como consecuencia de una modificación unilateral por parte de la compañía. Se trata de condiciones que implican gastos adicionales, llegando a triplicar la deuda real que mantiene el usuario.

El contrato ha de ser escrito y con todas las condiciones

Con carácter general, en las resoluciones de los casos resulta habitual que las compañías no puedan acreditar fehacientemente que el consumidor conociera en el momento de la solicitud del préstamo la totalidad de las condiciones aplicables al contrato, sobre todo en aquellas que se aplican por defecto o a través de una modificación unilateral de las anteriores. Esta práctica supone una vulneración del **art. 16.1 de la Ley 16/2011 de contratos de Crédito al Consumo**: "*Los contratos de crédito sometidos a la presente Ley se harán constar por escrito en papel o en otro soporte duradero y se redactarán con una letra que resulte legible y con un contraste de impresión adecuado*".

Es imprescindible que el consumidor conozca y sea consciente de la obligatoriedad de disponer del contrato para revisar aspectos fundamentales como el TAE o la modalidad de pago aplicada, ya que a veces nos aplican una forma de pago que nosotros mismos tenemos que modificar en tiempo y forma en el caso de que nos interese otra que implique menos costes.

Falta de transparencia

También es palpable una falta de transparencia en cuanto **a la obligación de las compañías de especificar el TAE**, indicándolo de forma menos legible para el consumidor o escondiéndolo entre abrumadora cantidad de información. Se observa también en los modelos de contrato, la asignación tácita del sistema de devolución, optando por el de mayor coste o "revolving", un sistema de amortización desaconsejable al tratarse de una opción cara que fomenta el sobreendeudamiento.

En cuanto a **las comisiones hay que tener en cuenta que aparecen en la sección ANEXO de los contratos**. Hay algunas muy elevadas, como la disposición de efectivo (llegando a los 22,50 euros) u otras que estas compañías aplican a pesar de estar ya censuradas por parte del Banco de España (comisión por exceso de límite). Es importante disponer de este ANEXO que acompaña el contrato para poder revisar todos estos gastos que pueden disparar la deuda de inmediato.

Incumplimientos de lo estipulado

Como hemos visto, en estos contratos también predominan los casos en los que estas compañías **umentan los intereses por decisión unilateral** para que el consumidor tenga que devolver más dinero, bien a través de un aumento del capital prestado sin previa solicitud del contratante o aprovechando una ratificación del contrato inicial.

Otra práctica observada ha sido la aplicación de comisiones que el **Banco de España ya había declarado mala práctica**, por ejemplo la comisión de exceso de límite, exceso en el que se suele computar comisiones e intereses, no capital principal, y que el Servicio de Reclamaciones del Banco de España tiene ya censurada en sus memorias; considera este servicio que “era por un importe que no era el recogido en el contrato o en períodos en los que la misma no se correspondía con una facilidad crediticia otorgada por la entidad de crédito, sino con una mera acumulación de la deuda pendiente de pago”.

Cuidado con los productos vinculados

Objeto de reclamación es también la "colocación" de productos vinculados a estos préstamos, especialmente **el seguro de protección de pagos**, opcional pero que suele ser aplicado por defecto. Supone un porcentaje que se añade al interés de aplazamiento. Si se abona a través de una única cuota inicial, la prima suele ser muy elevada (puede suponer hasta el 10,05% del importe del crédito, como veremos en estos casos reales) y en el caso de los pagos fraccionados, los cargos se realizan a través de conceptos menos claros para el consumidor, por ejemplo "prima pagos protegidos".

Al hablar con atención al cliente, cuidado con los seguros que no son gratuitos, intentarán venderlos a toda costa y el consumidor se puede encontrar contratándolos apenas sin darse cuenta. Será siempre lo primero que intentarán vender aprovechando cualquier gestión (ampliaciones de la línea de crédito, consulta sobre condiciones...)

Modificación unilateral de condiciones

Además, teniendo en cuenta que, como hemos visto en los casos expuestos, la entidad se reserva el derecho a modificar las condiciones (para lo cual debe remitir comunicación al titular, tal y como establece el **Art. 22, de la Ley 16/2011**) y teniendo en cuenta que la ausencia de respuesta del consumidor a dicha comunicación constituye aceptación y conformidad con su contenido, resulta abusivo establecer como forma de comunicación en este tipo de casos las remisiones de información ordinaria y habitual, pues sería exigible que las modificaciones de condiciones se comunicaran de forma expresa y separada para garantizar su adecuada lectura y comprensión.

En el momento de realizar estas operaciones es importante obrar con tranquilidad, en cualquier momento podemos contratar algún producto o confirmar unas condiciones que pueden multiplicar el importe a devolver. Estos hechos son reclamables y con la debida orientación profesional el consumidor puede recuperar el dinero, pero no deja de ser un procedimiento en el que la compañía va a presentar multitud de obstáculos. Solicitar un préstamo es una decisión muy importante que hay que tomar con la mucha cautela y reflexión.

ANEXO

I. DIRECTORIO Y CUADRO COMPARATIVO DE DIFERENTES EMPRESAS

Nombre de la web: Anticipos.es

Enlace: <http://anticipos.es/>

Teléfono: 902 008 186

Email: info@anticipos.es

Dirección: Paseo Independencia 22 8º 1ª, Zaragoza

Nombre de la web: BigBank

Enlace: <https://www.bigbank.es/es/>

Teléfono: 902 767 000

Email: info@bigbank.es

Dirección: Calle Orense 81, 3ºdcha. 28020, Madrid

Nombre de la web: Bondora

Enlace: <https://www.bondora.es>

Teléfono: 810 610 480

Email: clientes@bondora.com

Dirección: Calle López de Hoyos 35, Planta 1a 28002, Madrid

Nombre de la web: Cashper

Enlace: <https://www.cashper.es>

Teléfono: 910 052 004

Email: clientes@cashper.es

Dirección: Apartado postal 69 281000 Alcobendas, Madrid

Nombre de la web: Cetelem

Enlace: <https://www.cetelem.es>

Teléfono: 902 100 234

Email: servicio-web.clientes@cetelem.es

Dirección: Calle Retama, 3, 3ª Planta 28045, Madrid

Nombre de la web: Cofodis

Enlace: <http://www.cofidis.es>

Teléfono: 902 30 80 30

Email: Hay que entrar en su página de atención al cliente

Dirección: Pl. de la Pau s/n Edif.WTC AP1, 08940 Cornellà de Llobregat, Barcelona

Nombre de la web: Contante

Enlace: <https://www.contante.es>

Teléfono: 912 171 973

Email: hola@contante.es

Dirección: Parque Tecnológico Mutilva, Calle E 3-0F, 31192 Mutilva, Navarra

Nombre de la web: Crédito Móvil

Enlace: <https://www.creditomovil.es>

Teléfono: 902 05 23 83

Email: clientes@creditomovil.es

Dirección: Paseo de la Castellana, 115, 4º Izq. CP: 28046, Madrid

Nombre de la web: Credito Nuevo

Enlace: <https://creditonuevo.es>

Teléfono: 931 816 003

Email: info@creditonuevo.es

Dirección: Vía Augusta 10 08006, Barcelona

Nombre de la web: Crédito Rapid

Enlace: <https://www.creditorapid.com>

Teléfono: 902 406 040

Email: info@creditomas.es

Dirección: Bulevar Príncipe Alfonso de Hohenlohe s/n, Ed. Milla de Oro, Oficina 9, 29602, Marbella

Skype: creditomas

Nombre de la web: Creditomini.com

Enlace: <http://www.creditomini.com>

Teléfono: 910 023 003

Email: info@creditomini.com

Dirección: Calle Duque de Sevilla 11, Madrid

Nombre de la web: Ferratum

Enlace: <https://www.ferratum.es>

Teléfono: 902 089 777

Email: atencionalcliente@ferratum.es

Dirección: Paseo de la Castellana 115 4º Izquierda 28046, Madrid

Nombre de la web: Get Bucks

Enlace: <http://www.getbucks.com/es>

Teléfono: 931 816 013

Email: info@getbucks.es

Dirección: Calle Pau Claris 97, 4º 1 dcha, Madrid

Nombre de la web: Kredito 24

Enlace: <http://www.kredito24.es>

Teléfono: 93 220 05 11

Email: info@kredito24.es

Dirección: Calle Tenor Viñas 14 08021, Barcelona

Nombre de la web: Microcrédito Garantizado

Enlace: <http://www.microcreditogarantizado.com>

Teléfono: 807 517 017

Email: No lo incluyen

Dirección: Calle Rossello 67 08830 Sant Boi de Llobregat, Barcelona

Nombre de la web: Ok Money

Enlace: <http://www.okmoney.es/>

Teléfono: 901 848 000

Email: info@okmoney.es

Dirección: Calle Orense 34 Edificio Iberia Mart 6ª Planta 28020, Madrid

Nombre de la web: Pepe Dinero

Enlace: <https://www.pepedinero.com>

Teléfono: 902 559 439

Email: info@pepedinero.com

Dirección: Capitán Haya 1, 28020, Madrid

Nombre de la web: Préstamo 10

Enlace: <http://www.prestamo10.com>

Teléfono: 902 10 50 90

Email: clientes@prestamos10.com

Dirección: Calle Del Bruc 2, Entresuelo 2 Izq. 2500, Lleida

Nombre de la web: Qué Bueno!

Enlace: <https://www.quebueno.es>

Teléfono: 935 157 136

Email: No lo incluye

Dirección: Avenida Diagonal 579, Planta 8, 08014, Barcelona

Nombre de la web: SJ Credit

Enlace: <http://necesitocredito.es/>

Teléfono: 951 218 120

Email: No hay

Dirección: Calle Antonio Moya Fernández 32. 29.620, Torremolinos

Nombre de la web: Sol Crédito

Enlace: <https://www.solcredito.es>

Teléfono: No incluye. Dice que se les puede llamar pero no aparece el número

Email: clientes@solcredito.es

Dirección: Calle Balmes 177, 4º 2ª, 08006, Barcelona

Skype: solcredito.es

Nombre de la web: Tu Crédito más rápido

Enlace: <http://tucreditomasrapido.com>

Teléfono: 951 95 66 02

Email: info@tucreditomasrapido.com

Dirección: Alameda de Colón 34 7º, Málaga

Nombre de la web: Viasms.es

Enlace: <https://www.viasms.es>

Teléfono: 935 29 77 77

Email: info@viasms.es

Dirección: Moll de Barcelona S/N World Trade Center Edificio Este, Planta 2 08039, Barcelona

Nombre de la web: Vivus

Enlace: <https://www.vivus.es>

Teléfono: 91 290 77 88

Email: info@vivus.es

Dirección: Príncipe de Vergara, 37, Ático, Madrid

Nombre de la web: Wonga.com

Enlace: <https://www.wonga.es>

Teléfono: 902 678 804

Email: clientes.es@wonga.com

Dirección: Passeig del Ferrocarril 335, 3º 1ª, 08860 Castelldefels, Barcelona

Nombre de la web: Zaimo

Enlace: www.zaimo.es

Teléfono: 93 220 23 28

Email: info@zaimo.es

Dirección: Sólo incluye la de Kredito 24: Calle Tenor Viñas 14 08021, Barcelona

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CAPITAL DISPONIBLE	PLAZO DE DEVOLUCIÓN	PLAZO DE DEVOLUCIÓN
Anticipos.es	Entre 50 y 300€	Entre 1 y 15 días	100€ a 15 días: 130€
Big Bank	Entre 50 y 300€	Entre 1 y 15 días	100€ a 15 días: 130€
Bondora	Entre 500 y 10.000€	Entre 3 y 60 meses	1.000€ en 12 meses: 1.176€
Cashper	Entre 50 y 500€	Entre 15 y 30 días	100€ a 30 días: 138€. TAE: 3.752%
Cetelem	Entre 6.000 y 30.000€	Entre 6 y 96 meses	10.000€ en 72 meses: 12.960€. TAE: 9,33%
Cofidis	Entre 500 y 6.000€	Entre 12 y 41 meses	TAE: 24,51%
Contante	Entre 50 y 500€	Entre 1 y 30 días	200€ a 30 días: 260€.TAE: 2.334%
Crédito Móvil	Entre 50 y 600€	Entre 5 y 42 días	100€ a 30 días: 137€
Crédito Nuevo	Entre 100 y 600€	21 días	78€ a 21 días: 100€
Crédito Rapid	Entre 100 y 600€	15 días	100€ a 15 días: 125€
Creditomas.es	Entre 50 y 500€	30 días	100€ a 30 días: 130€. TAE: 2.333%
Creditomini.com	Entre 50 y 400€	15 días	100€ a 15 días: 125€
Dispon.es	Entre 1 y 400€	Entre 7 y 30 días	100€ a 30 días: 134€.
Ferratum	Entre 50 y 600€	Entre 4 y 45 días	575€ a 45 días: 796,71€. TAE: 1.309%
Get Bucks	Entre 50 y 300€	Entre 7 y 35 días	100€ a 30 días: 126€. TAE: 1.660%
Kredito 24	Entre 75 y 750€	Entre 1 y 42 días	100€ a 30 días: 134€. TAE: 3.752%

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CAPITAL DISPONIBLE	PLAZO DE DEVOLUCIÓN	PLAZO DE DEVOLUCIÓN
Microcrédito Garantizado	Entre 50 y 6.000€	Entre mes y medio y tres meses	100€ a 45 días: 138,5€ El TAE no cuadra
Ok Money	Entre 50 y 600€	30 días	100€ a 30 días: 130€.TAE: 2.333%
Pepe Dinero	Entre 50 y 500€	Entre 7 y 30 días	100€ a 30 días: 130€.TAE: 2.333%
Préstamos 10	Entre 100 y 500€	Entre 5 y 30 días	200€ a 30 días: 274€.TAE: 4.507%
Qué Bueno!	Entre 1 y 600€	Entre 1 y 42 días	100 euros a 30 días: 130€.TAE: 2.333%
SJ Credit	Entre 1.000 y 6.000€	Entre 5 y 10 años	TAE: 10,82%
Sol Crédito	Entre 50 y 100€	Entre 15 y 30 días	100€ a 30 días: 130,95€
Tú Crédito Más Rápido	Entre 50 y 300€	Entre 7 y 30 días	100€ a 30 días: 130,95€
Viasms.es	Entre 50 y 300	Entre 7 y 30 días	100€ a 30 días: 134€
Vivus	Entre 50 y 800€	Entre 7 y 30 días	100€ a 30 días: 120€ TAE: 819€
Wonga	Entre 50 y 300€	Entre 1 y 60 días	100 euros a 30 días: 130€.TAE: 2.333%
Zaimo	Entre 100 y 1.500€	Entre 1 y 12 meses	500€ a 6 meses: 390€. TAE: 333%

II. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo

Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias

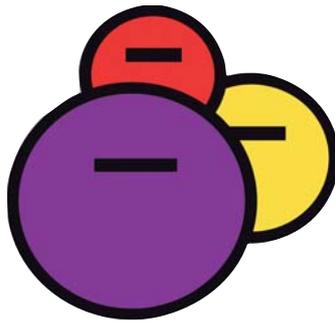
Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal

Orden EHA/1718/2010, de 11 de Junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios.

Circular 6/2010, de 28 de septiembre, del Banco de España, a entidades de crédito y entidades de pago, sobre publicidad de los servicios y productos bancarios. (Dicta las normas precisas para el desarrollo y ejecución de las disposiciones de la Orden)

Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito



www.adicae.net

